

Municipio de Rauch

# Boletín Oficial

Edición N°73  
14/02/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	7
RESOLUCIONES HCD	188

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Maximiliano Suescun

Ordenanza N° 1599/24

Rauch, 01/10/2024

**Visto** la Ordenanza Nro. 1188/17.-

Los autos "Cámara Argentina de Empresas de Fuegos Artificiales c/ Municipalidad de Rauch s/Pretensión Restablecimiento o Reconocimiento de Derechos- otros juicio" Expte. 19677.-

La Ley Provincial Nro. 15406.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando** Que la Ordenanza Nro. 1188/17 resulta ser coincidente con lo reglado por la Ley Provincial Nro. 15406, en lo que respecta al bien jurídico tutelado.

Que, en función de ello, y en atención al dinamismo de la temática que se presente reglamentar y al tiempo transcurrido, resulta conveniente adecuar la Ordenanza Nro. 1188/17 a la Ley Provincial dictada con posterioridad, en fecha 15 de diciembre de 2022.

Que, en tal sentido el Artículo 16 de la Ley citada invita a los Municipios a adherir a la misma.

Que, además las reflexiones formuladas con respecto a la Ordenanza mencionada en los vistos por parte de la Cámara Argentina de Empresas de Fuegos Artificiales quedarían contempladas de esta forma con una adecuada hermenéutica normativa.

Que, en tal sentido la Ley Provincial Nro. 15406 no ha sufrido observación alguna por parte de la Cámara Argentina de Empresas de Fuegos Artificiales, y según refirieron los propios representantes de ésta en la audiencia celebrada entre las partes en fecha 7 de marzo de 2024, la Ley Provincial se dictó con asesoramiento de su parte.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias acuerda y sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

**Artículo N°1:** Modificar la Ordenanza Nro. 1188/17 quedando redactado su Artículo 1ro de la siguiente manera: "Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial Nro. 15406 cuyo objeto es proteger la salud, el bienestar de la población y el ambiente de los efectos audibles, fumígenos, químicos y/o físicos producidos por los artificios pirotécnicos y de cohetería de alto impacto sonoro y por los globos aerostáticos de pirotecnia".

**Artículo N°2:** Derogase toda otra normativa que se oponga a la Ley Provincial Nro. 15406.

**Artículo N°3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**Artículo N°4:** De forma.

---

Ordenanza N° 1600/24

Rauch, 16/10/2024

**Visto** el Contrato de Locación de Inmueble N° 86/24, suscripto entre la Municipalidad de Rauch, representada por el Sr. Intendente Municipal, Cr. Roberto Maximiliano Suescun, y La Sociedad Española de Socorros Mutuos representada por su Presidente, el Sr. Luis Cano, en fecha 1 de julio de 2024.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando** Que existe la necesidad de contar con un inmueble apto para el funcionamiento de la sede local del

Centro de Salud Mental.

Que en fecha 1 de julio de 2024 se suscribió un Contrato de Locación de inmueble entre la Sociedad Española de Socorros Mutuos y la Municipalidad de Rauch, destinado al funcionamiento del mencionado Patronato.

Que el término de vigencia se fijó en dos años, contados desde el día 1 de julio de 2024 operando por tanto su vencimiento el día 30 de junio de 2026.

Que conforme la cláusula tercera fue pactado el valor del alquiler en la suma de pesos Doscientos treinta mil (\$230.000,00) pagaderos mensualmente del 10 al 20; siendo reajustado trimestralmente utilizando el índice mensual acumulativo por la variación mensual del índice de precios al consumidor (IPC) la que resulta publicada por el INDEC.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**Artículo N°1:** Convalidar el Contrato N° 86/24 de Locación del inmueble ubicado en calle Sarmiento N° 38, de la ciudad de Rauch, suscripto por el Intendente Municipal y el Sr. Luis Cano, a fin de destinarlo para el funcionamiento del Centro de Salud Mental.

**Artículo N°2:** De forma.-

---

Ordenanza N° 1601/24

Rauch, 16/10/2024

**Visto** el Contrato de Locación de Inmueble N° 85/24, suscripto entre la Municipalidad de Rauch, representada por el Sr. Intendente Municipal, Cr. Roberto Maximiliano Suescun, y La Sociedad Española de Socorros Mutuos representada por su Presidente, el Sr. Luis Cano, en fecha 1 de julio de 2024.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando** Que existe la necesidad de contar con un inmueble apto para el funcionamiento de la sede local del Patronato de Liberados.

Que en fecha 1 de julio de 2024 se suscribió un Contrato de Locación de inmueble entre la Sociedad Española de Socorros Mutuos y la Municipalidad de Rauch, destinado al funcionamiento del mencionado Patronato.

Que el término de vigencia se fijó en dos años, contados desde el día 1 de julio de 2024 operando por tanto su vencimiento el día 30 de junio de 2026.

Que conforme la cláusula tercera fue pactado el valor del alquiler en la suma de pesos Setenta mil (\$70.000,00) pagaderos mensualmente del 10 al 20; siendo reajustado trimestralmente utilizando el índice mensual acumulativo por la variación mensual del índice de precios al consumidor (IPC) la que resulta publicada por el INDEC.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**Artículo N°1:** Convalidar el Contrato N° 85/24 de Locación del inmueble ubicado en Av. San Martín N° 407, Locales 4 y 5 del Patio Shopping de la ciudad de Rauch, suscripto por el Intendente Municipal y el Sr. Luis Cano, a fin de destinarlo para el funcionamiento de la sede del Patronato de Liberados.

**Artículo N°2:** De forma.-

---

Ordenanza N° 1602/24

Rauch, 16/10/2024

**Visto** el Contrato de Locación de Inmueble N° 32/24, suscripto entre la Municipalidad de Rauch, representada por el Sr. Intendente Municipal, Cr. Roberto Maximiliano Suescun, y el Sr. Agustín Clementi, en fecha 6 de febrero de 2024.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando** Que la Municipalidad de Rauch suscribió con el Sr. Agustín Clementi un Contrato de Locación, en fecha 6 de febrero de 2024, ante la necesidad de contar con una casa para estudiantes universitarios en la ciudad de Tandil, facilitando de esta manera una residencia a quienes desean continuar con su formación educativa en la vecina localidad.

Que el plazo de Locación fue convenido en dos años, contados desde el 6 de febrero de 2024 operando por tanto su vencimiento el día 5 de febrero de 2026.

Que conforme su cláusula cuarta fue pactado el valor del alquiler para la primer cuota en la suma de pesos seiscientos treinta mil (\$630.000,00), pagaderos mensualmente del 1 al 10 de cada mes, siendo reajustado trimestralmente utilizando el índice mensual acumulativo por la variación mensual del índice de precios al consumidor (IPC), la que será publicada por el INDEC.

Que es función del Estado y una decisión de este Municipio contribuir a la formación integral y desarrollo personal de los vecinos del partido, y conservar la casa de los estudiantes en la ciudad de Tandil configura una importante medida en ese sentido.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, corresponde a este Cuerpo Deliberativo proceder a su convalidación.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias acuerda y sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo N°1:** Convalidar el Contrato N° 32/24 de Locación del inmueble ubicado en calle Laprida N° 845 de la ciudad de Tandil, suscripto por el Sr. Intendente Municipal, Cr. Roberto Maximiliano Suescun, y el Sr. Agustín Clementi, a fin de destinarlo como residencia de estudiantes rauchenses.

**Artículo N°2:** De forma.

---

Ordenanza N° 1603/24

Rauch, 16/10/2024

**Visto** La necesidad de contar con mayor cantidad de luminarias en las calles de nuestra ciudad, y rodados de variados destinos tanto para el control de la seguridad vial, como para contribuir al adecuado mantenimiento de la red vial y las calles urbanas.

**Considerando** Que es necesario que el municipio pueda brindar un servicio de mejorado de la red vial, como así también, crear la infraestructura necesaria para las instalaciones de los servicios públicos, y seguir generando seguridad.

Que existe a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires la posibilidad de financiamiento bajo la modalidad de contratos Leasing con PROVINCIA LEASING S.A., es una herramienta financiera muy importante para el desarrollo de la gestión de Gobierno de las Comunas de la Provincia de Buenos Aires.

Que como requisito el Municipio debe presentar ante PROVINCIA LEASING S.A. la autorización de este Honorable Concejo Deliberante para formalizar contratos de locación con opción de compra.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante acuerda y sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

**Artículo N°1:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo a celebrar con Provincia Leasing S.A. contrato/s de leasing en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el Art. 156 inc. 2 de la ley orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo N°2:** La operación de Leasing que se autoriza a contraer estará sujeta a las siguientes condiciones financieras:

Importe estimado: \$ 200.000.000, contemplando la dinámica de los precios una variación de hasta el 30%.

Moneda: Pesos.

Destino: Adquisición de rodados de todo tipo, luminarias.

Tipo de operación: Leasing financiero.

Periodicidad de los cánones: Mensual.

Plazo: 36 meses.

Forma de pago: La Municipalidad autoriza el débito de los servicios de su cuenta corriente.

Garantía: La Municipalidad cede en garantía a Provincia Leasing S.A. los recursos municipales que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (ley 10559 y modificatorias) o por el que en el futuro lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente. Consecuentemente La Municipalidad renuncia en forma expresa a toda reserva, condición o facultad que le permitiere rescindir unilateralmente los convenios de recaudación aludidos, mientras subsistan obligaciones a su cargo pendientes de cumplimiento ante Provincia Leasing S.A. por el/los contrato/s de leasing que se suscriba/n entre las partes.

**Artículo N°3:** Los bienes adquiridos en leasing serán destinados a luminarias para la iluminación de la ciudad de Rauch y balneario municipal, la adquisición de un camión para transportar materiales y un utilitario destinado al control de la seguridad vial.

**Artículo N°4:** La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente a Provincia Leasing S.A. a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.

Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza a Provincia Leasing S.A. a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo de cubrir el presente leasing. -

**Artículo N°5:** El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación. -

**Artículo N°6:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios, contratos y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación en los términos que acuerden las partes. -

**Artículo N°7:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE. -

## DECRETOS DE

Decreto N° 789/24

Rauch, 01/10/2024

**Visto**

El Acta celebrada entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rauch (S.T.M.R.), la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) el día 24 de Septiembre del corriente año.-

El Decreto N° 774/24.-

La Ley 14.656.-

El Convenio Colectivo de Trabajo que regula el empleo público municipal.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que en fecha 24 de septiembre del corriente, el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme consta en el Acta mencionada en los vistos, convocó a los representantes sindicales del S.T.M.R, U.P.C.N. y A.T.E. a fin de establecer un aumento salarial.

Que en tal sentido, cabe destacar que por Decreto N° 774/24 se incrementaron los haberes de septiembre en un 5% sobre el básico del mes de agosto del corriente.

Qué finalmente, en el Acta mencionada en los vistos, se acordó que para el mes de octubre se incrementen los haberes en un 5% sobre el básico de septiembre.

Que lo dispuesto fue aceptado por los representantes sindicales de la Unión del Personal Civil de la Nación, y la Asociación de Trabajadores del Estado.

Que lo expuesto responde al compromiso de trabajar en forma mancomunada con el principal objetivo de que los trabajadores puedan acompañar con su salario la inflación.

Que, así, resulta procedente aprobar la nueva escala salarial para el personal municipal que regirá a partir del mes de octubre.

Que dicho incremento involucrará a los trabajadores y personal superior de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Aprobar, a partir del mes de octubre, la escala salarial que figura como Anexo I del presente para la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez", en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

**Artículo 2do.-** Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante se establece para los cargos indicados a continuación, a partir del mes de octubre del corriente año, los siguientes importes salariales:

#### **Administración Central**

<u>Jefe de Gabinete</u>	<u>\$ 1.585.160,00</u>
<u>Secretario</u>	<u>\$ 1.389.269,00</u>
<u>Subsecretario</u>	<u>\$ 1.236.505,00</u>
<u>Contador</u>	<u>\$1.389.269,00</u>

Tesorero	\$ 1.044.926,00
Jefe de Compras	\$ 1.044.926,00
Secretario del Honorable Concejo Deliberante	\$ 634.508,00
Director	\$ 1.043.402,00
Asesor letrado	\$ 1.043.402,00
Juez de Faltas	\$ 1.043.402,00
Coordinador	\$ 820.894,00

### **Hospital Municipal de Rauch**

Administrador General del Sistema de Salud	\$ 1.389.269,00
Director de Salud	\$ 1.389.269,00
Director Administrativo del Sistema de Salud	\$ 1.236.505,00
Subdirector de Salud	\$ 1.236.505,00
Contador	\$ 1.111.415,00
Jefe de Compras	\$ 835.941,00
Tesorero	\$ 835.941,00

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

Categoría	Básico 35	JORNADAS																		
		8 L. a V.		7 L. a S.		9 L. a V.		8 L. a S.		9 L. a S.										
		40		42		45		48		54										
Intendente	<b>5.293.644</b>																			
Subdirector - cat. 25	<b>820.894</b>	<b>938.165</b>	<b>117.271</b>	<b>985.073</b>	<b>164.179</b>	<b>1.055.435</b>	<b>234.541</b>	<b>1.125.797</b>	<b>304.903</b>	<b>1.266.522</b>	<b>445.628</b>									
Jefe depart. -cat. 23	<b>634.508</b>	<b>725.152</b>	<b>90.644</b>	<b>761.410</b>	<b>126.902</b>	<b>815.796</b>	<b>181.288</b>	<b>870.182</b>	<b>235.674</b>	<b>978.955</b>	<b>344.447</b>									
Encargado - cat. 18	<b>552.387</b>	<b>631.299</b>	<b>78.912</b>	<b>662.864</b>	<b>110.477</b>	<b>710.212</b>	<b>157.825</b>	<b>757.559</b>	<b>205.172</b>	<b>852.254</b>	<b>299.867</b>									
Categoría 16	<b>497.134</b>	<b>568.153</b>	<b>71.019</b>	<b>596.561</b>	<b>99.427</b>	<b>639.172</b>	<b>142.038</b>	<b>681.784</b>	<b>184.650</b>	<b>767.007</b>	<b>269.873</b>									
Categoría 14	<b>456.323</b>	<b>521.512</b>	<b>65.189</b>	<b>547.588</b>	<b>91.265</b>	<b>586.701</b>	<b>130.378</b>	<b>625.814</b>	<b>169.491</b>	<b>704.041</b>	<b>247.718</b>									
Categoría 12	<b>421.817</b>	<b>482.077</b>	<b>60.260</b>	<b>506.180</b>	<b>84.363</b>	<b>542.336</b>	<b>120.519</b>	<b>578.492</b>	<b>156.675</b>	<b>650.803</b>	<b>228.986</b>									
Categoría 10	<b>399.261</b>	<b>456.298</b>	<b>57.037</b>	<b>479.113</b>	<b>79.852</b>	<b>513.336</b>	<b>114.075</b>	<b>547.558</b>	<b>148.297</b>	<b>616.003</b>	<b>216.742</b>									
Categoría 8	<b>385.995</b>	<b>441.137</b>	<b>55.142</b>	<b>463.194</b>	<b>77.199</b>	<b>496.279</b>	<b>110.284</b>	<b>529.365</b>	<b>143.370</b>	<b>595.535</b>	<b>209.540</b>									
Categoría 6	<b>369.477</b>	<b>422.259</b>	<b>52.782</b>	<b>443.372</b>	<b>73.895</b>	<b>475.042</b>	<b>105.565</b>	<b>506.711</b>	<b>137.234</b>	<b>570.050</b>	<b>200.573</b>									

**\*Concejales: 2 categoría 8 c/ 40 hs. semanales: \$ 882.274**

Profesor A	26.442	valor hora
Profesor B	20.822	valor hora
Función Pedagógica	38.182	Jard. maternal y CIC
Viáticos	18.139	personal rural
Presentismo	13.400	de categ. 6 a 25 inc.

---

Decreto N° 790/24

Rauch, 01/10/2024

**Visto**

Las Ordenanzas Municipales N° 36/97, 643/07 y 838/12.-

El Decreto Municipal N° 789/24.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**Considerando**

Que por Decreto N° 789/24 se aprobó la nueva escala salarial que rige, a partir del mes de octubre, para el personal de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "Gral Eustoquio Díaz Vélez".

Que por Ordenanza Municipal N° 36/97 y sus modificatorias N° 643/07 y N° 838/12 se instituyó el Programa Municipal de Empleo (PROME).

Que dicho Programa prevé una ayuda económica mensual no remunerativa para los beneficiarios que participen del mismo.

Que la citada normativa establece que la mencionada asignación no superará el setenta y cinco por ciento (75%) del importe que surgiere de sumar el sueldo mínimo y la bonificación por presentismo de la administración municipal (conforme art. 4 de la Ordenanza N° 36/97, modificado por el art. 3 de la Ordenanza N° 838/12).

Que, en función de ello, habiéndose dispuesto un incremento del sueldo mínimo del personal municipal, corresponde, en igual proporción y forma, proceder a actualizar las becas de los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo.

Que, dicho incremento, se encuentra previsto en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

## DECRETA.-

**Artículo 1ro.-** Incrementar, a partir del mes de octubre, las becas correspondientes a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo (PROME), pertenecientes a la Administración Pública Municipal y al Organismo Descentralizado Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez", en igual proporción y forma que el aumento del sueldo mínimo del personal municipal dispuesto por Decreto N° 789/24, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 791/24

Rauch, 01/10/2024

### **Visto**

El informe enviado por el área de Hacienda Municipal informando la necesidad de realizar una modificación presupuestaria en el Presupuesto en curso.

El Art. 12 de la Ordenanza Complementaria N° 1591/24.-

El Art. 75 del Reglamento de Contabilidad.-

El Art. 119 de la Ley Orgánica de la Municipalidades; y

### **Considerando**

Que es necesario actualizar las partidas presupuestarias en función de la atribución conferida para ello.

Que se debe reemplazar las partidas de gastos que tienen exceso en su ejecución con aquellas partidas que tienen economía presupuestaria.

Que en esta oportunidad, vamos a suplir partidas de la fuente de financiamiento 131- De Origen Municipal en la suma total de pesos veintiocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos veintiocho con trece centavos (\$ 28.478.728,13).

Que las partidas de gastos involucradas, se corresponden con recursos municipales, precisamente las contribuciones, como por ejemplo la Contribución al Hospital Municipal, la cual se gastó en la Obra en el Área de Internación de Salud Mental cuando se había proyectado invertir su totalidad en bienes de uso.

Que algo similar sucedió con la Contribución a la Seguridad Ciudadana, la cual estaba prevista invertirla solamente en el programa de Centro de Monitoreo y se ha destinado también al programa de Policía Comunal y al de Control de la Seguridad Vial.

Que respecto a los Rendimientos por Colocaciones financieras, se destinó en un primer momento a financiar préstamos a corto plazo respecto a un programa de la Secretaría de Desarrollo Productivo, los cuales no van a otorgarse en este ejercicio, por lo que se re afecta al pago de la deuda flotante y al pago de gastos relacionados con reparaciones en

edificios municipales.

Que respecto al resto de los otros cambios de partida, se corresponden dentro del mismo programa presupuestario.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Autorizar a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto de Gastos vigente, de la fuente de financiamiento 131 – De Origen Municipal, partidas presupuestarias con economía por aquellas que tengan exceso en su ejecución, en la suma total de pesos, veintiocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos veintiocho con trece centavos (\$ 28.478.728,13), en función de los considerandos del presente, y según el detalle que se expone a continuación:

<b>GASTOS</b>			
<b>Estruct. Programática</b>	<b>Fte. Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1110104000	-		
18.02.00	-		
Alumbrado, Barrido, Limpieza Conservación de la Red Vial Urbana	131 - De origen mpal.	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	48,070.91
1110104000	-		
18.02.00	-		
Alumbrado, Barrido, Limpieza Conservación de la Red Vial Urbana	131 - De origen mpal.	2.9.9.0 - Otros	-48,070.91
1110118000	-	2.1.1.0	
53.01.00 - Cocina Centralizada	131 - De origen mpal.	Alimentos para personas	36,457.68
1110104000	-		
27.00.00	-		
Ampliación Refacción Edificios Municipales	y 131 - De origen de mpal.	3.4.9.0 - Otros	-36,457.68

1110118000	-	3.3.1.0	-	
53.05.00	-	Mantenimiento		
Contribución a una Vivienda Digna	- 131 - De origen mpal.	y reparación de edificios y locales	58,000.00	
1110118000	-	5.1.4.0	-	
53.05.00	-	Subsidio a	21,600.00	
Contribución a una Vivienda Digna	- 131 - De origen mpal.	Personas Indigentes		79,600.00
1110118000	-	5.2.1.0	-	
53.05.00	-	Transferencias a		
Contribución a una Vivienda Digna	- 131 - De origen mpal.	personas	-79,600.00	
1110118000	-	3.7.2.0	-	
46.04.00	-	Viáticos		
Políticas de Educación	- 131 - De origen mpal.		420,792.00	
1110118000	-	3.4.5.0	-	
46.04.00	-	De capacitación		
Políticas de Educación	- 131 - De origen mpal.		-420,792.00	
1110104000	-	2.8.4.0	-	
47.75.00	-	Piedra, arcilla y arena	2,254,230.00	
Pavimento	- 131 - De origen mpal.			
1110104000	-	2.8.9.0	-	
47.75.00	-	Otros	4,663,061.70	
Pavimento	- 131 - De origen mpal.			

1110104000	-	3.2.2.0	-	
47.75.00	-	Alquiler	de	
Pavimento	-	maquinaria,	y	2,279,500.96
	-	equipo	de	
	-	medios	de	
	-	transporte		
1110104000	-	3.2.9.0	-	
47.75.00	-	Otros		2,770.00
Pavimento	-			
1110104000	-	3.5.4.0	-	
47.75.00	-	Primas		
Pavimento	-	y gastos de		339,631.80
	-	seguros		
1110104000	-	4.3.8.0	-	
47.75.00	-	Herramientas y		503,544.09
Pavimento	-	repuestos		
	-	mayores		
1110104000	-	2.8.4.0	-	
47.76.00	-	Piedra,		276,888.76
Reparaciones en	-	arcilla y arena		
la Vía Pública	-			10,319,627.31
1110104000	-	3.4.9.0	-	
47.75.00	-	Otros		10,319,627.31
Pavimento	-			
1110106000	-	7.6.1.0	-	
92.00.00 - Deuda	-	Disminución de		145,140.99
Flotante	-	cuentas a pagar comerciales		
	-	a corto plazo		
1110106000	-	7.3.7.0	-	
01.00.00	-	Intereses de		-145,140.99
Intereses	-	préstamos de instituciones		
	-	públicas financieras		
1110104000	-	2.1.5.0	-	
24.69.00 - Área	-	Madera,		32,443.20
de Internación	-	corcho y sus		
de Salud Mental	-	manufacturas		
1110104000	-	2.3.4.0	-	
24.69.00 - Área	-	Productos de		3,622.40
de Internación	-	papel y cartón		
de Salud Mental	-			

1110104000 -				
24.69.00 - Área 131 - De origen	2.5.6.0	-		
de Internación mpal.	Combustibles y		6,160.00	
de Salud Mental	lubricantes			
1110104000 -				
24.69.00 - Área 131 - De origen	2.5.8.0	-		
de Internación mpal.	Productos de		124,332.29	
de Salud Mental	material			
	plástico			
1110104000 -				
24.69.00 - Área 131 - De origen	2.6.4.0	-		
de Internación mpal	Productos de		7,321.82	
de Salud Mental	cemento,			
	asbesto y yeso			
1110104000 -				
24.69.00 - Área 131 - De origen	2.7.1.0	-		
de Internación mpal.	Productos		66,076.16	
de Salud Mental	ferrosos			
1110104000 -				
24.69.00 - Área 131 - De origen	2.7.2.0	-		
de Internación mpal.	Productos no		80,861.84	
de Salud Mental	ferrosos			
1110104000 -				
24.69.00 - Área 131 - De origen	2.7.4.0	-		
de Internación mpal.	Estructuras		8,250.36	
de Salud Mental	metálicas			
	acabadas			
1110104000 -				
24.69.00 - Área 131 - De origen	2.7.5.0	-		
de Internación mpal.	Herramientas		65,921.59	
de Salud Mental	menores			
1110104000 -				
24.69.00 - Área 131 - De origen	2.7.9.0 - Otros		191,700.67	
de Internación mpal.				
de Salud Mental				
1110104000 -				
24.69.00 - Área 131 - De origen	2.9.6.0	-		
de Internación mpal.	Repuestos y		44,730.53	
de Salud Mental	accesorios			
1110104000 -				
24.69.00 - Área 131 - De origen	2.9.9.0 - Otros		30,172.52	
de Internación mpal.				
de Salud Mental				661,593.38

1110101000 -  
 01.00.00 -  
 Formulación,  
 Coordinación y Control de Políticas de Gobierno  
 131 - De origen mpal.  
 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio -661,593.38

1110116000 -  
 44.01.00 - Policía Comunal  
 131 - De origen mpal.  
 2.5.8.0 - Productos de material plástico 68.58

1110116000 -  
 44.01.00 - Policía Comunal  
 131 - De origen mpal.  
 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 6,762.50

1110116000 -  
 44.01.00 - Policía Comunal  
 131 - De origen mpal.  
 2.7.9.0 - Otros 127,158.95

1110116000 -  
 44.01.00 - Policía Comunal  
 131 - De origen mpal.  
 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos 131,600.00

1110116000 -  
 44.01.00 - Policía Comunal  
 131 - De origen mpal.  
 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 1,542.04

1110116000 -  
 44.01.00 - Policía Comunal  
 131 - De origen mpal.  
 2.9.9.0 - Otros 1,714.62

1110116000 -  
 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral  
 131 - De origen mpal.  
 2.7.1.0 - Productos ferrosos 150,000.00

1110116000 -  
 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral  
 131 - De origen mpal.  
 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas 320,000.00

1110116000	-			
44.02.00	-			
Centro de Monitoreo Integral	-131 - De origen mpal.	3.4.9.0 - Otros	1,734,000.00	
1110116000	-			
44.02.00	-			
Centro de Monitoreo Integral	-131 - De origen mpal.	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	475,000.00	
1110116000	-			
44.04.00	-			
Control de Seguridad Vial	-131 - De origen lampal.	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	8,550.00	
1110116000	-			
44.04.00	-			
Control de Seguridad Vial	-131 - De origen lampal.	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	5,654,040.00	
1110116000	-			
44.04.00	-			
Control de Seguridad Vial	-131 - De origen lampal.	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	1,430,000.00	
1110116000	-			
44.04.00	-			
Control de Seguridad Vial	-131 - De origen lampal.	2.7.2.0 - Productos ferrosos no	5,100.00	
1110116000	-			
44.04.00	-			
Control de Seguridad Vial	-131 - De origen lampal.	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	7,120.00	
1110116000	-			
44.04.00	-			
Control de Seguridad Vial	-131 - De origen lampal.	2.9.6.0 - Repuestos accesorios	4,193,700.00	14,246,356.69
1110116000	-			
44.02.00	-			
Centro de Monitoreo Integral	-131 - De origen mpal.	2.9.6.0 - Repuestos accesorios	y	14,246,356.69

1110104000	-			
28.00.00	-	131 - De origen	2.3.4.0	-
Mantenimiento		mpal.	Productos de	3,890.01
de Edificios			papel y cartón	
Municipales				
1110104000	-			
28.00.00	-	131 - De origen	2.6.5.0	-
Mantenimiento		mpal.	Cemento, cal y	128,874.08
de Edificios			yeso	
Municipales				
1110104000	-			
28.00.00	-	131 - De origen	2.7.9.0 - Otros	94,636.44
Mantenimiento		mpal.		
de Edificios				
Municipales				
1110118000	-			
53.03.00	-	131 - De origen	5.1.4.0	-
Atención		mpal.	Subsidio	25,800.00
Personas con			Personas	
Necesidades			Indigentes	
Básicas				
Insatisfechas				
1110106000	-			
93.00.00	-	131 - De origen	7.6.1.0	-
Amortización		mpal.	Disminución	
la Deuda			de cuentas a	2,267,888.64
			pagar	
			comerciales a	
			corto plazo	2,521,089.17
1110106000	-			
93.00.00	-	131 - De origen	7.5.3.0	-
Amortización		mpal.	Préstamos	-
la Deuda			recibidos de	1,156,168.79
			provincias	
1110119000	-			
61.02.00 - Fondo		131 - De origen	6.3.1.0	-
de Desarrollo		mpal.	Préstamos a	-
Industrial			largo plazo al	1,364,920.38
			sector privado	-2,521,089.17

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan, y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 792/24

Rauch, 01/10/2024

### **Visto**

Las notas presentadas por el Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Arbel.-

La situación de revista en la que se encuentran distintos agentes Municipales.-

El Informe de la Oficina de Sueldos y la renuncia presentada por el agente Juan Javier Heredia, Leg. N° 1716.-

La necesidad de organizar y reformular las estructuras orgánico - funcionales del Municipio.-

Los Decretos N° 606/24; N° 688/24; N° 774/24; N° 776/24.-

El Decreto N° 789/24 que hace mención al Acta realizada el día 24 de septiembre del corriente año entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rauch (S.T.M.R.), Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N) y Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.).-

La Ley N° 14.656.-

El Convenio Colectivo inscripto en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires que regula el "Régimen de empleo Público para la Municipalidad de Rauch"; y;

### **Considerando**

Que el Convenio mencionado en los vistos establece: *"SECCION II.- PLANTA TEMPORARIA- DISPOSICIONES GENERALES- ARTICULO 124º.- ALCANCE. El personal temporario es aquel que se encuentra contratado por un plazo determinado, designado cuando razones de servicio así lo requieran para la ejecución de tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados con personal permanente de la administración municipal. El personal temporario podrá ser retribuido por mes, hora, jornal o por una determinada cantidad de trabajo y/o unidad elaborada."*

Que es pertinente la contratación bajo la modalidad indicada en párrafo anterior, y la reestructuración administrativa para lograr un mejor servicio en función de los recursos disponibles.

Que en el artículo 1ro del Decreto N° 606/24 se dispone la contratación de personal para desempeñar tareas en el Municipio, fijándose los montos en función de la escala salarial vigente.

Que la nueva escala salarial para el personal municipal que regirá a partir del día 1ro de octubre del corriente año con un incremento salarial del 5 % por sobre la Escala Salarial correspondiente al mes de septiembre de 2024.-

Que en el artículo 2do del Decreto N° 606/24 dispone que la asignación mensual de los agentes contratados incrementara de acuerdo a los aumentos dispuestos para el personal de planta permanente, tomando como referencia la equivalencia a las categorías y horas asignadas.-

Que, sin perjuicio de ello, existen agentes mencionados en los artículos 3ro y 4to del Decreto N° 606/24 incluidos en el aumento dispuesto, cuyos contratos establecen montos sin equivalencias a la escala vigente, por lo que corresponde fijar el incremento de sus valores en función de los antecedentes mencionados.

Que a su vez, la Oficina de Sueldos informa que ante la exhaustiva búsqueda en los registros municipales, no

existe acto administrativo de la aceptación de la renuncia del agente municipal Juan Javier Heredia, D.N.I. N° 28.289.394, Legajo de Personal N° 1716, quien prestaba servicios como personal de planta temporaria en carácter mensualizado, desempeñando tareas Inspector Público B, realizando tareas de mantenimiento de Infraestructura Vial, revistando en la categoría 14 del Escalafón Municipal conforme lo establecido en el Decreto N° 4/23, tendiendo vigencia su designación del 1/1/23 al 31/12/23, y habiendo presentado la renuncia a partir del 1 de abril de 2023.

Que en tal sentido la mencionada oficina indica que la última liquidación de haberes del agente Heredia corresponde al mes de marzo de 2023, solicitando se realice el acto administrativo correspondiente de su baja.

Que con la documentación agregada en el Legajo de Personal N° 1716 correspondiente al Sr. Heredia y el informe de la Oficina de Personal Municipal se tiene por acreditada la fecha de cese al Municipio.

Que, en función de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo en el que se declare la aceptación de la renuncia conforme lo solicitado.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Que la conducta del agente Heredia se encuadra en los derechos establecidos en los arts. 21 inc. v), 118 y 128 inc. 7) del Convenio Colectivo de Trabajo - Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Contratar personal, a partir del día 1ro de octubre de 2024, para las tareas que se determinan a continuación, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente:

#### **SECRETARIA DE GOBIERNO**

##### **Centro de Monitoreo integral**

**PROVENZANO**, Trinidad, D.N.I. 41.541.261, para cumplir tareas de Oficinista General en el Centro Integral de Cámaras, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO c/00/100 (\$ 529,365,00), equivalente a la categoría 8 del Escalafón Municipal con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de diciembre del corriente año.-

##### **Área de Zoonosis**

**GODOY**, Blas Emmanuel, D.N.I. 36.933.045, para desarrollar tareas de Peón, con una remuneración por todo concepto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE c/00/100 (\$ 369.477,00), equivalente a la categoría 6 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de diciembre del corriente año.-

#### **SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIAR**

##### **Atención del Hogar Convivencial**

**ESCALANTE**, Patricia Alexandra D.N.I. N° 23.999.998, para el cuidado de niños en el Hogar Convivencial, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS ONCE c/00/100 (\$ 506.711,00), equivalente a la categoría 6 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es a partir del 21 de octubre de 2024 hasta el día 31 de diciembre del corriente año.-

### **Atención de Discapacidad**

**COSTANTINO**, Marcela Viviana, D.N.I. N° 21.674.361, para desempeñarse como Jefa del Centro para personas discapacitadas, por un importe mensual por todo concepto de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTO OCHO c/00/100 (\$634.508,00) equivalente a la categoría 23 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de octubre del corriente año.-

### **SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

#### **Desarrollo Cultural y Turístico**

**PEREYRA**, Eloy Alberto, D.N.I. 16.475.484, para realizar las tareas de servicios y mantenimiento en el complejo del Balneario Municipal, como Peón, con una remuneración por todo concepto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE c/00/100 (\$ 369.477,00), equivalente a la categoría 6 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de diciembre del corriente año.-

### **SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:**

#### **Dirección de Ambiente**

**ARIAS**, Osmar Alfredo, D.N.I. N° 37.380.254, para realizar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS c/00/100 (\$ 443.372,00), equivalente a la categoría 6 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de CUARENTA Y DOS (42) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de diciembre del corriente año.-

**DOS SANTOS**, Santiago, D.N.I. N° 36.484.451, para realizar tareas de Oficial Especializado A, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO c/00/100 (\$ 547.588,00), equivalente a la categoría 14 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de CUARENTA Y DOS (42) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de diciembre del corriente año.-

**GAMARRA**, Santiago Nicolás, D.N.I. N° 42.839.265, para realizar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS c/00/100 (\$ 443.372,00), equivalente a la categoría 6 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de CUARENTA Y DOS (42) horas semanales.

El término de la contratación es hasta el día 31 de diciembre del corriente año.-

**LUSARRETA**, Alex, D.N.I. N° 41.969.689, para realizar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS c/00/100 (\$ 443.372,00), equivalente a la categoría 6 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de CUARENTA Y DOS (42) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de diciembre del corriente año.-

**SUSPERREGUY**, Ignacio, D.N.I. N° 28.054.319, para realizar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS c/00/100 (\$ 443.372,00), equivalente a la categoría 6 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de CUARENTA Y DOS (42) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de diciembre del corriente año.-

**Artículo 2do.-** Disponer, a partir del día 1ro de Octubre de 2024, el traslado de la agente **TOLOSA**, Jorge Andrés, D.N.I. N° 23.698.584, (Leg. 1331), para realizar las tareas de Peón, en el Polideportivo, dependiendo de la Dirección de Deportes, manteniendo el contrato con un valor equivalente a una categoría 6 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.-

**Artículo 3ro.-** Disponer, a partir del día 1ro de Octubre de 2024, el traslado de la agente **MARTINEZ**, Nancy Elisabet, D.N.I. N° 22.551.002, (Leg. 1517), para realizar las tareas de Oficial de Limpieza B, en el Nido del Barrio 40 viviendas, dependiendo de la Dirección de Educación, manteniendo el contrato con un valor equivalente a una categoría 10 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.-

**Artículo 4to.-** Establecer que la asignación mensual de los agentes mencionados en el artículo precedente se incrementará, de acuerdo con los aumentos dispuestos para el personal de planta permanente, tomando como referencia la equivalencia a las categorías y horas asignadas.-

**Artículo 5to.-** Incrementar, a partir del día 1ro de octubre del corriente año, la asignación mensual de los siguientes agentes a los montos que se detallan, en un todo de acuerdo a los vistos y considerando del presente:

**ALEGRE**, Mónica Natalia, D.N.I. 30.698.753, una asignación mensual de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA c/00/100 (\$ 211.130,00).-

**PALMIERI**, María Guadalupe, D.N.I. N° 27.830.903 una asignación mensual de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE c/00/100 (\$ 745.287,00).-

**Artículo 6to.-** Otorgar una bonificación remunerativa por insalubridad a los agentes municipales que a continuación se detallan, hasta el día 31 de diciembre del corriente año:

Leg. 2057 Arias, Osmar Alfredo      D.N.I. 37.380.254 URRA

Leg. 1860 Dos Santos, Santiago D.N.I. 36.484.451 URRA

Leg. 2073 Gamarra, Santiago D.N.I. 42.839.265 URRA  
Nicolás

Leg. 2079 Lusarreta, Alex D.N.I. 41.969.689 URRA

Leg. 1630 Susperreguy, Ignacio D.N.I. 28.054.319 URRA

**Artículo 7mo.-** Designar como personal temporario-mensualizado a la agente municipal **VALDEZ**, Flavia Gisele, D.N.I. 37.380.168 (Leg. 2027), revistando en la categoría 8 del Escalafón Municipal, con el cargo de Auxiliar de Limpieza A, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, bajo la supervisión de la Dirección de Cultura, a partir del día 1ro de octubre y hasta el día 31 de diciembre del corriente año.-

**Artículo 8vo.-** Designar como personal temporario-mensualizado al agente municipal **SOLFINO**, Santiago Italo, D.N.I. 22.184.420 (Leg. 1698), revistando en la categoría 10 del Escalafón Municipal, con el cargo de Peón Especializado C, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, bajo la supervisión de la Dirección de Obras, a partir del día 1ro de octubre y hasta el día 31 de diciembre del corriente año.-

**Artículo 9no.-** Asignar un régimen de jornada prolongada al agente municipal **SOLFINO**, Santiago Italo, D.N.I. 22.184.420 (Leg. 1698), con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales, a partir del día 1ro de octubre de 2024 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año.-

**Artículo 10.-** Dar de baja, a partir del día 1ro de octubre del corriente año, a la bonificación por "Fallo de Caja" de la agente municipal **ARNALDO**, Berta Soledad, D.N.I. N° 32.362.260, (Leg. 1502), que fuese establecida en el Decreto N° 200/21 artículo 13.-

**Artículo 11.-** Dar de baja, a partir del día 1ro de octubre del corriente año, al régimen de jornada prolongada del agente municipal **REPORTELLA**, Matías Luciano, D.N.I. N° 34.961.218, (Leg. 1684), que fuese establecida en el Decreto N° 3/24 artículo 42.-

**Artículo 12.-** Dar de baja, a partir del día 1ro de octubre del corriente año, a la diferencia de básico de la agente municipal **FRUCTUOSO**, María José, D.N.I. 24.695.690, (Leg. 1487), que fuese establecida en el Decreto N° 3/24 artículo 18.-

**Artículo 13.-** Promover en ascenso a la agente municipal **FRUCTUOSO**, María José D.N.I. 24.695.690 (Leg. 1487), a la categoría 16 del Escalafón Municipal con TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, como Oficinista Principal Clase A, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos.-

**Artículo 14.-** Dar de baja, a partir del día 1ro de octubre del corriente año, a la diferencia de básico de la agente

municipal **CASERES**, Sonia Beatriz, D.N.I. 38.948.808, (Leg. 1760), que fuese establecida en el Decreto N° 444/24 artículo 7.-

**Artículo 15.-** Promover en ascenso a la agente municipal **CASERES**, Sonia Beatriz, D.N.I. 38.948.808, (Leg. 1760), a la categoría 16 del Escalafón Municipal con TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, como Oficinista Principal Clase A, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos.-

**Artículo 16.-** Dar de baja, a partir del día 1ro de octubre del corriente año, a la bonificación remunerativa por insalubridad de la agente municipal **VAZQUEZ**, Guillermina Ailin, D.N.I. 29.885.899, (Leg. 682), que fuese establecida en el Decreto N° 3/24 artículo 39.-

**Artículo 17.-** Otorgar, a partir del día 1ro de octubre del corriente año, a la agente municipal **VAZQUEZ**, Guillermina Ailin, D.N.I. 29.885.899, (Leg. 682), una bonificación por dedicación en las tareas inherentes a su cargo, de un 15% sobre básico, conforme lo establecido en el Decreto Nro. 3/20.-

**Artículo 18.-** Dar de baja, a partir del día 1ro de octubre del corriente año, a la bonificación remunerativa por insalubridad de la agente municipal **CROCCI**, Juan Carlos Gastón, D.N.I. 21.943.760, (Leg. 54), que fuese establecida en el Decreto N° 3/24 artículo 39.-

**Artículo 19.-** Modificar el régimen horario otorgado según Decreto N° 3/24 en el artículo 42, del agente municipal **CROCCI**, Juan Carlos Gastón, D.N.I. 21.943.760, (Leg. 54), que cumplirá una jornada de trabajo de CUARENTA (40) horas semanales a partir del día 1ro de octubre de 2024 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año.-

**Artículo 20.-** Otorgar, a partir del día 1ro de octubre del corriente año, al agente municipal **CROCCI**, Juan Carlos Gastón, D.N.I. 21.943.760, (Leg. 54), una bonificación por dedicación en las tareas inherentes a su cargo, de un 20% sobre básico, conforme lo establecido en el Decreto Nro. 3/20.-

**Artículo 21.-** Otorgar, a partir del día 1ro de octubre del corriente año, a la Directora de Hacienda, **MIQUELARENA DE FABIO**, María Florencia, D.N.I. 31.779.310, (Leg. 1859), una bonificación por dedicación en las tareas inherentes a su cargo, de un 25% sobre básico, conforme lo establecido en el Decreto Nro. 3/20.-

**Artículo 22.-** Establecer una diferencia de básico equiparado a la categoría 18, en favor del Agente Municipal **GONZALEZ**, José Luis D.N.I. 24.343.476, (Leg. 649), quien se desempeña como Encargado, bajo la Dirección de Servicios Urbanos, revistando en la categoría 12 del Escalafón Municipal. El término de la presente diferencia es hasta el 31 de octubre del corriente año.-

**Artículo 23.-** Asignar un régimen de jornada prolongada a la agente municipal **NAVARRO**, María Soledad, D.N.I. 30.211.505 (Leg. 1438), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales, a partir del día 1ro de octubre de 2024 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año.-

**Artículo 24.-** Modificar la carga horaria de la agente municipal **BARRAGAN**, Marta Susana, D.N.I. 31.237.475, (Leg.

1749), por cumplir con DOCE (12) horas semanales como Profesora clase A de natación y vóley, a partir del día 1ro de octubre del corriente año y mientras se encuentre de licencia por enfermedad la agente **CONSTANTIN**, Carla Sabrina, D.N.I. 35.393.981.-

**Artículo 25.-** Disponer, a partir del día 1ro de Octubre de 2024, el traslado de la agente **FACCIO**, Vanesa Luciana, D.N.I. N° 32.815.098, (Leg. 688), para realizar tareas de Inspector Público D en la Oficina de Bromatología, manteniendo la categoría 10 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.-

**Artículo 26.-** Modificar el régimen horario otorgado según Decreto N° 3/24 en el artículo 43, de la agente municipal **FACCIO**, Vanesa Luciana, D.N.I. N° 32.815.098, (Leg. 688), que cumplirá una jornada de trabajo de CUARENTA (40) horas semanales a partir del día 1ro de octubre de 2024 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año.-

**Artículo 27.-** Modificar el artículo 9 del Decreto N° 277/24 en su parte pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Disponer, a partir del día 1ro de abril de 2024, el traslado de la agente **GONZALEZ**, Claudia Elisabet, D.N.I. N° 28.741.846, Leg. 1550, para realizar tareas de Peón Especializado en la Unidad de Reciclado de Rauch, manteniendo la categoría 10 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales*".-

**Artículo 28.-** Modificar el artículo 10 del Decreto N° 277/24 en su parte pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Disponer desde el día 1ro de abril de 2024 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, un suplemento al básico remunerativo, equivalente a la jornada de trabajo de CUARENTA Y DOS (42) hs semanales a la agente **GONZALEZ**, Claudia Elisabet, D.N.I. N° 28.741.846, Leg. 1550*".-

**Artículo 29.-** Modificar el artículo 16 del Decreto N° 699/24 en su parte pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Asignar a partir del día 1 de septiembre del corriente año, el cargo de Jefe Técnico, bajo la Dirección de Obras, a la agente municipal PERRINO NIEVAS, Romina Paola, D.N.I. 26.350.619, Leg. 1159, manteniendo la categoría 23 del escalafón Municipal*".-

**Artículo 30.-** Aceptar la renuncia presentada por el agente municipal Juan Javier Heredia, D.N.I. N° 28.289.394, Legajo de Personal N° 1716, a partir del día 1 de abril de 2023, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 31.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar y el Secretario de Desarrollo Productivo.-

**Artículo 32.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan – Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Sr. Pablo Andrés Daffis - Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

Decreto N° 794/24

Rauch, 01/10/2024

### Visto

El artículo N° 30 último párrafo de la Ordenanza Impositiva N° 1573/23.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00 ordenada y modificada por Ordenanza N° 1296/18.-

Los índices del Boletín informativo de la Sociedad Rural de Rauch de septiembre de 2024.-

Los valores promedio de remates de hacienda de categorías terneros y terneras informados por las casas consignatarias de nuestra localidad; y

### Considerando

Que es necesario que la Oficina encargada del cobro de la Tasa de Marcas y Señales, cuente con una tabla por especie y categoría de animales, a fin de poder determinar el valor de los certificados del inciso I, punto 1) del artículo 30 de la Ordenanza Impositiva 1573/23 para aquellos productores que no presenten la factura de venta correspondiente.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, según texto ordenado por Ordenanza N° 1296/18, para la elaboración de la tabla promedio para la hacienda vacuna, debe tomarse como base la tabla publicada y elaborada por la Sociedad Rural de Rauch, con base en los remates ferias locales realizados en el mes inmediato anterior.

Que, el mismo artículo, autoriza a la Sociedad Rural de Rauch a establecer el precio promedio para aquellas categorías que no tienen cotización en el mencionado mercado, del promedio del Mercado Agroganadero de Cañuelas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Establecer, para el mes de octubre de 2024, la siguiente tabla promedio por categoría de hacienda vacuna, confeccionada mediante los valores promedios del Boletín informativo de la Sociedad Rural de Rauch, para determinar el valor de los certificados según lo establecido en el artículo 30, inciso I, punto 1) de la Ordenanza 1573/23, cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

<b>CATEGORIA DE HACIENDA</b>	<b>PRECIO</b>
VACAS GORDAS	\$ 725.242,50
VACAS CONSERVAS	\$ 461.846,00
VACAS C/CRIA	\$ 706.546,68
VAQUILLONAS	\$ 536.517,67

TOROS GORDOS	\$ 1.087.762,00
TOROS CONSERVA	\$ 700.000,00
TORITOS	\$ 439.740,67
NOVILLOS	\$ 856.651,50
NOVILLITOS	\$ 650.337,34
TERNEROS	\$ 480.959,00
TERNERAS	\$ 434.667,34

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por la Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 795/24

Rauch, 01/10/2024

**Visto**

El Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

Los datos emitidos por sistema RAFAM.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal 248/00, según texto ordenado por Ordenanza 1296/18, artículo 49 y ss; y

**Considerando**

Que durante el mes de septiembre se han presentado contribuyentes solicitando acogerse a los planes de facilidades de pago de deudas por las obligaciones fiscales previstos en el Art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el

Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa de ABL y SS, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ID</b>	<b>Contribuyente</b>	<b>Cuotas</b>
20-14130183-8	BERNATENE Y DELTELL, JOSE ALEJANDRO ARTURO	6
20-08707834-6	ZUBELDIA, JOSÉ MARTIN.	6
20-08707834-6	ZUBELDIA, JOSÉ MARTIN.	6
79-00011815-5	RODRIGUEZ, SUSANA DE HERRERIA.	4
27-18327683-8	ALBELO, MARIA LILIANA.	6
23-05320797-9	BARRAGÁN, JUAN MANUEL	6
27-13503176-9	LUCIO DE CREMONA, GRACIELA.	6
20-27388855-2	DEANES, MIGUEL ANGEL.	6
27-03682290-8	MOIZZE, VILMA R. DE SILVA.	6
79-00011815-5	RODRÍGUEZ, SUSANA DE HERRERIA.	5
79-00011496-6	GARMENDIA, BERTA.	6
27-17755700-0	BOZZACCHI, SANDRA CARINA.	6
20-20042718-2	BAJENETA, CARLOS ANTONIO.	6
20-20042718-2	BAJENETA, CARLOS ANTONIO.	6
20-12314179-3	FACCIO, HÉCTOR RICARDO.	6
20-08700655-8	CREMONA, JOSÉ NORBERTO.	6
20-08700655-8	CREMONA, JOSÉ NORBERTO.	6
24-33917835-2	MURNO, DENIS MARÍA LUZ	6
27-04920213-5	CROCCI MARTA HILDA	6

20-31779245-0	ORELLANO, FACUNDO NAHUEL	3
23-04500924-6	BONZON, ROSA BERTA.	2
20-14130131-5	CASAL, MARÍA ANGÉLICA	3
20-14130131-5	CASAL, MARÍA ANGÉLICA	3

**Artículo 2do.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Conexión de Cloacas, de acuerdo al siguiente detalle:

ID	Contribuyente	Cuotas
11911	IRUMBERRI, GUSTAVO	3
14562	RATTIGUEN, JUAN A.	3

**Artículo 3ro.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Jardín Maternal, de acuerdo al siguiente detalle:

CUIM	Contribuyente	Cuotas
27-37699079-1	ETCHANCHÚ, MARÍA INÉS	6

**Artículo 4to.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Derechos de Construcción, de acuerdo al siguiente detalle:

CUIM	Contribuyente	Cuotas
121276	PETREIGNE, ROBERTO	3
132138	CEJAS, YAMILA EMIELINA	3
131954	DINAMARCA, LUCIANO	3

**Artículo 5to.-**

El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 6to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente Municipal

---

Decreto N° 796/24

Rauch, 01/10/2024

**Visto**

El Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

Los datos emitidos por sistema RAFAM.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal 1296/18.-

La Ordenanza 1573/23.-

La Ordenanza 1590/24; y

**Considerando**

Que durante el mes de septiembre de 2024 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse a los planes de facilidades de pago de deudas por las obligaciones fiscales previstos en el Art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente y al Régimen de Regularización Fiscal establecido por Ordenanza 1590/24.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al siguiente detalle:

CUIM	CONTRIBUYEBTE	CUOTAS
27-27388844-1	DUMAIRE, CLAUDIA	1
20-28741613-0	SCHWERDT, ROBERTO	3

20-10870078-6	ALCETEGARAY, ANÍBAL	1
23-12150354-9	DI BIASE, CARLOS	3
20-12314001-0	AROTCARENA, RICARDO	24

**Artículo 2do.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, de acuerdo al siguiente detalle:

CUIM	CONTRIBUYENTE	Cuotas
20-05280388-9	MORIS, RAÚL CÉSAR	1
94-93935730-5	GIULIANTE, BRUNO DARIO	1
20-05325511-7	COCIRIO, AMÉRICO	3
20-16475414-7	CELIBERTI, MIGUEL OMAR	6
94-04361067-2	PEROTTI, NORBERTO	6

**Artículo 3ro.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Contribución por Mejoras Dec. 842/2017, de acuerdo al siguiente detalle:

ID	Contribuyente	Cuotas
14093	HERRERÍA, HECTOR	1

**Artículo 4to.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a plan Viviendas Construcción en Seco 1ra. Lista, de acuerdo al siguiente detalle:

ID	Contribuyente	Cuotas
----	---------------	--------

132598	DE LUCA, ANDREA	6
132603	ARGEL, SILVIO MARIANO	1

**Artículo 5to.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a CREHO 2 – Créditos de Honor, de acuerdo al siguiente detalle:

CUIM	CONTRIBUYENTE	CUOTAS
27-18327640-4	LOPEZ, NELLY MARCELA	6

**Artículo 6to.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mi Terreno Mi Ciudad, de acuerdo al siguiente detalle:

CUIM	CONTRIBUYENTE	CUOTAS
27-41969579-9	ALEGRE, TATIANA ROMINA	12

**Artículo 7mo.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Plan Bonaerense II (15 Viviendas), de acuerdo al siguiente detalle:

CUIM	CONTRIBUYENTE	CUOTAS
23-35797750-9	ECHEVERRÍA, EMMANUEL	6

**Artículo 8vo.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Contribución por Mejoras de Asfalto, de acuerdo al siguiente detalle:

ID	CONTRIBUYENTE	CUOTAS
14363	MOLEDOUS, MARÍA	1

**Artículo 9no.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Impuesto Automotor, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ID</b>	<b>CONTRIBUYENTE</b>	<b>Cuotas</b>
10171	ZELAYA, CRISTIAN JAVIER	1
5846	BARRIENTOS, JOSÉ LUIS	1
6242	OTEGUI, CARLOS MARTÍN	1
6442	BACIGALUPE, GUILLERMO	1
9794	BENENCIA, CLAUDIO	3
5847	BENENCIA, CLAUDIO	2
9118	BENENCIA, CLAUDIO	6

**Artículo 10mo.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Patente Motos, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ID</b>	<b>CONTRIBUYENTE</b>	<b>Cuotas</b>
13001	COUSTE, FACUNDO WENCESLAO	1
13003	BALDONI, RODOLFO ANÍBAL.	1
13005	ERNESTO, JOSÉ LUIS	1
13000	LAHITTE, DIEGO FEDERICO	1
10548	ALMANDOZ, SANTIAGO	1
13006	SINNOTT, ALEJANDRO ARIEL.	1
8460	IANNONE, ALDANA ZULMA GABRIELA	1

11764	MARTÍNEZ, NILDA BEATRIZ.	1
-------	--------------------------	---

**Artículo 11.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Derechos de Construcción, de acuerdo al siguiente detalle:

ID	CONTRIBUYENTE	Cuotas
14326	SANCHEZ, DANIEL FRANCISCO.	6
12583	BELMARTINO, LUCAS SANTIAGO	3
12583	BELMARTINO, LUCAS SANTIAGO	3
15629	MUN.DE RAUCH(BIGURRARENA, MIRIAM)	6
132273	SALMÓN, LORENA VERÓNICA.	3
13213	IBARBIA, MARTA DORA	3
132263	VILLAGRA SALSAMENDI, BRUNA IRENE.	1
17508	CORONEL, MIGUEL HORACIO	1

**Artículo 12.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios de acuerdo al siguiente detalle:

ID	CONTRIBUYENTE	Cuotas
12141	IRUNGARAY, DAMIÁN SILVERIO	1
12225	ZUBILLAGA, CLAUDIA ANDREA.	1
12729	GALLEGO, BERNARDO ANDRÉS.	1
11891	BILBAO Y SFERRA, JOSÉ ESTEBAN	1

11890	BILBAO Y SFERRA, JOSÉ ESTEBAN	1
11892	BILBAO Y SFERRA, JOSÉ ESTEBAN	1
132248	MESSINA, VERÓNICA GRISELDA	1
17873	INST.VIV.PCIA BS. AS. (LOPEZ, URIEL)	1
13189	ARRIOLA, OSCAR CIRIACO	1
11153	CHICLANA, MANUEL ABEL.	1
17031	MUN.DE RAUCH (TUFANISCO, MIRTA GRACIELA)	1
17008	MUN.DE RAUCH (DOMÍNGUEZ, RUBEN O.- DUALDE,YOLANDA P.)	1
131885	MUN.DE RAUCH(DUHALDE, ALEJANDRA)	1
14093	HERRERÍA, HÉCTOR HERMINIO A.	1
12559	PUGLIA, NÉSTOR RAMÓN	1
12057	LARROCEA, MABEL ESTER	1
14711	MUN.DE RAUCH(LARROCA, CLAUDIA SOLEDAD)	1
11916	ECHECONANEA, MARTÍN ADALBERTO.	1
14333	LOMEZ, ALFREDO CARLOS	1
131902	MUN.DE RAUCH (MONTES GUILLERMO Y BALDA MARÍA E.)	1
13885	DORREGO, INOCENCIA	1
15517	MUN.DE RAUCH(ROCHA, CARLOS ALBERTO)	1
13541	MOLFESA, ENRIQUE EDUARDO	1
11669	SANTOS, ALICIA MIRTA	1
11646	MENDEZ, JULIO CÉSAR	1

10669	ORCAJADA, ISMAEL.	1
15808	MUN.DE RAUCH(FACCIO, MARTA GRACIELA)	1
13542	MOLFESA, ENRIQUE EDUARDO	1
11275	GETZFRIED, HÉCTOR OSCAR	1
13790	FACCIO, DOMINGO ROBERTO.	1
10810	OTHAR, MIGUEL ANGEL	1
10810	OTHAR, MIGUEL ÁNGEL	1
13200	ZUDAIRE HÉCTOR A. Y ZUDAIRE OSCAR A.	1
10708	CIFARELLI, LUIS RICARDO CARLOS	1
132118	ZUDAIRE, MATIAS MIGUEL	1
131893	MUN.DE RAUCH (PERUCHENA ESTEBAN H.)	1
10682	DUBLANC, JUAN ANTONIO.	1
14074	DUBLANC, JUAN ANTONIO.	1
13312	DALCEGGIO, MARÍA BEATRIZ	1
131831	LORENZO, LEANDRO OSCAR	1
12161	PROVENZANO, LUIS MARÍA.	3
10606	LÓPEZ, HUGO RICARDO.	6
14687	TORRISSI, NERI M.R DE Y OTROS.	6
12673	MUN.DE RAUCH(IBARRA, C-HEREDIA, NESTOR)	3
12243	YANELLI, MIRYAM MIRTA	6
12447	PALACIOS DE CROCCI, ANALIA DE LAS MERCEDES	3
10552	D´YUANINI, GUSTAVO EDUARDO.	3

14778	LUJAN, ANA MARÍA	6
14779	LUJAN, ANA MARÍA	6
14780	LUJAN, ANA MARIA	6
12216	GARCÍA, MARTA NOEMÍ	6
11627	MUN.DE RAUCH (IGLESIA EVANG. MISIONERA)	3
15291	CABALLERO, CARLOS DANIEL.	3
12524	GÓMEZ, ALMA RUTH	6
11928	MUNICIPALIDAD DE RAUCH (RODRIGUEZ, MIRTA E.)	3
10443	VOLZONE, ALFONSO	6
11344	PIZZORNO, OMAR DANIEL	3
12806	PIZZORNO, MARÍA TERESA.	3
10912	MORENO, MARÍA ANGÉLICA.	3
11345	PIZZORNO, OMAR DANIEL	3
11771	MORALES, RAÚL ANTONIO	3
11767	MORALES, RAÚL ANTONIO.	3
15622	MUN.DE RAUCH (BURGOS, ROSANA L.)	3
10346	GUTIÉRREZ, PEDRO ANÍBAL.	3
11292	FIGUEIRA, JOSÉ LUIS	6
11290	FIGUEIRA, JOSÉ LUIS	6
12956	BIANCO, PEDRO OSVALDO	3
11071	MERLO, BERNARDO.	24
11103	DÍAZ, MÁXIMO FERNANDO	24

11618	BALBUENA, CÉSAR RICARDO.	12
13256	D ´ CRISTOFARO, JOSÉ SAÚL.	6
15941	D ´ CRISTOFARO, ROSANA JULIA.	12
15821	ISLAS, ALEJANDRA NOEMÍ	3
13995	CORDERO, MARCELA DANIELA	3
15179	MUN.DE RAUCH(LAVALLEN, ANGEL J)	6
132565	MEACA D ´ CRISTOFARO, FELIPE JULIAN.	3
11602	GALAN, SAMUEL.	4
15897	BETTI Y HARKES, ALEJANDRO MARCELO	6
13423	VEREA, VÍCTOR VICENTE	12
13093	DE VIGO, NILDA ESTRELLA	4
13093	DE VIGO, NILDA ESTRELLA	6
11763	LÓPEZ, VALERIA ELIZABETH	3
10894	CISNEROS, GUSTAVO ALBERTO	6
17193	COOP.V.15 SET(SHILINFORD, SILVIO)	12
10979	OLIVERA, AGRIPINO.	6
14080	DELABY, ANSELMO ENRIQUE	6
13249	AGUIRRE BENGOA, JAVIER	6
13250	AGUIRRE BENGOA, JAVIER	6
15727	FUSTER, ELADIO	6
13541	MOLFESA, ENRIQUE EDUARDO	3

13543	MOLFESA, ENRIQUE EDUARDO	2
17868	INST.VIV.PCIA BS AS(GONZALEZ, NELIDA)	24
11204	PICERNO, FRANCISCO DIDIO	3
131903	MUN.DE RAUCH(PAZ OSVALDO Y MARTINEZ GIMENA)	3
13088	MUN.DE RAUCH (PARRA, RAMÓN DOMINGO Y OT.)	6
14351	ACOSTA, PAULA PAULINA	3
15312	PCIA BS AS(ACHAVAL, JUAN CARLOS)	6
14366	COOPERATIVA DE VIV.15 DE SET. LTDA.	6
12708	LICIAGA, MABEL ESTER	3
10736	DI BIASE, CARLOS ALBERTO	12
132108	SOTO, CLAUDIO MARIANO	3
16060	DUBLANC, RAUL MANUEL	3
13769	BETTI, ROBERTO MANUEL	3
13242	MARCUCCI, MARÍA NATIVIDAD	24
13183	AROTCARENA, RICARDO CARLOS	24
132219	MACIAS BETTI, JUAN IGNACIO	3
10402	ALCETEGARAY, ERNESTO RAÚL	3
15721	BOSATA DE PONTIGGIA, ELSA LEONOR	6

**Artículo 13.-**

El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 14.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente Municipal

---

Decreto N° 797/24

Rauch, 01/10/2024

### **Visto**

La nota N° 20.373 presentada por el "Rauch Auto Moto Club", en fecha 27 de septiembre de 2024, solicitando autorización para realizar la Carrera de Karting Regional, en el Parque Municipal "Juan Silva" de la ciudad de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos obra el pedido de autorización para llevar adelante una prueba automovilística por parte del "Rauch Auto Moto Club", organizada por dicha institución, en el Parque Municipal "Juan Silva" de nuestra localidad, los días 30 de noviembre y 1 de diciembre del corriente año.

Que, asimismo, en dicha nota se solicita que, si por razones climáticas debiera suspenderse la programación de los días indicados anteriormente, se pide autorización para que se realice el mismo evento a los siete (7) días posteriores.

Que el Gobierno Municipal se ha planteado como estrategia de gobierno Ejes de Gestión, dentro de los cuales, el Eje "Municipio Activo y Moderno" tiene como objetivo fomentar la articulación institucional.

Que el Gobierno Municipal se propone generar todo tipo de acciones que apunten a fortalecer el vínculo y trabajar en conjunto con instituciones de nuestro medio.

Que, en este orden de ideas, y ante el pedido realizado por el "Rauch Auto Moto Club" respecto de la prueba automovilística, el Gobierno Municipal ha dispuesto autorizar su realización en las instalaciones del circuito "Martín Fierro", ubicado en el Parque Municipal "Juan Silva".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Autorizar la realización de la Carrera de Karting Regional, solicitada por el "Rauch Auto Moto Club" a desarrollarse los días 30 de noviembre y 1 de diciembre del corriente año, en las instalaciones del circuito "Martín Fierro", emplazado en el Parque Municipal "Juan Silva", en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos detallados.-

**Artículo 2do.-** En caso de suspenderse la prueba automovilística por razones climáticas, extiéndase la autorización para los días 7 y 8 de diciembre del corriente año.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por Jefe de Gabinete.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 798/24

Rauch, 01/10/2024

### **Visto**

La nota presentada por la Sra. Betiana Libertad Pagano, D.N.I. N° 28.289.389, Legajo de Personal N° 1418, manifestando su renuncia a partir del 1 de octubre de 2024.-

El Convenio Colectivo de Trabajo (Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch).-

La Ley N° 14.656.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que, conforme la nota mencionada en los vistos, la agente municipal Betiana Libertad Pagano, quien se desempeña en carácter de Personal de Planta Temporaria, en el Centro de Día para Personas con Discapacidad, revistiendo categoría 23, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familiar, presenta su renuncia a partir del día 1 de octubre de 2024.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Que la conducta de la agente se encuadra en los derechos establecidos en los arts. 21 inc. v), 117 y 118 del Convenio Colectivo de Trabajo - Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias.

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Aceptar la renuncia presentada por la agente municipal Betiana Libertad Pagano, D.N.I. N° 28.289.389, Legajo de Personal N° 1418, a partir del día 1 de octubre del corriente año, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar a la agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 799/24

Rauch, 01/10/2024

### **Visto**

La nota presentada por la Sra. Betti, Cristina Elisabet, D.N.I. N° 13.503.223, Legajo de Personal N° 180, manifestando su renuncia a partir del 1 de noviembre del 2024.-

El Convenio Colectivo de Trabajo (Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch).-

La Ley N° 14.656.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que, conforme la nota mencionada en los vistos, la agente Cristina Elisabet Betti, quien desempeña tareas de Oficial Especializado C, categoría 10, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo en carácter de Personal de Planta Permanente, presenta su renuncia a partir del 1 de noviembre del 2024, a los fines de iniciar actuaciones previsionales para acogerse al beneficio jubilatorio.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Que la conducta de la agente se encuadra en los derechos establecidos en los arts. 21 inc. v), 118 y 119 del Convenio Colectivo de Trabajo - Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias.

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Aceptar la renuncia presentada por la agente municipal Cristina Elisabet Betti, D.N.I. N° 13.503.223, Legajo de Personal N° 180, a partir del día 1 de noviembre del 2024, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar a la agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Decreto N° 800/24

Rauch, 01/10/2024

### **Visto**

La solicitud de licencia anual presentada por el Director del Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez" Omar Enrique Ávila, D.N.I. N° 27.024.717, Legajo de Personal N° 645.-

La Resolución N° 168/23 del Director y la Administradora General del Sistema de Salud del Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez".-

La Ley 14.656.-

El Convenio Colectivo de Trabajo Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

### **Considerando**

Que el Director del Hospital solicita se le concedan siete (7) días de licencia por descanso anual, correspondiente al año 2022, reconocida y transferida al corriente año por Resolución 168/23 y siete (7) días de licencia correspondiente al año 2023, a partir del día 4 de noviembre de 2024.

Que la licencia solicitada se encuadra en los artículos 2 inc. d) in fine y 37 inc.1, 38 y 39 del Convenio Colectivo de Trabajo, que regula el empleo público para el personal de la Municipalidad de Rauch.-

Que es necesario dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área de Dirección del Hospital Municipal.

Que, a tal fin corresponde proceder a la cobertura del cargo mientras dure la licencia del titular, siendo designada para tal fin a la Subdirectora Dra. Silvana Haydee Elisio, D.N.I. N° 20.546.188, Leg. N° 521.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder licencia por descanso anual correspondiente a los años 2022 y 2023 al Director del Hospital Municipal, Dr. Omar Enrique Ávila, D.N.I. N° 27.024.717, Legajo de Personal N° 645, por el término de catorce (14) días corridos, a partir del día 4 de noviembre del corriente año.-

**Artículo 2do.-** Mientras dure la licencia del titular, la Dirección del Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez" estará a cargo de la Subdirectora Dra. Silvana Haydee Elisio, D.N.I. N° 20.546.188 Legajo de Personal N° 521, con la asignación prevista para el cargo en el presupuesto de gastos vigente.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.-

Decreto N° 801/24

Rauch, 01/10/2024

### Visto

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### Considerando

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a distintos grupos familiares, a fin de que los mismos puedan cubrir parte del gasto de alquiler de las viviendas que habitan.

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro:

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	N° Enc.	Resp. Cobro	DNI
Algañaraz, Luz Marina	9 de Julio 125	Alquiler	\$ 60.000,00	3229	Molfesa, Enrique	8.707.873
Rojas, Mario Andrés	Letamendi 390	Alquiler	\$ 100.000,00	3177	Molfesa, Enrique	8.707.873
Urionabarrenechea, Celia Pamela	9 de Julio 139	Alquiler	\$ 100.000,00	3035	Molfesa, Enrique	8.707.873
Valdez, Gabriela Lucia	Av. Belgrano 432	Alquiler	\$120.000,00	2101	Molfesa, Enrique	8.707.873

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 802/24

Rauch, 01/10/2024

**Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a favor de Moira Romina Palma, D.N.I. N° 24.518.200, en virtud de la encuesta socio económica N° 3627.

Que la Sra. Palma cuenta con ingresos económicos insuficientes provenientes de trabajos realizados en el mercado informal. A su vez, no posee familiares que la asistan en este sentido.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, desde el mes de octubre y hasta el mes de diciembre del corriente año inclusive, un subsidio a favor de la Sra. Palma, Moira Romina, D.N.I. N° 24.518.200, por un importe mensual de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00).-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 803/24

**Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a favor del Sr. Diego Damián García, D.N.I. N° 36.484.306, en virtud de la encuesta socio económica N° 3278.

Que el beneficiario posee recursos económicos insuficientes para afrontar sus necesidades básicas y si bien cuenta con familiares que lo asisten económicamente dentro de sus posibilidades, los mismos resultan insuficientes para cubrir dichas necesidades.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, desde el mes de octubre y hasta el mes de diciembre del corriente año inclusive, un subsidio a favor del Sr. García, Diego Damián, D.N.I. N° 36.484.306, por un importe mensual de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan – Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 804/24

Rauch, 01/10/2024

**Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

El Decreto N° 619/24.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que en el Decreto mencionado en los vistos, se otorgó un subsidio a favor del Sr. Aranzabe, Luis Antonio, D.N.I N° 5.325.572, en virtud de la encuesta socio económica N° 820, a fin de cubrir el gasto que debe afrontar por los servicios

de asilo en "Mi Dulce Hogar", sito en Alem N° 245, hasta el mes de diciembre del corriente año por un monto de pesos setenta mil (\$70.000,00).

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de aumentar dicho subsidio.

Que si bien el beneficiario percibe un ingreso fijo, el mismo resulta insuficiente para acceder a su tratamiento médico farmacológico y para cubrir sus necesidades básicas, ya que no posee familiares que puedan ayudarlo en este sentido.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Aumentar, desde el mes de octubre y hasta el mes de diciembre del corriente año inclusive, el subsidio a favor del Sr. Luis Antonio Aranzabe, D.N.I N° 5.325.572, a un importe de pesos ciento diez mil (\$ 110.000,00), siendo responsable de cobro la Sra. Fátima Soledad, Aranzabe D.N.I. N° 32.362.319, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 805/24

Rauch, 01/10/2024

### **Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

El Decreto N° 621/24.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que en el Decreto mencionado en los vistos, se otorgó un subsidio a favor del Sr. José Gustavo, Lescano D.N.I N° 20.546.174, en virtud de la encuesta socio económica N° 3578, hasta el mes de diciembre del corriente año por un monto de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000,00).

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de aumentar dicho subsidio.

Que el Sr. Lescano no puede desempeñarse laboralmente debido a un impedimento físico, en tal sentido no posee ingresos económicos y si bien cuenta con familiares que lo ayudan dicha ayuda resulta insuficiente para cubrir sus necesidades básicas.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Aumentar, desde el mes de octubre y hasta el mes de diciembre del corriente año inclusive, el subsidio a favor del Sr. José Gustavo, Lescano D.N.I N° 20.546.174, a un importe de pesos setenta mil (\$ 70.000,00), siendo responsable de cobro el Sr. Alejandro Daniel, Lescano D.N.I. N° 41.969.533, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 806/24

Rauch, 01/10/2024

### **Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ordenanza N° 1403/20 que crea el "Programa de Tareas Comunitarias".-

El Decreto N° 854/20.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que mediante el Programa referido en los vistos se ha implementado a nivel local una metodología de devolución de ayudas otorgadas por el Municipio, con la intención de impulsar un esquema de colaboración mutua y solidaria, entre la asistencia que se brinda desde el Municipio a familias o personas individuales, que no poseen capacidad económica para la devolución en dinero de dichos beneficios, y la contraprestación mediante tareas comunitarias.

Que, medidas como la dispuesta, constituyen un instrumento valioso para el acceso de distintos sectores de la población a la construcción, ampliación, dotación de servicios, o refacción de sus viviendas propias, o para poder afrontar el pago de alquileres y servicios, y que, por la situación que atraviesan, no tienen la posibilidad de devolverlo en dinero, pero que, no obstante ello, desearían retribuir dichas ayudas con una contraprestación.

Que el objetivo final perseguido desde el Municipio, y específicamente desde el área de Desarrollo Humano y Familiar, no es otro que el de poder impulsar una metodología dignificante de quienes resulten sus destinatarios, y que implique, asimismo, el compromiso individual de éstos en pos del bien común.

Que, en este lineamiento, desde la Dirección de Desarrollo Humano y Familiar se informa la nómina de los beneficiarios de ayudas económicas a otorgar en el marco del mencionado programa, a partir la situación socio económica que se encuentran atravesando, la cual consta en las encuestas que obran en su dependencia.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad, atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Otorgar, por el término de un mes, ayudas económicas en el marco del Programa de Tareas Comunitarias Municipal, a las personas que a continuación se detallan y por el monto que en el presente se determina:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Motivo</b>	<b>Importe</b>	<b>Nº Enc.</b>	<b>Resp. Cobro</b>	<b>DNI</b>
Acosta, Karina Abigail	Quintana 45	Ayuda Económica	\$50.000,00	3226	Acosta, Karina Abigail	43.197.108
De Grazia, Roco Antonio Lisandro	Prol. Rodríguez s/nº	Ayuda Económica	\$80.000,00	3300	De Grazia, Roco Antonio Lisandro	22.808.621
Gómez, Gladys Evangelina	Col. Alvear 456	Ayuda Económica	\$80.000,00	1893	Gómez, Gladys Evangelina	24.695.616
Lescano, Miguel Alfredo	Bolívar 584	Ayuda Económica	\$50.000,00	3602	Lescano, Miguel Alfredo	25.174.989
López, Francisco	Av. San Martín 1070	Ayuda Económica	\$80.000,00	2755	López, Francisco	38.658.589
Negrete, Carolina Alejandra	Villa La Loma	Ayuda Económica	\$50.000,00	2340	Negrete, Carolina Alejandra	27.830.868
Nievas, Oscar Avelino	Alte. Brown 245 Dto. 1	Ayuda Económica	\$30.000,00	3164	Nievas, Oscar Avelino	10.215.620

Quintana, Diana Gabriela	B° MiT 89	Ayuda Económica	\$30.000,00	3553	Quintana, Diana Gabriela	33.328.449
Rivas, Leonel	Av. Perón 546	Ayuda Económica	\$50.000,00	137	Rivas, Leonel	46.560.222
Sferra, Miriam Ivana	Larrea 92	Ayuda Económica	\$50.000,00	1919	Sferra, Miriam Ivana	31.237.363
Signorelli, Federico Alejandro	Villa San Pedro	Ayuda Económica	\$70.000,00	3405	Signorelli, Federico Alejandro	32.362.210

**Artículo 2do.-** Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a abonar a los mencionados en el artículo primero, los importes allí determinados, imputando los montos a la partida correspondiente del actual Presupuesto de Gastos.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 807/24

Rauch, 01/10/2024

**Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a distintos grupos familiares, a fin de que los mismos puedan cubrir parte del gasto de alquiler de las viviendas que habitan.

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer sus

necesidades básicas.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro:

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Enc.	Resp. Cobro	DNI
Acuña Lescano, Teresa Epifanía	Bº PyM "A" 36	Alquiler	\$80.000,00	2956	Yañez, Ana	17.956.653
Cancina, María Esther	Pueyrredón 544 Dto 2	Alquiler	\$60.000,00	3390	Yañez, Ana	17.956.653
D´ Candilo, Florencia	Colon 713	Alquiler	\$80.000,00	1365	Yañez, Ana	17.956.653
Marín, Camila	Av. Perón 444	Alquiler	\$55.000,00	2898	Yañez, Ana	17.956.653

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 808/24

Rauch, 01/10/2024

**Visto**

Las notas presentadas por distintos agentes municipales.-

La Ley 14.656.-

El Convenio Colectivo inscripto en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires que regula el "Régimen de empleo Público para la Municipalidad de Rauch".-

El Decreto N° 1203/23; y

### **Considerando**

Que el Art. 37 inc 1) del Convenio Colectivo mencionado en los vistos establece el uso de licencia como uno de los derechos del agente.

Que el descanso anual, es regulado por el artículo 38 en los siguientes términos "La licencia para descanso anual es de carácter obligatorio. El uso de la licencia es obligatorio durante el periodo que se conceda, pudiendo interrumpirse únicamente por razones imperiosas o imprevistas del servicio, enfermedad y duelo. En este supuesto, la autoridad que lo dispuso deberá fijar nueva fecha para la continuación de la licencia, dentro del mismo año calendario".

Que las licencias solicitadas se encuadran en los Arts. 39, 40, 41 y 42 del mencionado Convenio.

Que, asimismo, es necesario que en algunas oficinas y dependencias municipales, al personal dependiente de las mismas se le conceda licencia para su mejor desenvolvimiento durante el resto del año en curso.

Que hay licencias que fueron reconocidas y transferidas para el año 2024, según Decreto N° 1203/23.

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el art. 69 y 128, ap. 5 inc. h) del Convenio Colectivo de Trabajo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder licencia a los agentes municipales que a continuación se detallan, por el término y período que en el mismo se determina:

#### **Año 2022**

Leg. 1495 - ALVELO, Cristina Liliana	7 días corridos a partir del	21/10/2024
Leg. 1521 - GARAVAGLIA, Roberto A	7 días corridos a partir del	07/10/2024
Leg. 597 - GOMEZ, Héctor Miguel	14 días corridos a partir del	07/10/2024
Leg. 1550 - GONZALEZ, Claudia Elisabet	7 días corridos a partir del	07/10/2024
Leg. 673 - MISSON, Natalia Andrea	7 días corridos a partir del	14/10/2024

#### **Año 2023**

- Leg. 1918 - ALLENDE, Guillermo Aníbal 3 días corridos a partir 28/10/2024  
del
- Leg. 1644 - ASCAZURI, Osvaldo Juan M 7 días corridos a partir 07/10/2024  
del
- Leg. 589 - BARRAGAN, José María 7 días corridos a partir 28/10/2024  
del
- Leg. 573 - BAZAN, Julio Cesar 7 días corridos a partir 14/10/2024  
del
- Leg. 1436 - BEHERAN, Leandro Silverio 7 días corridos a partir 21/10/2024  
del
- Leg. 1453 - BERNATENE, Walquiria A 7 días corridos a partir 13/10/2024  
del
- Leg. 1131 - CABRERA, Edgardo Miguel 21 días corridos a partir 14/10/2024  
del
- Leg. 258 - CALVO, Verónica Inés 14 días corridos a partir 14/10/2024  
del
- Leg. 72 - CARAM, Javier Eduardo 14 días corridos a partir 21/10/2024  
del
- Leg. 812 - CORIA, Edgardo Saúl 7 días corridos a partir 07/10/2024  
del
- Leg. 1625 - COSTANTINO, Marcela V 7 días corridos a partir 21/10/2024  
del
- Leg. 711 - CROCCI, Evangelina Edith 7 días corridos a partir 19/10/2024  
del
- Leg. 599 - DE VIGO, Carlos Juan 7 días corridos a partir 14/10/2024  
del
- Leg. 1421 - DOMINGUEZ, Marisa Estela 7 días corridos a partir 07/10/2024  
del

Leg. 464 - ECHEVERRIA, Pedro Alberto	35 días corridos a partir del	21/10/2024
Leg. 1261 - EGUIA, María Isabel	14 días corridos a partir del	21/10/2024
Leg. 823 - FERNANDEZ, Mauro German	7 días corridos a partir del	21/10/2024
Leg. 126 - FUENTES, David Marcial	14 días corridos a partir del	21/10/2024
Leg. 669 - GARAVAGLIA, Juan Carlos	7 días corridos a partir del	07/10/2024
Leg. 581 - GOMEZ, Rubén Eduardo	14 días corridos a partir del	28/10/2024
Leg. 596 - GON, Luis Daniel	14 días corridos a partir del	07/10/2024
Leg. 1617 - GONZALEZ, Carlos Oscar	7 días corridos a partir del	28/10/2024
Leg. 1550 - GONZALEZ, Claudia Elisabet	7 días corridos a partir del	14/10/2024
Leg. 1514 - GORO, Carlos Tomas P	7 días corridos a partir del	16/10/2024
Leg. 1571 - HEREDIA, Héctor Osvaldo	14 días corridos a partir del	21/10/2024
Leg. 1095 - LANDIVAR, Osvaldo Raúl	7 días corridos a partir del	28/10/2024
Leg. 1995 - LEPETICHE, Liliana Nancy L	7 días corridos a partir del	26/10/2024
Leg. 1732 - MARTIARENA, Sara Claudia	7 días corridos a partir del	14/10/2024
Leg. 1736 - MIÑOLA, Darío Sebastián	14 días corridos a partir del	25/10/2024

Leg. 673 - MISSON, Natalia Andrea	7 días corridos a partir del	21/10/2024
Leg. 1647 - MORIS, Osvaldo Marcelo	7 días corridos a partir del	21/10/2024
Leg. 1404 - NEGRETE, Norma Susana	14 días corridos a partir del	28/10/2024
Leg. 670 - NUÑEZ, Bruno Nicolás	28 días corridos a partir del	21/10/2024
Leg. 556 - PATANE, Mónica Edith	28 días corridos a partir del	14/10/2024
Leg. 1386 - POFFER, Carolina Susana	7 días corridos a partir del	28/10/2024
Leg. 1651 - POFFER, María Luisa	7 días corridos a partir del	14/10/2024
Leg. 1256 - RABAYNERA, Carlos Omar	7 días corridos a partir del	07/10/2024
Leg. 642 - RATTIGUEN, Alfredo Oscar	14 días corridos a partir del	14/10/2024
Leg. 2016 - REY, Sergio Guillermo	7 días corridos a partir del	03/10/2024
Leg. 592 - RIMOLI, María Claudia	7 días corridos a partir del	07/10/2024
Leg. 646 - RIQUELME, Héctor David	7 días corridos a partir del	21/10/2024
Leg. 1224 - ROLANDO, Eduardo Fernando	14 días corridos a partir del	28/10/2024
Leg. 1340 - SARACHO, Mirta del Valle	7 días corridos a partir del	21/10/2024
Leg. 1893 - URBANO, Maximiliano I	7 días corridos a partir del	24/10/2024
Leg. 1711 - YULIANO, Leonardo Javier	14 días corridos a partir del	14/10/2024

## **Año 2024**

Leg. 180 - BETTI, Cristina Elisabet 29 días corridos a partir del 03/10/2024

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Desarrollo Productivo, y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel, Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan – Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Sr. Pablo Andrés Daffis - Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 809/24

Rauch, 01/10/2024

### **Visto**

El Expediente Municipal N° 4093-20341/24, Licitación Privada N° 12/24, "Adquisición de 25.000 litros de gas oil para atención de servicios rurales".-

El Pedido de Cotización N° 3509.-

El Acta de apertura de sobres obrante a fs. 25.-

La Comparativa de Ofertas a fs. 26/27.-

El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de administración para las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Privada N° 12/24 para la adquisición de 25.000 litros de gas oil para atención de servicios rurales.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 189 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de administración para las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, se cumplió con el mínimo de invitados a cotizar.

Que, tal como surge del Acta de apertura de sobres, las firmas oferentes que presentaron fueron MEGAGRO S.R.L y MAGNANELLI SAICFEI.

Que las ofertas recibidas no se consideran convenientes a los intereses de la comuna.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar fracasada la licitación mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Declarar fracasada la Licitación Privada N° 12/24, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 810/24

Rauch, 01/10/2024

### **Visto**

El Expediente Municipal N° 4093-17597/22.-

La nota presentada por la Sra. Ana Laura Hernández, ingresada bajo el número 19254 el 8 de noviembre de 2023 del corriente año.-

La Ordenanza N° 204/93 y el Acta de entrega de la Vivienda N° 15.-

El Boleto de Compraventa suscrito en Diciembre de 2016.-

La Cesión de Derechos suscripta el 20 de noviembre de 2021.-

El Boleto de Cesión de fecha 22 de marzo de 2022; y

### **Considerando**

Que, mediante la nota mencionada en los vistos, se presenta la Sra. Ana Laura Hernández, solicitando autorización para escriturar el inmueble correspondiente al Barrio Municipal 28 Viviendas Casa N° 15, cuya nomenclatura catastral corresponde a Circunscripción I, Sección A, Manzana 35, Parcela 5, con intervención del Escribano Mauricio Rodolfo Esponda.

Que en ese sentido, por medio de la Ordenanza N° 204/93 se aprueba el listado de postulantes a viviendas del Plan Solidaridad y de acuerdo a la documentación agregada en el expediente mencionado en los vistos en fecha 3 de mayo de 1994, consta acta de entrega de la vivienda N° 15 a favor de la Sra. Amespil María Cristina.

Que conforme la documentación obrante en el expediente, luego de algunas transferencias previas, la solicitante adquirió el inmueble en fecha 22 de marzo de 2022.

Que por otra parte, consta en el informe de la Subdirección de Ingresos Públicos agregados al expediente que la vivienda no registra deuda por ningún concepto.

Que, en función de lo expuesto, resulta procedente la autorización de escrituración peticionada.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Autorizar la escrituración de la vivienda N° 15 del Barrio 28 Viviendas de la ciudad de Rauch, identificado catastralmente como Cir. I, Secc. A, Mz. 35, Parc. 5e, a favor de la Sra. Ana Laura Hernández, D.N.I. N° 36.484.461, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos enunciados.-

**Artículo 2ro.-** Dar intervención al Escribano Mauricio Rodolfo Esponda a los efectos de autorizar la escritura traslativa de dominio estipulada en el presente.-

**Artículo 3ro.-** A los fines indicados en los artículos precedentes, se dispone otorgar en préstamo las actuaciones N° 4093-17597/22, al Escribano Mauricio Rodolfo Esponda, por intermedio de la Oficina de Escrituraciones y Regularización Dominial, por el término de tres (3) días, dejándose debida constancia.-

**Artículo 4to.-** El Municipio queda exento de abonar los gastos y honorarios que demande la realización de la correspondiente escrituración.-

**Artículo 5to.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 6to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 811/24

Rauch, 01/10/2024

### **Visto**

El informe por parte de la Secretaria de Hacienda, de Afectación de Saldos indicando la posibilidad de devolver determinados recursos afectados y a transferir el remanente a la cuenta de recursos ordinarios.-

El Estado de Ejecución de Recursos Afectados vs. Gastos emitido del modulo de Contaduría del Macrosistema RAFAM.-

El artículo 130 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El artículo 93 del Reglamento de Contabilidad.-

El artículo 12 de la Ordenanza Complementaria N° 1591/24.-

La Ordenanza Municipal N° 1536/23.-

El Decreto N° 1221/23; y

### **Considerando**

Que con fecha 11 de abril de 2023 a través del Decreto 323/23 se promulgó la Ordenanza N° 1536/23, donde se convalida el convenio celebrado entre la Municipalidad de Rauch y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para la construcción de 18 viviendas – Etapa II de un total de 40 viviendas, destinadas al grupo de docentes en UDER.

Que el IVBA se comprometió a aportar la suma de pesos doscientos siete millones trescientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco con tres centavos (\$ 207.382.755,03), equivalente a la cantidad de un millón ciento treinta y nueve mil veintisiete con sesenta unidades de vivienda (UVI) Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21 (1.139.027,60) valor referido al 31 de Enero de 2023.

Que el artículo 3° del convenio de mención, disponía abonar un primer pago representativo del veinticinco por ciento (25%) del financiamiento total en concepto de Anticipo Financiero.

Que ni bien se percibió este desembolso, se destinaron los fondos completamente a la compra de materiales de construcción, como ser ladrillos cerámicos, chapas, aberturas, pisos, mesadas, sanitarios, entre otros.

Que la decisión de realizar estos gastos fue basada principalmente en poder asegurar la disposición de estos ítems primordiales para la obra, en cuanto el desconcierto económico y financiero que atravesaba el país a mediados del año pasado, sumado a la cercanía del proceso eleccionario, amenazaba con no poder hacernos de los mismos y por ende, no poder dar inicio a la obra.

Que a su vez, el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Generales, disponía que a cada uno de los contratistas, se le otorgaría un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, el que sería descontado a partir del primer certificado de obra y así sucesivamente.

Que el convenio con el Instituto de la Vivienda no contemplaba la posibilidad de acopiar materiales, y por ende, la de rendirlos como tal, lo que provoco tener que afrontar el pago del anticipo financiero con otros fondos afectados, al no tener disponibilidad de los fondos pertinentes, por haber representado la compra de materiales, alrededor de un cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio.

Que este procedimiento de utilización de fondos afectados, se vio reflejado en el Decreto 1221/23.

Que el acto administrativo aludido precedentemente, dispuso en su artículo 2do que uno de los recursos intervenido financieramente, fue el recurso 22.5.01.46- 18 Viv. – Etapa II Programa Bonaerense II – Solidaridad por la suma de veintisiete millones ciento veintidós mil seiscientos noventa y tres con sesenta y tres centavos (\$ 27.122.693,63).

Que los fondos transferidos del destino original fueron 22.5.01.55 Cordón Cuneta en barrio Edén y Pavimento en sector Avenida en la suma de pesos cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro con setenta y un centavos (\$ 5.847.844,71) y 22.5.01.56- Puesta en valor Av. San Martin, Red de gas en Villa Gonzales y cordón cuenta en zona sur por veintiún millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con noventa y dos centavos (\$ 21.274.848,92).

Que los materiales adquiridos oportunamente debieron de ser rendidos respecto al avance de obra, existiendo algunos de ellos utilizados al comienzo de la obra y otros casi al final de la misma, cuando el grado de avance era muy superior.

Que este accionar en el proceso de adquisición, al haber adelantado la compra de materiales y estar el convenio actualizado en UVIS, provocó un rédito económico.

Que de esta manera, al estar el convenio expresado en unidades de vivienda, el monto comprometido, fue actualizado en cada uno de los desembolsos efectuados, trasladando igual método de pago para los contratistas responsables de la ejecución de la obra.

Que tal proceder, ha generado un saldo a favor de la Municipalidad a la fecha de pesos sesenta y cuatro millones quinientos cuatro mil ochocientos noventa y siete con noventa y un centavos (\$ 64.504.897,91), restando aun percibir algún certificado más.

Que el pasado 18 de septiembre se entregaron las 18 Viviendas pertenecientes al Programa Bonaerenses II - Solidaridad - Etapa II, dándose por finalizada la obra en cuestión.

Que por tanto, al haber realizado un proceso eficiente de ejecución de la obra, y al estar cumplido el objetivo principal, se pretende aplicar por analogía, la teoría de las inversiones financieras.

Que en tal sentido, al haberse cumplido con el objetivo del convenio y existir remanentes de fondos sin utilización, la intención es poder transferir estos mismos a la cuenta de ordinarios, toda vez que se proceda a la devolución de los fondos afectados.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Autorizar a Contaduría Municipal a devolver a los recursos indicados seguidamente, los fondos utilizados transitoriamente para financiar gastos relacionados con el Recurso 22.5.01.46 8 Viviendas - Etapa II Programa Bonaerense II - Solidaridad en la suma de pesos veintisiete millones ciento veintidós mil seiscientos noventa y tres con sesenta y tres centavos (\$ 27.122.693, 63), según el siguiente detalle:

<b>Recursos</b>	
22.5.01.46 - 18 Viv - Etapa II Programa Bonaerense II - Solidaridad	<b>\$ 27.122.693,63</b>

<b>Recursos a devolver</b>	
22.5.01.55 - Cordón Cuneta en Barrio Edén y Pavimento en sector	\$ 5.847.844,71
22.5.01.56 - Puesta en valor Av. San Martin, Red de Gas Villa	\$ 21.274.848,92
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 27.122.693,63</b>

**Artículo 2do.-** Los Fondos serán devueltos a sus respectivas cuentas afectadas.

**Artículo 3ro.-** Autorizar a Contaduría Municipal a transferir a la cuenta de recursos ordinarios, el importe remanente toda vez que se haya producido la devolución, en un todo de acuerdo a los considerandos detallados up supra.-

**Artículo 4to.-** Autorizar a Contaduría Municipal a que los fondos percibidos posteriormente a la fecha del presente,

tengan igual proceder que el indicado en el artículo anterior.-

**Artículo 5to.-** Autorizar "ad referendum" del Honorable Concejo Deliberante a efectuar todo lo indicado en los artículos anteriores.-

**Artículo 6to.-** El Presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 7mo.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 812/24

Rauch, 01/10/2024

### **Visto**

La nota elevada por las autoridades del Sistema de Salud del Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez".-

El Acta celebrada entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rauch (S.T.M.R.), la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) el día 24 de Septiembre del corriente año.-

Los Decretos N° 5/24 y 789/24.-

La Ley N° 14.656.-

El Convenio Colectivo de Trabajo, que regula el Empleo Público Municipal.-

La Ordenanza N° 1134/17; y

### **Considerando**

Que el Director del Sistema Municipal de Salud y las autoridades solicitan, mediante la nota mencionada en los vistos, se incremente la asignación mensual que perciben aquellos agentes contratados que no poseen equivalencias en las categorías del escalafón del personal municipal en virtud de los aumentos salariales dispuestos por Decreto N° 789/24.

Que en ese sentido, el Decreto mencionado prevé que a partir del primer día del mes de octubre regirá la nueva escala salarial con un incremento salarial del 5% sobre la base del haber del mes de septiembre.

Que dicho incremento involucra a los trabajadores y personal superior de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez".

Que por el artículo 6to. del Decreto N° 5/24 se dispone que la asignación mensual de los agentes contratados se incremente de acuerdo a los aumentos dispuestos para el personal de planta permanente, tomando como referencia la equivalencia a las categorías y horas asignadas.

Que, sin perjuicio de ello, existen agentes, incluidos en el aumento dispuesto, cuyos contratos establecen montos sin equivalencias a la escala vigente, por lo que corresponde fijar el incremento de sus valores en función de los antecedentes mencionados.

Que, es necesario conservar y no descuidar servicios tan importantes como son los del hospital y todas sus áreas.

Que en el marco de las facultades que posee el Intendente Municipal se encuentra la de nombrar, reubicar y contratar a los agentes conforme las necesidades funcionales de la administración, respetando los principios de razonabilidad y optimización consagrados para el actuar administrativo.

Que el Presupuesto de Gastos vigente tiene previsto los fondos requeridos para afrontar las erogaciones del personal asignado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Incrementar, a partir del mes de octubre, la asignación mensual de los siguientes agentes del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez", a los montos que se detallan, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente:

- **ACHAGA**, Juan Pedro, D.N.I. N° 12.638.875, Leg. N° 510, una asignación mensual por todo concepto de pesos un millón novecientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y seis con noventa y un centavos. (\$ 1.956.546,91).-
- **BRANCHESI**, Walter Gustavo, D.N.I. N° 28.289.682, Leg. N° 658, una asignación mensual por todo concepto de pesos seiscientos treinta y siete mil setecientos noventa y dos (\$ 637.792,00).-
- **DAGLIO**, Juan Eduardo, D.N.I. N° 32.800.055, Leg. N° 651, una asignación mensual por todo concepto de pesos seiscientos treinta y siete mil setecientos noventa y dos (\$ 637.792,00).-
- **DOS SANTOS**, Antonella Magali, D.N.I. N° 36.684.825, Leg. N° 538, una asignación mensual por todo concepto de pesos ochocientos setenta y ocho mil quinientos diecisiete con noventa y seis centavos. (\$ 878.517,96).-
- **LASARTE**, Luciana Gisele, D.N.I. N° 34.961.235, Leg. N° 640, una asignación mensual por todo concepto de pesos un millón trescientos setenta mil veintidós con veintitrés centavos (\$ 1.370.022,23).-
- **MACAGNO**, Mariano, D.N.I. N° 20.988.656, Leg. N° 641, una asignación mensual por todo concepto de pesos ochocientos cincuenta y ocho mil cuarenta y cinco con noventa y nueve centavos. (\$ 858.045,99).-
- **MILLAPPEL**, Marcos Daniel, D.N.I. N° 26.870.434, Leg. N° 662, una asignación mensual por todo concepto de pesos seiscientos treinta y siete mil setecientos noventa y dos (\$ 637.792,00).-
- **MONGE**, María Mercedes, D.N.I. N° 32.362.301, Leg. N° 650, una asignación mensual por todo concepto de pesos setecientos cincuenta y siete mil ciento setenta y siete con ochenta y tres centavos. (\$ 757.177,83).-
- **TAMBELLA**, Josefina, D.N.I. N° 33.328.302, Leg. N° 642, una asignación mensual por todo concepto de pesos setecientos cincuenta mil setecientos noventa con setenta y cuatro centavos (\$750.790,74).-
- **VELEZ**, Rosana Cecilia, D.N.I. N° 30.073.003, Leg. N° 639, una asignación mensual por todo concepto de pesos un millón novecientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y seis con noventa y un centavos (\$ 1.956.546,91).

**Artículo 2do.-** Establecer que la asignación mensual de los agentes mencionados en el artículo precedente se incrementará, de acuerdo con los aumentos dispuestos para el personal de planta permanente, tomando como referencia la equivalencia a las categorías y horas asignadas.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Decreto N° 813/24

Rauch, 02/10/2024

**Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a distintos grupos familiares, a fin de que los mismos puedan cubrir parte del gasto de alquiler de las viviendas que habitan.

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Motivo</b>	<b>Importe</b>	<b>N° Enc.</b>	<b>Resp. Cobro</b>	<b>DNI</b>
Freccero, Carla Lucrecia	D. Vélez 90	Alquiler	\$80.000,00	2855	Liciaga, Marta Rosa	4.920.350
Gutierrez, Natalia Hebe	P. Petriz 383	Alquiler	\$50.000,00	2095	Liciaga, Marta Rosa	4.920.350

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

El informe enviado por el área de Hacienda Municipal informando la necesidad de realizar una modificación presupuestaria en el Presupuesto en curso.

El Art. 12 de la Ordenanza Complementaria N° 1591/24.-

El Art. 75 del Reglamento de Contabilidad.-

El Art. 119 de la Ley Orgánica de la Municipalidades; y

### **Visto**

El informe enviado por el área de Hacienda Municipal informando la necesidad de realizar una modificación presupuestaria en el Presupuesto en curso.

El Art. 12 de la Ordenanza Complementaria N° 1591/24.-

El Art. 75 del Reglamento de Contabilidad.-

El Art. 119 de la Ley Orgánica de la Municipalidades; y

### **Considerando**

Que es necesario actualizar las partidas presupuestarias en función de la atribución conferida para ello.

Que se debe reemplazar las partidas de gastos que tienen exceso en su ejecución con aquellas partidas que tienen economía presupuestaria.

Que por ello, es necesario suplir partidas de la fuente de financiamiento 132 - de Origen Provincial por la suma total de pesos ciento treinta millones seiscientos treinta y seis mil trescientos ocho con ochenta y nueve centavos (\$ 130.636.308,89).

Que dicho proceso, se realizó por cada uno de los programas con las partidas con economía para con aquellas con exceso presupuestario.

Que solo se han re afectado partidas, respecto al programa de Aguas, el cual estaba financiado con los Rendimientos por Fondos Comunes de Inversión, en tanto las obras previstas en la planta depuradora, por el momento no se van a ejecutar, debiendo destinarse parte de esas partidas, a financiar gastos respecto a la reparación de veredas en la vía pública.

Que respecto al resto de los otros cambios de partida, se corresponden dentro del mismo programa presupuestario.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Autorizar a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto de Gastos vigente, de la fuente de financiamiento 132- De Origen Provincial, partidas presupuestarias con economía por aquellas que tengan exceso en su ejecución, en la suma total de pesos ciento treinta millones seiscientos treinta y seis mil trescientos ocho con ochenta y nueve centavos (\$ 130.636.308,89), en función de los considerandos del presente, y según el detalle que se expone a continuación:

**GASTOS**

<b>Estruct. Programática</b>	<b>Fte Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1110104000	-		
47.89.00	- 132 - De origen pcial.	2.6.5.0 Cemento, cal y yeso	- 18,581,461.66
Mejoramiento Vial Urbano en Barrios Zona Sur			
1110104000	-		
47.89.00	- 132 - De origen pcial.	2.7.1.0 Productos ferrosos	- 284,310.00
Mejoramiento Vial Urbano en Barrios Zona Sur			
1110104000	-		
47.89.00	- 132 - De origen pcial.	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1,803,597.14
Mejoramiento Vial Urbano en Barrios Zona Sur			
			20,669,368.80
1110104000	-		
47.89.00	- 132 - De origen pcial.	3.5.9.0 - Otros	-4,700,000.00
Mejoramiento Vial Urbano en Barrios Zona Sur			
1110104000	-		
47.89.00	- 132 - De origen pcial.	2.1.5.0 Madera, corcho y manufacturas	- 15,969,368.80
Mejoramiento Vial Urbano en Barrios Zona Sur			
			20,669,368.80
1110104000	-		
47.91.00 - Red de gas natural a Barrio "Villa González"	- 132 - De origen pcial.	3.5.9.0 - Otros	2,324,700.00
Mejoramiento Vial Urbano en Barrios Zona Sur			
1110104000	-		
47.91.00 - Red de gas natural a Barrio "Villa González"	- 132 - De origen pcial.	2.5.9.0 - Otros	-2,324,700.00

1110104000	-				
24.55.00	-132 - De origen	2.4.3.0	-		
Estadio	pcial.	Artículos	de	4,901.21	
Municipal		caucho			
1110104000	-				
24.55.00	-132 - De origen	2.6.3.0	-		
Estadio	pcial.	Productos	de	386,760.54	
Municipal		loza y porcelana			
1110104000	-				
24.55.00	-132 - De origen	2.7.1.0	-		
Estadio	pcial.	Productos		121,899.00	
Municipal		ferrosos			
1110104000	-				
24.55.00	-132 - De origen	2.7.2.0	-		
Estadio	pcial.	Productos	no	35,529.00	
Municipal		ferrosos			
1110104000	-				
24.55.00	-132 - De origen	2.7.4.0	-		
Estadio	pcial.	Estructuras		44,720.69	
Municipal		metálicas			
		acabadas			
1110104000	-				
24.55.00	-132 - De origen	2.7.5.0	-		
Estadio	pcial.	Herramientas		26,670.00	
Municipal		menores			
1110104000	-				
24.55.00	-132 - De origen	2.7.9.0 - Otros		493,843.40	
Estadio	pcial.				
Municipal					
1110104000	-				
24.55.00	-132 - De origen	2.9.6.0	-		
Estadio	pcial	Repuestos	y	49,740.07	
Municipal		accesorios			
1110104000	-				
24.55.00	-132 - De origen	3.5.9.0 - Otros		510,000.00	
Estadio	pcial.				
Municipal					1,674,063.91
1110104000	-				
24.55.00	-132 - De origen	2.9.3.0 - Útiles y materiales		-1,674,063.91	
Estadio	pcial.	eléctricos			
Municipal					

1110104000	-				
24.57.00	-	132 - De origen	2.3.4.0	-	
Reparación y pintura en CEPT N° 5 Miranda	ypcial.		Productos de papel y cartón	-20,379.75	
1110104000	-				
24.57.00	-	132 - De origen	2.7.5.0	-	
Reparación y pintura en CEPT N° 5 Miranda	ypcial.		Herramientas menores	-554,965.43	
1110104000	-				
24.57.00	-	132 - De origen	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-3,952,087.01	
Reparación y pintura en CEPT N° 5 Miranda	ypcial.				
1110104000	-				
24.57.00	-	132 - De origen	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-229,567.81	
Reparación y pintura en CEPT N° 5 Miranda	ypcial.				-4,757,000.00
1110104000	-				
24.57.00	-	132 - De origen	3.4.9.0 - Otros	4,757,000.00	
Reparación y pintura en CEPT N° 5 Miranda	ypcial.				
1110104000	-				
24.60.00	-	132 - De origen	2.5.8.0	-	
Matadero Municipal	ypcial.		Productos de material plástico	474,115.94	
1110104000	-				
24.60.00	-	132 - De origen	2.6.9.0 - Otros	433,874.32	
Matadero Municipal	ypcial.				
1110104000	-				
24.60.00	-	132 - De origen	2.7.5.0	-	
Matadero Municipal	ypcial.		Herramientas menores	3,443,215.88	

1110104000	-			
24.60.00	-132 - De origen	2.7.9.0 - Otros	552,427.50	
Matadero	pcial.			
Municipal				
1110104000	-			
24.60.00	-132 - De origen	2.9.6.0	-	
Matadero	pcial.	Repuestos	y	75,021.44
Municipal		accesorios		
1110104000	-			
24.60.00	-132 - De origen	3.3.1.0	-	
Matadero	pcial.	Mantenimiento		136,000.00
Municipal		y reparación de		
		edificios y		
		locales		
1110104000	-			
24.60.00	-132 - De origen	3.3.9.0 - Otros	13,100.00	
Matadero	pcial.			
Municipal				
1110104000	-			
24.60.00	-132 - De origen	3.4.9.0 - Otros	2,012,206.00	
Matadero	pcial.			
Municipal				
1110104000	-			
24.60.00	-132 - De origen	3.5.9.0 - Otros	72,000.00	
Matadero	pcial.			
Municipal				7,211,961.08
1110104000	-			
24.60.00	-132 - De origen	2.1.5.0	-	
Matadero	pcial.	Madera, corcho		-1,700,000.00
Municipal		y sus		
		manufacturas		
1110104000	-			
24.60.00	-132 - De origen	2.6.5.0	-	
Matadero	pcial.	Cemento, cal y		-1,700,000.00
Municipal		yeso		
1110104000	-			
24.60.00	-132 - De origen			
Matadero	pcial.	2.9.9.0 - Otros	-2,200,000.00	
Municipal				

1110104000	-		2.7.1.0	-	
24.60.00	-132 - De origen		Productos	-1,400,000.00	
Matadero	pcial.		ferrosos		
Municipal					
1110104000	-		2.5.1.0	-	
24.60.00	-132 - De origen		Compuestos	-211,961.08	
Matadero	pcial.		químicos		
Municipal				-7,211,961.08	
1110104000	-				
24.72.00	- Etapa 132 - De origen	2.9.3.0 -	Utiles y materiales	1,010,809.80	
3- SUM ESN°2	- pcial.	eléctricos			
EMN° 1					
1110104000	-				
24.54.00	-132 - De origen	2.1.5.0 -	Madera, corcho y sus	-1,010,809.80	
Infraestructura	pcial.	manufacturas			
Fondo Educativo					
1110104000	-				
26.57.00	- 18 - De origen	2.8.4.0 -	Piedra,	2,254,230.00	
Viviendas - IVBA	pcial.	arcilla y arena			
1110104000	-				
26.57.00	- 18 - De origen	3.9.9.0 -	Otros	350,000.00	
Viviendas - IVBA	pcial.			2,604,230.00	
1110104000	-				
26.57.00	- 18 - De origen	3.4.9.0 -	Otros	-2,604,230.00	
Viviendas - IVBA	pcial.				
1110104000	-				
28.00.00	-132 - De origen	2.3.4.0	Productos de	8,500.00	
Mantenimiento	pcial.	papel y cartón			
de Edificios					
Municipales					
1110104000	-				
28.00.00	-132 - De origen	2.4.9.0 -	Otros	315,403.62	
Mantenimiento	pcial.				
de Edificios					
Municipales					

1110104000	-				
28.00.00	-	132 - De origen	2.5.5.0 - Tintas,		
Mantenimiento		pcial.	pinturas y	187,918.27	
de Edificios			colorantes		
Municipales					
1110104000	-				
28.00.00	-	132 - De origen	2.6.1.0		
Mantenimiento		pcial.	Productos de	143,200.20	
de Edificios			arcilla y		
Municipales			cerámica		
1110104000	-				
28.00.00	-	132 - De origen	2.6.5.0		
Mantenimiento		pcial.	Cemento, cal y	528,728.80	
de Edificios			yeso		
Municipales					
1110104000	-				
28.00.00	-	132 - De origen	2.7.4.0		
Mantenimiento		pcial.	Estructuras	528,460.19	
de Edificios			metálicas		
Municipales			acabadas		
1110104000	-				
28.00.00	-	132 - De origen	2.9.1.0		
Mantenimiento		pcial.	Elementos de	7,600.00	
de Edificios			limpieza		
Municipales					1,719,811.08
1110104000	-				
28.00.00	-	132 - De origen	2.5.6.0 - Combustibles		
Mantenimiento		pcial.	lubricantes y	-1,719,811.08	
de Edificios					
Municipales					
1110104000	-				
47.87.00 - Asfalto					
en Pista de					
Ciclismo,					
Repavimentación		132 - De origen	2.7.9.0 - Otros	509,963.29	
y Boulevard con		pcial.			
ciclovía en					
Avenida Pte.					
Perón					

1110104000 -  
 47.87.00 - Asfalto  
 en Pista de  
 Ciclismo,  
 Repavimentación 132 - De origen 2.9.9.0 - Otros 131,200.00  
 y Boulevard con pcial.  
 ciclovía en  
 Avenida Pte.  
 Perón

1110104000 -  
 47.87.00 - Asfalto  
 en Pista de  
 Ciclismo,  
 Repavimentación 132 - De origen 3.4.9.0 - Otros 636,200.00  
 y Boulevard con pcial.  
 ciclovía en  
 Avenida Pte.  
 Perón

1110104000 -  
 47.87.00 - Asfalto  
 en Pista de  
 Ciclismo,  
 Repavimentación 132 - De origen 3.5.3.0 - 24,800.00  
 y Boulevard con pcial. Imprenta,  
 publicaciones y  
 reproducciones  
 ciclovía en  
 Avenida Pte.  
 Perón

1110104000 -  
 47.87.00 - Asfalto  
 en Pista de  
 Ciclismo,  
 Repavimentación 132 - De origen 3.5.9.0 - Otros 2,122,050.00  
 y Boulevard con pcial.  
 ciclovía en  
 Avenida Pte.  
 Perón

1110104000 -  
 47.87.00 - Asfalto  
 en Pista de  
 Ciclismo,  
 Repavimentación 132 - De origen 2.1.5.0 - 1,336,735.75  
 y Boulevard con pcial. Madera, corcho  
 y sus  
 manufacturas  
 ciclovía en  
 Avenida Pte.  
 Perón

1110104000 -  
 47.87.00 - Asfalto  
 en Pista de  
 Ciclismo,  
 Repavimentación 132 - De origen 2.6.9.0 - Otros 89,700.00  
 y Boulevard con pcial.  
 ciclovia en  
 Avenida Pte.  
 Perón

1110104000 -  
 47.87.00 - Asfalto  
 en Pista de  
 Ciclismo,  
 Repavimentación 132 - De origen 2.7.1.0 -  
 y Boulevard con pcial. Productos 962,667.88  
 ciclovia en  
 Avenida Pte.  
 Perón  
 ferrosos

1110104000 -  
 47.87.00 - Asfalto  
 en Pista de  
 Ciclismo,  
 Repavimentación 132 - De origen 2.7.5.0 -  
 y Boulevard con pcial. Herramientas 171,038.20  
 ciclovia en  
 Avenida Pte.  
 Perón  
 menores  
 5,984,355.12

1110104000 -  
 47.87.00 - Asfalto  
 en Pista de  
 Ciclismo,  
 Repavimentación 132 - De origen 2.9.1.0 -  
 y Boulevard con pcial. Elementos de -5,220,000.00  
 ciclovia en  
 Avenida Pte.  
 Perón  
 limpieza

1110104000 -  
 47.87.00 - Asfalto  
 en Pista de  
 Ciclismo,  
 Repavimentación 132 - De origen 2.9.6.0 -  
 y Boulevard con pcial. Repuestos y -764,355.12  
 ciclovia en  
 Avenida Pte.  
 Perón  
 accesorios  
 -5,984,355.12

1110101000 -  
 01.00.00 -  
 Formulación, y 132 - De origen 5.1.5.0 - Transferencias a  
 Coordinación y depcial. instituciones de enseñanza y 663,750.00  
 Control de talleres  
 Políticas de  
 Gobierno

1110101000 -  
 01.00.00 -  
 Formulación, y 132 - De origen 5.1.7.1 - Subsidio a Entidades  
 Coordinación y depcial. del Sector Privado -663,750.00  
 Control de  
 Políticas de  
 Gobierno

1110104000 -  
 19.00.00 -132 - De origen 2.1.4.0 -  
 Protección depcial. Productos 5,000.00  
 Ambiente agroforestales

1110104000 -  
 19.00.00 -132 - De origen 2.2.2.0 - Prendas  
 Protección depcial. de vestir 864,534.00  
 Ambiente

1110104000 -  
 19.00.00 -132 - De origen 2.3.7.0 -  
 Protección depcial. Especies 16,000.00  
 Ambiente timbradas y valores

1110104000 -  
 19.00.00 -132 - De origen 2.3.4.0 -  
 Protección depcial. Productos de 624,829.72  
 Ambiente papel y cartón

1110104000 -  
 19.00.00 -132 - De origen 2.4.3.0 -  
 Protección depcial. Artículos de 39,704.92  
 Ambiente caucho

1110104000 -  
 19.00.00 -132 - De origen 2.4.4.0 -  
 Protección depcial. Cubiertas y 2,909,600.00  
 Ambiente cámaras de aire

1110104000	-			
19.00.00	-132 - De origen	2.4.9.0 - Otros		1,677,201.05
Protección	depcial.			
Ambiente				
1110104000	-	2.5.2.0	-	
19.00.00	-132 - De origen	Productos		14,099.94
Protección	depcial.	farmacéuticos y		
Ambiente		medicinales		
1110104000	-	2.5.4.0	-	
19.00.00	-132 - De origen	Insecticidas,		105,360.00
Protección	depcial.	fumigantes y		
Ambiente		otros		
1110104000	-	2.5.5.0 - Tintas,		
19.00.00	-132 - De origen	pinturas y		3,765.93
Protección	depcial.	colorantes		
Ambiente				
1110104000	-			
19.00.00	-132 - De origen	2.5.9.0 - Otros		11,400.00
Protección	depcial.			
Ambiente				
1110104000	-	2.7.2.0	-	
19.00.00	-132 - De origen	Productos no		22,348.32
Protección	depcial.	ferrosos		
Ambiente				
1110104000	-	2.7.5.0	-	
19.00.00	-132 - De origen	Herramientas		3,173.37
Protección	depcial.	menores		
Ambiente				
1110104000	-			
19.00.00	-132 - De origen	2.7.9.0 - Otros		16,426.44
Protección	depcial.			
Ambiente				
1110104000	-	2.9.1.0	-	
19.00.00	-132 - De origen	Elementos de		400,385.34
Protección	depcial.	limpieza		
Ambiente				
1110104000	-	3.3.1.0	-	
19.00.00	-132 - De origen	Mantenimiento		811,800.00
Protección	depcial.	y reparación de		
Ambiente		edificios y		
		locales		

1110104000	-		3.3.2.0	-	
19.00.00	-132	- De origen	Mantenimiento		108,000.00
Protección	de	depical.	y reparación de		
Ambiente			vehículos		
1110104000	-		3.3.3.0	-	
19.00.00	-132	- De origen	Mantenimiento		357,100.00
Protección	de	depical.	y reparación de		
Ambiente			maquinaria y		
			equipo		7,990,729.03
1110104000	-		2.9.6.0	-	
19.00.00	-132	- De origen	Repuestos	y	-5,490,729.03
Protección	de	depical.	accesorios		
Ambiente					
1110104000	-		2.5.6.0	-	
19.00.00	-132	- De origen	Combustibles	y	-2,500,000.00
Protección	de	depical.	lubricantes		
Ambiente					-7,990,729.03
1110104000	-		1.1.1.0	-	
23.01.00	-132	- De origen	Retribuciones		6,183,282.07
Atención	de	depical.	del cargo		
Servicios Rurales					
1110104000	-		1.1.3.0	-	
23.01.00	-132	- De origen	Retribuciones		1,888,176.52
Atención	de	depical.	que no hacen al		
Servicios Rurales			cargo		
1110104000	-		1.1.4.0 - Sueldo		
23.01.00	-132	- De origen	anual		287,748.90
Atención	de	depical.	complementario		
Servicios Rurales					
1110104000	-		1.1.6.0	-	
23.01.00	-132	- De origen	Contribuciones		1,404,346.86
Atención	de	depical.	patronales		
Servicios Rurales					
1110104000	-		1.1.7.0	-	
23.01.00	-132	- De origen	Complementos		1,555,720.00
Atención	de	depical.			
Servicios Rurales					

1110104000	-		1.2.1.0	-	
23.01.00	-132	- De origen	Retribuciones		1,946,192.60
Atención	depcial.		del cargo		
Servicios Rurales					
1110104000	-		1.2.5.0	-	
23.01.00	-132	- De origen	Contribuciones		326,960.35
Atención	depcial.		patronales		
Servicios Rurales					
1110104000	-		1.2.6.0	-	739,384.00
23.01.00	-132	- De origen	Complementos		
Atención	depcial.				
Servicios Rurales					
1110104000	-		1.4.0.0	-	
23.01.00	-132	- De origen	Asignaciones		311,539.00
Atención	depcial.		familiares		
Servicios Rurales					
1110104000	-		2.6.4.0	-	
23.01.00	-132	- De origen	Productos de		2,180,904.00
Atención	depcial.		cemento,		
Servicios Rurales			asbesto y yeso		
1110104000	-		2.7.1.0	-	
23.01.00	-132	- De origen	Productos		268,000.00
Atención	depcial.		ferrosos		
Servicios Rurales					
1110104000	-		2.7.9.0 - Otros		449,050.35
23.01.00	-132	- De origen			
Atención	depcial.				
Servicios Rurales					
1110104000	-		2.8.4.0 - Piedra,		15,746,716.81
23.01.00	-132	- De origen	arcilla y arena		
Atención	depcial.				
Servicios Rurales					
1110104000	-		2.9.3.0 - Útiles y		116,519.16
23.01.00	-132	- De origen	materiales		
Atención	depcial.		eléctricos		
Servicios Rurales					
1110104000	-		2.9.6.0	-	
23.01.00	-132	- De origen	Repuestos		1,665,130.64
Atención	depcial.		y accesorios		
Servicios Rurales					

1110104000	-		3.3.2.0	-	
23.01.00	-132	- De origen	Mantenimiento		165,000.00
Atención	de	pcial.	y reparación de		
Servicios Rurales			vehículos		
1110104000	-		3.3.3.0	-	
23.01.00	-132	- De origen	Mantenimiento		80,000.00
Atención	de	pcial.	y reparación de		
Servicios Rurales			maquinaria y		
			equipo		
1110104000	-		3.5.1.0	-	
23.01.00	-132	- De origen	Transporte		26,136.00
Atención	de	pcial.			
Servicios Rurales					
1110104000	-		3.5.9.0 - Otros	-	
23.01.00	-132	- De origen			110,520.00
Atención	de	pcial.			
Servicios Rurales					
1110104000	-		3.6.9.0 - Otros	-	
23.01.00	-132	- De origen			707,400.00
Atención	de	pcial.			
Servicios Rurales					
1110104000	-		1.1.1.0	-	
23.02.00	-132	- De origen	Retribuciones		1,234,081.00
Mantenimiento	de	pcial.	del cargo		
1110104000	-		1.1.3.0	-	
23.02.00	-132	- De origen	Retribuciones		297,688.00
Mantenimiento	de	pcial.	que no hacen al		
			cargo		
1110104000	-		1.1.6.0	-	
23.02.00	-132	- De origen	Contribuciones		257,337.19
Mantenimiento	de	pcial.	patronales		
1110104000	-		1.1.7.0	-	
23.02.00	-132	- De origen	Complementos		21,600.00
Mantenimiento	de	pcial.			
1110104000	-		1.2.1.0	-	
23.02.00	-132	- De origen	Retribuciones		918,949.00
Mantenimiento	de	pcial.	del cargo		

1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	1.2.5.0 Contribuciones patronales	-	154,383.43
1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	1.2.6.0 Complementos	-	21,600.00
1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	1.4.0.0 Asignaciones familiares	-	116,940.00
1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	2.3.4.0 Productos de papel y cartón	-	2,920.00
1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	2.4.3.0 Artículos de caucho	-	431,496.69
1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	2.4.4.0 Cubiertas y cámaras de aire	-	8,417,200.00
1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	2.4.9.0 - Otros	-	102,981.74
1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	2.5.1.0 Compuestos químicos	-	77,480.00
1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-	286,734.89
1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	2.5.8.0 Productos de material plástico	-	52,382.40
1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	2.5.9.0 - Otros	-	58,700.00
1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	2.6.2.0 Productos de vidrio	-	21,300.00

1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	2.6.9.0 - Otros	-	4,600.00
1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	2.7.1.0 Productos ferrosos	-	2,269,408.50
1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	2.7.2.0 Productos ferrosos	no	11,600.00
1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	2.7.4.0 Estructuras metálicas acabadas	-	891,608.00
1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	2.7.5.0 Herramientas menores	-	75,108.51
1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	2.7.9.0 - Otros	-	1,818,764.05
1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	2.9.1.0 Elementos de limpieza	de	53,650.00
1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-	108,445.00
1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	2.9.6.0 Repuestos accesorios	y	5,943,815.21
1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	3.3.1.0 Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-	104,000.00
1110104000 23.02.00 Mantenimiento	- - -	132 - De origen pcial.	3.3.9.0 - Otros	-	47,500.00

1110104000	-	132 - De origen	3.4.9.0 - Otros	12,000.00
23.02.00	-	pcial.		
Mantenimiento				
1110104000	-	132 - De origen	3.5.9.0 - Otros	269,810.00
23.02.00	-	pcial.		
Mantenimiento				
1110104000	-	132 - De origen	3.3.3.0 -	
23.02.00	-	pcial.	Mantenimiento	
Mantenimiento			y reparación de	1,157,189.13
			maquinaria y	
			equipo	61,400,000.00
1110104000	-	132 - De origen	2.1.5.0 -	
23.01.00	-	pcial.	Madera, corcho	-1,200,000.00
Atención			y sus	
Servicios Rurales			manufacturas	
1110104000	-	132 - De origen	2.2.2.0 - Prendas	-
23.01.00	-	pcial.	de vestir	20,000,000.00
Atención				
Servicios Rurales				
1110104000	-	132 - De origen	2.5.8.0 -	
23.01.00	-	pcial.	Productos de	-
Atención			material plástico	10,000,000.00
Servicios Rurales				
1110104000	-	132 - De origen	3.3.2.0 -	
23.02.00	-	pcial.	Mantenimiento	-
Mantenimiento			y reparación de	28,000,000.00
			vehículos	
1110104000	-	132 - De origen	2.7.2.0 -	
23.01.00	-	pcial.	Productos no	-2,200,000.00
Atención			ferrosos	
Servicios Rurales				61,400,000.00
1110104000	-	132 - De origen	3.5.3.0 -	
24.54.00	-	pcial.	Imprenta,	57,700.00
Infraestructura			publicaciones y	
Fondo Educativo			reproducciones	
1110104000	-	132 - De origen	3.9.9.0 - Otros	1,474,600.00
24.54.00	-	pcial.		
Infraestructura				
Fondo Educativo				

1110104000	-				
24.54.00	-132	- De origen	2.1.4.0	-	
Infraestructura	pcial.		Productos		20,300.00
Fondo Educativo			agroforestales		
1110104000	-				
24.54.00	-132	- De origen	2.4.3.0	-	
Infraestructura	pcial.		Artículos	de	56,981.30
Fondo Educativo			caucho		
1110104000	-				
24.54.00	-132	- De origen	2.4.9.0	- Otros	45,057.66
Infraestructura	pcial.				
Fondo Educativo					
1110104000	-				
24.54.00	-132	- De origen	2.5.1.0	-	
Infraestructura	pcial.		Compuestos		89,180.56
Fondo Educativo			químicos		
1110104000	-				
24.54.00	-132	- De origen	2.6.9.0	- Otros	14,178.01
Infraestructura	pcial.				
Fondo Educativo					
1110104000	-				
24.54.00	-132	- De origen	2.7.1.0	-	
Infraestructura	pcial.		Productos		532,010.05
Fondo Educativo			ferrosos		
1110104000	-				
24.54.00	-132	- De origen	2.9.9.0	- Otros	369,844.66
Infraestructura	pcial.				
Fondo Educativo					
1110104000	-				
24.54.00	-132	- De origen	3.3.1.0	-	
Infraestructura	pcial.		Mantenimiento		356,950.00
Fondo Educativo			y reparación de		
			edificios	y	
			locales		
1110104000	-				
24.54.00	-132	- De origen	3.3.3.0	-	
Infraestructura	pcial.		Mantenimiento		2,666,904.51
Fondo Educativo			y reparación de		
			maquinaria	y	
			equipo		

1110104000	-			
24.54.00	-132 - De origen	3.3.9.0 - Otros	746,383.32	
Infraestructura	pcial.			
Fondo Educativo				
1110104000	-			
24.54.00	-132 - De origen	3.4.9.0 - Otros	2,083,000.00	
Infraestructura	pcial.			
Fondo Educativo				8,513,090.07
1110104000	-			
24.54.00	-132 - De origen	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-8,513,090.07	
Infraestructura	pcial.			
Fondo Educativo				
1110104000	-			
47.76.00	-132 - De origen	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	3,547,440.00	
Reparaciones en	pcial.			
la Vía Pública				
1110104000	-			
47.76.00	-132 - De origen	3.9.9.0 - Otros	305,000.00	
Reparaciones en	pcial.			
la Vía Pública				
1110104000	-			
24.51.00	-132 - De origen	3.5.9.0 - Otros	260,000.00	
Construcción de	pcial.			
Nichos en				
Cementerio				4,112,440.00
1110104000	-132 - De origen	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-2,112,440.00	
20.00.00 - Aguas	pcial.			
1110104000	-			
47.76.00	-132 - De origen	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-2,000,000.00	
Reparaciones en	pcial.			
la Vía Pública				-4,112,440.00

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan, y dese al Libro

de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 815/24

Rauch, 03/10/2024

### **Visto**

La nota presentada al Director del Hospital Municipal por la agente municipal, Sra. Juliana Silvestri, D.N.I N° 33.917.943, Legajo de Personal N° 382.-

El Decreto N° 5/24.-

La Ley N° 14.656.-

El Convenio Colectivo de Trabajo (Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch).-

La Ordenanza N° 1134/17.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que mediante la nota mencionada en los vistos, la Sra. Juliana Silvestri, quien pertenece a la planta de personal de planta temporaria en carácter de mensualizada, desempeñando tareas de enfermería, en el Hospital Municipal de Rauch "Gral. Eustoquio Díaz Vélez", solicita licencia sin goce de haberes a partir del 16 de octubre y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Que, lo requerido, se encuadra en lo dispuesto por el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, que regula el Empleo Público Municipal.

Que, las autoridades del Sistema de Salud prestan su conformidad para conceder la licencia requerida por la agente.

Que es facultad del Intendente Municipal el otorgamiento de la licencia solicitada por la agente municipal mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Otorgar licencia sin goce de haberes, a la agente municipal Juliana Silvestri, D.N.I N° 33.917.943, Legajo de Personal N° 382, a partir del día 16 de octubre y hasta el 31 de diciembre del corriente año, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 816/24

Rauch, 03/10/2024

### **Visto**

El Convenio de colaboración suscripto entre la Asociación Mutual de Asistencia Recíproca de Jubilados y Pensionados de Rauch (A.M.A.R) y el Municipio.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que en el convenio mencionado en los vistos se plasma la intención de promover un Municipio activo y moderno donde se adopten políticas que garanticen un gobierno abierto.

Que junto con el acuerdo se concretó el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor en la sede de A.M.A.R.

Que, en este sentido, el traslado de la Oficina a la sede de la Asociación Mutual resultó beneficioso para la Administración Municipal y para los vecinos de Rauch, ya que se cuenta con un espacio físico más acorde con las funciones que cumple la OMIC y con la afluencia de consumidores que se hacen presente a fin de canalizar sus reclamos.

Que, por otra parte, se menciona que si bien el espacio facilitado por la Institución se hace en el marco de la colaboración recíproca y realización de actividades de interés común con el Municipio, ello implica para la Asociación un gran incremento en el gasto de los servicios.

Que, en función de ello, desde la mencionada institución se solicita un aporte a los fines de hacer frente a los gastos originados por el consumo de energía eléctrica correspondiente a la liquidación 2 de 2 del período 4/24, de teléfono por el período comprendido entre 26/08 al 25/09 del corriente año y de gas correspondiente a la liquidación 2 de 2 del período 4/24.

Que es propósito del Gobierno Municipal alentar la tarea institucional en sus más diversas expresiones, y en ese sentido, se entiende oportuno realizar un aporte a la mencionada entidad a los fines de colaborar en la solución descripta precedentemente, en la medida de los recursos económicos disponibles y considerados razonables por el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Otorgar un subsidio económico, no reintegrable, de pesos doscientos setenta y ocho mil setecientos veintiséis con sesenta y cinco centavos (\$278.726,65) a la Asociación Mutual de Asistencia Recíproca de Jubilados y Pensionados de Rauch (A.M.A.R), en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** Dicho subsidio será imputado como gasto en la partida del Presupuesto vigente, en la modalidad que a tal efecto se determine desde la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 3ro.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-.

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 817/24

Rauch, 03/10/2024

**Visto**

El Expediente Municipal N° 4093-20391/24, para la "Adquisición de 20.000 litros de gas oíl para la atención de servicios rurales".-

El Pedido de Cotización N° 3785.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que es necesario llamar a Licitación Privada para la adquisición mencionada en los vistos, con destino a vehículos y maquinarias para la atención de servicios rurales.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Llamar a Licitación Privada N° 13 para la adquisición de 20.000 litros de gas oíl para la atención de servicios rurales.-

**Artículo 2do.-** Las propuestas serán abiertas el día 9 de octubre de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

Decreto N° 818/24

Rauch, 03/10/2024

### Visto

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### Considerando

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a distintas personas que no cuentan con recursos económicos estables y suficientes para cubrir sus necesidades básicas.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad, atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### DECRETA.-

**Artículo 1ro.-** Conceder, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan, por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro:

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	N° Enc.	Resp. Cobro	DNI
Abelardo, Rosana Elizabeth	Rondeau 1155	N.B.I	\$30.000,00	3127	Abelardo, Rosana Elizabeth	21.802.749
Acuña, María Marta	Las Heras y S. Peña	N.B.I	\$15.000,00	1908	Heredia, Eugenio Gustavo	22.768.781
Alcetegaray, María Rosa	S. Peña 180	N.B.I	\$15.000,00	591	Alcetegaray, María Rosa	14.751.933
Arrechederra, Luciana Andrea	Quintana 173	N.B.I	\$25.000,00	1904	Arrechederra, Luciana Andrea	28.836.425
Barsante, Alicia Agustina	Avellaneda 163 Dto.4	N.B.I	\$60.000,00	3351	Barsante, Alicia Agustina	6.175.566

Benítez, Elba Leonor	Pellegrini	N.B.I.	\$25.000,00	3574	Benítez, Elba Leonor	36.933.009
Brandan, Delfina	Alem 498	N.B.I.	\$20.000,00	3533	Brandan, Delfina	38.297.114
Caceres Massimo, Yamila Celeste	25 de Mayo 184	N.B.I.	\$60.000,00	3288	Caceres Massimo, Yamila Celeste	37.171.758
Calvo, Agustina Ailen	Lavalle 887	N.B.I.	\$35.000,00	3295	Calvo, Agustina Ailen	41.969.667
Díaz, Patricia Noemí Lujan	B° San Cayetano 956	N.B.I.	\$45.000,00	1233	Díaz, Patricia Noemí Lujan	23.698.661
Dobal, Aldo Alcides	Av. Perón 769. Dto. "C"	N.B.I.	\$60.000,00	3043	Dobal, Aldo Alcides	14.427.365
Falconi, Félix José	Las Heras 1124	N.B.I.	\$20.000,00	3260	Falconi, Félix José	14.406.519
Farías, Silvia Marina	B° Fonavi 100	N.B.I.	\$30.000,00	1017	Rocha, Edgardo Mario	14.751.992
Fernández, Mirta Lucia	Moreno y Alberti	N.B.I.	\$3.000,00	3015	Fernández, Mirta Lucia	13.144.822
Fleites, Luciana Isabel	B° 40 viviendas	N.B.I.	\$10.000,00	3493	Fleites, Luciana Isabel	40.373.724
Fornillo, Paola	Calle 2 de Abril 77	N.B.I.	\$30.000,00	3041	Porrazo, Sergio	25.958.146
Gaitán, Guillermina	Av. Perón 576	N.B.I.	\$30.000,00	3146	Gaitán, Guillermina	29.549.134
Gascue, Juan Carlos	Moreno 375	N.B.I.	\$15.000,00	3163	Gascue, Juan Carlos	16.156.418
Gini, Ana Julia	Colon 918	N.B.I.	\$35.000,00	802	Arias, Graciela Noemí	16.475.491
Gini, Gladys Josefa	B° MIT 47	N.B.I.	\$6.000,00	1449	Gini, Gladys Josefa	17.480.788

Godoy, Jessica Abigail	B° MIT	N.B.I	\$15.000,00	3040	Godoy, Jessica Abigail	36.484.341
Goldsztaub, Ana Belén	Av. Perón 738 N° 2	N.B.I.	\$54.000,00	3151	Goldsztaub, Ana Belén	40.462.268
Góngora, Liborio Enrique	Conesa 23	N.B.I.	\$30.000,00	2178	Góngora, Liborio Enrique	10.211.931
Gonzalez, Debora Analia	Alte. Brown 1366	N.B.I.	\$20.000,00	2580	Gonzalez, Debora Analia	34.466.259
Gonzalez, Héctor Aníbal	Quintana 47	N.B.I	\$40.000,00	3278	Infante, Graciela Aide	17.887.419
Gonzalez, Rodrigo Ivan	Las Heras 643	N.B.I.	\$35.000,00	3591	Godoy, Eliseo	44.356.077
Goro, Juana	Col. Alvear 615	N.B.I	\$10.000,00	54	Goro, Juana	5.672.754
Harkes, Melanie Nair	Cnel. Suarez 566	N.B.I.	\$25.000,00	3345	Harkes, Melanie Nair	44.649.555
Jaramillo, América	Quintana 405 Dto. "A"	N.B.I	\$40.000,00	3033	Balbuena, Noelia Soledad	36.484.340
Ledesma, Angélica Anahí	Villa Gonzalez	N.B.I.	\$30.000,00	3368	Ledesma, Angélica Anahí	31.237.369
López Velázquez, Laura Érica Tamara	Bolívar 535	N.B.I	\$30.000,00	3334	López Velázquez, Laura Érica Tamara	46.337.783
Lorea, Celia Nilda	Cnel. Suarez 595	N.B.I	\$15.000,00	1288	Córdoba, Liliana Esther	26.729.164
Martínez, María Josefina	Saavedra 122	N.B.I	\$20.000,00	2791	Peralta, Gladys Nelly	3.047.896
Migon Urionabarrenechea, Malvina Jazmin	Saavedra 940	N.B.I.	\$33.000,00	3622	Migon Urionabarrenechea, Malvina Jazmin	41.541.213

Muñoz, Daniela	Verónica	Rodríguez s/n°	N.B.I	\$7.000,00	3162	Muñoz, Daniela	Verónica	24.389.512
Negrete, Isabel	María	B° Fonavi 54	N.B.I	\$10.000,00	12	Negrete, Isabel	María	12.195.596
Pagani, Soledad	Natasha	Alem 62	N.B.I.	\$25.650,00	3257	Pagani, Soledad	Natasha	32.313.096
Pérez, Delta Beatriz		Dardo Rocha y Ruta 30	N.B.I.	\$167.000,00	3277	Pérez, Delta Beatriz		40.849.380
Rivas, Fabiana	Daniela	Saavedra 1045	N.B.I	\$24.000,00	3424	Rivas, Fabiana	Daniela	24.343.498
Rodríguez, Mariana	Carla	Av. Perón 542	N.B.I	\$13.000,00	3072	Rodríguez, Mariana	Carla	31.237.364
Rolon, Delfina	María	Balcarce 1069	N.B.I.	\$9.300,00	541	Rolon, Delfina	María	17.208.416
Rosales, Antonio	Ruben	Lavalle 1145	N.B.I	\$30.000,00	2182	Rosales, Antonio	Ruben	11.468.696
Sánchez, Gisella	Soledad	25 de Mayo 279	N.B.I.	\$35.000,00	3210	Sánchez, Gisella	Soledad	27.734.291
Sferra, Alejandra	Marisa	Moreno 1032	N.B.I	\$5.000,00	3259	Sferra, Alberto	Diego	29.775.345

Shillinford, Silvio Roberto		B° 60 Viviendas 29	N.B.I	\$24.000,00	3363	Shillinford, Silvio Roberto		25.273.212
Silva, Araceli	Norma	B° MiT 120	N.B.I.	\$6.000,00	1821	Silva, Araceli	Norma	24.343.387

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 819/24

Rauch, 03/10/2024

### **Visto**

La nota presentada por la directora de Cultura, Sra. Nilda Liliana Barrena.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se solicita se declare de Interés Municipal la Jornada denominada "Egaña Te Espera, Día de Campo" a realizarse el día 13 de octubre del corriente año, en la localidad de Egaña.

Que el evento es organizado por el Club Independiente de Egaña, las Cooperadoras de la Escuela N° 14 y el Jardín de Infantes N° 904 y cuenta con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Productivo Municipal.

Que durante el transcurso de la jornada el público podrá disfrutar de la actuación de artistas musicales locales y de la presencia de la Feria de Emprendedores de Rauch, quienes ofrecerán sus productos y compartirán sus experiencias con los asistentes. Además, los presentes podrán disfrutar de la exposición "El Viejo Almacén" de la artista Nora Lía Mendivil. Esta muestra presenta objetos cerámicos con imágenes alusivas al campo, acompañados de fotografías y dibujos.

Que por medio de este evento se promueve la integración y el encuentro de las familias, participando a través de la música y generando así diferentes espacios de intercambio cultural, con el objetivo de poner en valor las tradiciones y los espacios de nuestra comunidad, fomentando la importancia de la cultura local.

Que en esta línea, promover eventos de esta índole significa una forma de seguir propiciando el acceso de los integrantes de la comunidad a diferentes propuestas culturales.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Declarar de "Interés Municipal" la Jornada denominada "Egaña Te Espera, Día de Campo" a realizarse el día 13 de octubre del corriente año, en la localidad de Egaña, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** Autorizar a Tesorería, previa intervención de las oficinas de compras y/o contaduría a abonar los gastos ocasionados en el evento referido.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y el Secretario de Desarrollo Productivo.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel – Jefe de Gabinete.

Fdo. Sr. Pablo Andrés Daffis – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

---

Decreto N° 820/24

Rauch, 07/10/2024

**Visto**

La Ordenanza N° 1599/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2024.-

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Promulgar la Ordenanza N° 1599/24.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 821/24

Rauch, 07/10/2024

**Visto**

La Resolución N° 906/24 sancionada por el Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2024.-

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Tener presente la Resolución N° 906/24 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria del día 1 de octubre de 2024.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 822/24

Rauch, 07/10/2024

**Visto**

La Resolución N° 907/24 sancionada por el Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2024.-

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Tener presente la Resolución N° 907/24 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria del día 1 de octubre de 2024.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro

de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 823/24

Rauch, 07/10/2024

**Visto**

La Resolución N° 908/24 sancionada por el Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2024.-

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Tener presente la Resolución N° 908/24 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria del día 1 de octubre de 2024.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 824/24

Rauch, 07/10/2024

**Visto**

La Resolución N° 909/24 sancionada por el Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2024.-

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o

vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Tener presente la Resolución N° 909/24 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria del día 1 de octubre de 2024.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 825/24

Rauch, 07/10/2024

**Visto**

La Resolución N° 910/24 sancionada por el Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2024.-

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Tener presente la Resolución N° 910/24 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria del día 1 de octubre de 2024.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Decreto N° 826/24

Rauch, 07/10/2024

**Visto**

La Comunicación N° 1648/24, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2024.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que, hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Tener presente la Comunicación N° 1648/24 del Honorable Concejo Deliberante, aprobada en sesión ordinaria el día 1 de octubre de 2024.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 827/24

Rauch, 07/10/2024

**Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a distintos grupos familiares, a fin de que los mismos puedan cubrir parte del gasto de alquiler de las viviendas que habitan.

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Motivo</b>	<b>Importe</b>	<b>Nº Enc.</b>	<b>Resp. Cobro</b>	<b>DNI</b>
Acosta, Olga Amelia	Av. Perón 423. Dto. "A"	Alquiler	\$15.000,00	830	Acosta, Olga Amelia	16.714.147
Alderete, Evelia Rosa	Av. San Martín 1110 2º "A"	Alquiler	\$20.000,00	1157	Alderete, Evelia Rosa	14.913.420
Alfaro, Luis Marcelo	Avellaneda 163 Dto. 5	Alquiler	\$50.000,00	3316	Alfaro, Luis Marcelo	27.388.849
Arce, Silvia	Col. Alvear 966 Dto. 1	Alquiler	\$20.000,00	1312	Arce, Silvia	11.912.274
Argel, Keila Carolina	Moreno 1032	Alquiler	\$15.000,00	3530	Argel, Keila Carolina	45.621.547
Arias, Elsa Leonor	Avellaneda 772 Dto. 7	Alquiler	\$9.000,00	202	Arias, Elsa Leonor	21.017.667
Arrieta, Omar Osvaldo	Sarmiento 376	Alquiler	\$30.000,00	681	Arrieta, Omar Osvaldo	12.638.808
Atucha, Luisa Isabel	Av. San Martín 539	Alquiler	\$75.000,00	576	Progreso de Rauch SACICI	30- 51833965-2
Barberis, María Soledad	Alte. Brown 815	Alquiler	\$35.000,00	2930	Barberis, María Soledad	25.635.815
Barrionuevo, María José	Castelli 346	Alquiler	\$12.000,00	3060	Alaguibe, Yanina Estefanía	30.698.762

Bilbao, Carlos Oscar	Alte. Brown 587	Alquiler	\$20.000,00	3352	Bilbao, Carlos Oscar	4.988.695
Bordachar, Juan Pedro	P. Petriz 604 Dto. 2	Alquiler	\$40.000,00	1442	Bordachar Carsaniga, Roció Mabel	33.328.371
Cabrera, Cristina Alejandra	Pueyrredón 231 Dto. 2	Alquiler	\$30.000,00	3116	Cabrera, Cristina Alejandra	21.943.712
Carrizo, María Patricia Soledad	Av. San Martin 554	Alquiler	\$45.000,00	2931	Carrizo, María Patricia Soledad	32.724.941
Cordero, Gisela Celeste	Av. Perón 762 Dto. 1	Alquiler	\$50.000,00	3171	Cordero, Gisela Celeste	34.712.699
Cuadra, Yesica Alejandra	Libertad 422	Alquiler	\$70.000,00	2872	Cuadra, Yesica Alejandra	34.466.164
De Candilo, Carolina Lujan	Letamendi 380	Alquiler	\$30.000,00	3055	Molfesa, Enrique	8.707.873
Díaz, Analia Angélica	25 de Mayo 214	Alquiler	\$20.000,00	283	Díaz, Analia Angélica	12.314.195
Dobal, Aldo Alcides	Av. Perón 764 Dto. C	Alquiler	\$78.000,00	3043	Alaguibe, Yanina Estefanía	30.698.762
Estrella, María Belén	Rondeau 1135	Alquiler	\$20.000,00	3312	Estrella, María Belén	32.855.773
Falabella, Guadalupe Inés	Rodríguez 64	Alquiler	\$4.500,00	3042	Franchino, Ana María	16.475.438
Fernández Pego, Camila	Pueyrredón 544 Dto. 4	Alquiler	\$20.000,00	3237	Fernández Pego, Camila	38.658.748
Ferreira, Hilda María	Alte. Brown 343 Dto. 1	Alquiler	\$40.000,00	3090	Ferreira, Hilda María	11.158.298

Freccero, Yamila	Pueyrredón 231 Dto. 2	Alquiler	\$70.000,00	3626	Freccero, Yamila	34.961.335
Galiotti, Juan Carlos	Alte. Brown 781	Alquiler	\$25.000,00	3317	Galiotti, Juan Carlos	12.479.935
Gallardo, Sharon	Colon 921 Dto. 10	Alquiler	\$30.000,00	3526	Gallardo, Sharon	44.357.086
Goldsztaub, Ana Belén	Av. Perón 738 N° 2	Alquiler	\$35.000,00	3151	Goldsztaub, Ana Belén	40.462.268
Gómez, Petrona Nélida	Pueyrredón 231 Dto. 1	Alquiler	\$40.000,00	3078	Gómez, Petrona Nélida	5.789.612
Gómez, Teresita Edith	Av. Irigoyen 460	Alquiler	\$25.000,00	3613	Gómez, Teresita Edith	32.815.167
González, Liliana Elizabeth	Prol. Avellaneda y Gutiérrez	Alquiler	\$30.000,00	3063	González, Liliana Elizabeth	28.406.370
Heredia, Fiana	Balcarce 448 Dto. 2	Alquiler	\$20.000,00	3276	Heredia, Fiana	40.373.722
Ianone, Aldo Oscar	Petritz y Castelli	Alquiler	\$60.000,00	3596	Ianone, Aldo Oscar	10.870.114
Lapetiche, José Luis	Av. Italia 268 Dto. 2	Alquiler	\$20.000,00	3307	Riquelme, Verónica	28.741.644
Larregain, María Fernanda	Alte. Brown 577	Alquiler	\$35.000,00	2931	Inschauspe, Marta Yolanda	5.672.666
Llesgre, Yanina Andrea	Del Valle 332	Alquiler	\$30.000,00	2608	Llesgre, Yanina Andrea	26.590.212
Maldonado, Olga Beatriz	Pellegrini 216	Alquiler	\$38.000,00	2483	Maldonado, Olga Beatriz	31.779.287
Marco, Josefa Mercedes	Av. Matheu 418 Dto., 1	Alquiler	\$50.000,00	3067	Marco, Josefa Mercedes	13.716.110

Martin, María Flores	Juan Silva 475 Dto. C	Alquiler	\$35.000,00	2318	Martin, María Flores	34.466.262
Martínez, Graciela Soledad	25 de Mayo 463	Alquiler	\$10.000,00	1885	Martínez, Graciela Soledad	34.466.108
Negrete, Milagros Guadalupe	Brandsen 838	Alquiler	\$25.000,00	3511	Negrete, Milagros Guadalupe	47.159.703
Norres, María Sol	Garralda 595	Alquiler	\$60.000,00	2973	Norres, María Sol	39.278.756
Ortega, Teresa Noemí	Alem 477	Alquiler	\$40.000,00	162	Ortega, Teresa Noemí	4.500.980
Pereira Bogado, Jazmín Andrea	Cnel. Suarez 566 Dto. 2	Alquiler	\$12.000,00	3136	Pappaterra, María Fátima	35.797.715
Piris, Sixta Natividad	Letamendi 224	Alquiler	\$40.000,00	3404	Piris, Sixta Natividad	13.518.099
Rattiguen, Celia Patricia	Alvear 966. Dto. 2	Alquiler	\$22.000,00	1297	Napoli, José Andrés	27.830.926
Riquelme, Jacinta Noemí	Av. Italia 268 Dto. 1	Alquiler	\$20.000,00	2722	Riquelme, Verónica	28.741.644
Scatassa, Fiama Araceli	Alte. Brown 343 Dto. 4	Alquiler	\$30.000,00	2107	Scatassa, Fiama Araceli	37.871.091
Signorelli, Osmar Alberto	Av. Perón 445	Alquiler	\$70.000,00	3405	Pappaterra, María Fátima	35.797.715
Uhalde, Juan	Pueyrredón 364	Alquiler	\$55.000,00	3367	Uhalde, Juan	11.468.679

Zurita, Andrea Virginia	Av. Perón 783	Alquiler	\$50.000,00	1317	Zurita, Andrea Virginia	33.328.346
-------------------------------	------------------	----------	-------------	------	-------------------------------	------------

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 828/24

Rauch, 07/10/2024

**Visto**

El informe enviado por el Director del Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez", Dr. Ávila Omar Enrique y la Administradora General, Sra. Bardón Cecilia Inés solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos.-

El art. N° 11 de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente.-

La Ley Orgánica de Municipalidades.-

El art. N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

**Considerando**

Que es necesario adecuar a la realidad el Presupuesto 2024.

Que se aumenta el Cálculo de Recursos motivado por Saldos en Caja y Bancos al Inicio del ejercicio, correspondiendo la suma a recursos de libre disponibilidad.

Que en esta oportunidad se modificaron partidas del presupuesto de gastos para lograr el equilibrio presupuestario.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias

**DECRETA:**

**Artículo 1ro:** Autorizar a Contaduría Municipal a modificar el Presupuesto 2024, de acuerdo a los considerandos mencionados precedentemente según el siguiente detalle

Modificar presupuesto de gastos según el siguiente detalle:

<b>GASTOS</b>			
<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
<b>1120000001 - 16.01.00 - Atención en el Sistema Municipal de Salud</b>	<b>120 - Recursos propios</b>	<b>1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo</b>	<b>-844,777.57</b>
<b>Total</b>			<b>-844,777.57</b>

Y ampliar el cálculo de recursos para el ejercicio 2024 según el siguiente detalle:

<b>Recurso</b>	
<b>35.1.01.01 - De caja y bancos de libre disponibilidad</b>	<b>-844,777.57</b>
	<b>Total Recursos: -844,777.57</b>

**Artículo 2do:** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete en ejercicio, e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 3ro:** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

**Visto**

El informe enviado por el Director del Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez", Dr. Ávila Omar Enrique y la Administradora General, Sra. Bardón Cecilia Inés solicitando autorización para modificar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos,

El art. N° 11 de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente.-

La Ley Orgánica de Municipalidades.-

El art. N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

**Considerando**

Que el artículo 11 de la Ordenanza Complementaria de mención autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las transferencias necesarias, para que las partidas con economía puedan cubrir las necesidades de partidas de gastos que se han excedido en su ejecución.

Que en esta oportunidad se modificaron partidas del presupuesto de gastos de la fuente de financiamiento 120 (Recursos Propios) en un importe de \$ 1.641.733,96 (pesos un millón seiscientos cuarenta y un mil setecientos treinta y tres con 96/100) compensando el excedente en partidas presupuestarias para ampliar las partidas por igual importe, y lograr el equilibrio presupuestario.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1ro:** Autorizar a Contaduría Municipal a modificar el Presupuesto 2024 y aumentar las partidas de gastos con exceso presupuestario, disminuyendo aquellas que hayan tenido economía en su ejecución, y ampliar el cálculo de recursos de acuerdo a los considerandos mencionados precedentemente y según el siguiente detalle:

Ampliar las siguientes partidas, con excesos presupuestarios:

<b>GASTOS</b>			
<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
<b>1120000001 - 93.00.00 - Amortización Flotante Deuda</b>	<b>120 - Recursos propios</b>	<b>7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo</b>	<b>1,641,733.96</b>
<b>Total</b>			<b>1,641,733.96</b>

Disminuir las siguientes partidas con economías:

<b>GASTOS</b>			
<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
<b>1120000001 - 01.00.00 - Conducción Política, Administrativa del Hospital Municipal</b>	<b>120 - Recursos propios</b>	<b>1.1.1.0 - Retribuciones del cargo</b>	<b>-1,641,733.96</b>
<b>Total</b>			<b>-1,641,733.96</b>

**Artículo 2do:** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 3ro:** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan, y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 830/24

Rauch, 07/10/2024

**Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-  
a Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio para afrontar el pago por el alojamiento de distintas personas, a quienes desde el área de Desarrollo Humano y Familiar oportunamente se les arbitró los medios necesarios para que fueran asistidas en este sentido.

Que, conforme surge de la misma, a los beneficiarios alcanzados por el presente se les autorizó el ingreso y alojamiento en la Pensión "Hotel Bernatene", sito en calle Aveleyra N° 1 de nuestra ciudad, a partir de condiciones de vulnerabilidad que atravesaban, y hasta tanto resolvieran sus situaciones por sí o mediante distintas ayudas otorgadas desde el Municipio en función de las evaluaciones de las alternativas posibles.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Motivo</b>	<b>Importe</b>	<b>N° Encuesta</b>	<b>Resp. Cobro</b>	<b>DNI</b>
Atucha, Braian Nicolás	Aveleyra 1	Alquiler	\$108.000,00	3405	Contreras, Pablo Saúl	25.973.655
Fernández, Patricio Osvaldo	Aveleyra 1	Alquiler	\$43.200,00	3479	Contreras, Pablo Saúl	25.973.655
Goro, Gustavo Alberto	Aveleyra 1	Alquiler	\$43.200,00	3581	Contreras, Pablo Saúl	25.973.655
Roldán, Walter Daniel	Aveleyra 1	Alquiler	\$108.000,00	3188	Contreras, Pablo Saúl	25.973.655

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

**Visto**

El informe enviado por el área de Hacienda Municipal comunicando la necesidad de realizar una modificación presupuestaria en el Presupuesto en curso.

El Art. 12 de la Ordenanza Complementaria N° 1591/24.-

El Art. 75 del Reglamento de Contabilidad.-

El Art. 119 de la Ley Orgánica de la Municipalidades; y

**Considerando**

Que es necesario actualizar las partidas presupuestarias en función de la atribución conferida para ello.

Que se debe reemplazar las partidas de gastos que tienen exceso en su ejecución con aquellas partidas que tienen economía presupuestaria.

Que por ello, es necesario suplir partidas de la fuente de financiamiento 132 - de Origen Provincial en la suma total de pesos ciento sesenta y un millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve con 04/100 ctvos. (\$ 161.752.749,04).

Que dicho proceso, se realizó por cada uno de los programas con las partidas con economía para con aquellas con exceso presupuestario.

Que solo se han reafectado partidas, respecto al programa de Aguas, el cual estaba financiado con los Rendimientos por Fondos Comunes de Inversión, en tanto las obras previstas en la planta depuradora, por el momento no se van a ejecutar, debiendo destinarse parte de esas partidas, a financiar gastos respecto a la reparación de veredas en la vía pública.

Que respecto al resto de los otros cambios de partida, se corresponden dentro del mismo programa presupuestario.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Autorizar a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto de Gastos vigente, de la fuente de financiamiento 132- De Origen Provincial, partidas presupuestarias con economía por aquellas que tengan exceso en su ejecución, en la suma total de pesos ciento sesenta y un millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve con 04/100 ctvos. (\$ 161.752.749,04), en función de los considerandos del presente, y según el detalle que se expone a continuación:

<b>GASTOS</b>			
<b>Estruct.</b>	<b>Fte.</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
<b>Programática</b>	<b>Financiamiento</b>		

1110116000 -				
41.02.00 -				
Inspección de Comercio, Industrial y Otros	de 132 - De origen	1.1.7.0 - Complementos	-	56,212.50
1110116000 -				
41.02.00 -				
Inspección de Comercio, Industrial y Otros	de 132 - De origen	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-	17,700.00
				73,912.50
1110116000 -				
41.02.00 -				
Inspección de Comercio, Industrial y Otros	de 132 - De origen	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-	-73,912.50
1110116000 -				
44.03.00 -	132 - De origen	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-	21,500.00
Defensa Civil	pcial.			
1110116000 -				
44.03.00 -	132 - De origen	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-	23,100.00
Defensa Civil	pcial.			
1110116000 -				
44.03.00 -	132 - De origen	2.4.9.0 - Otros	-	10,910.00
Defensa Civil	pcial.			
1110116000 -				
44.03.00 -	132 - De origen	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-	105,600.00
Defensa Civil	pcial.			
1110116000 -				
44.03.00 -	132 - De origen	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-	97,840.00
Defensa Civil	pcial.			
1110116000 -				
44.03.00 -	132 - De origen	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	-	28,759.50
Defensa Civil	pcial.			287,709.50

1110116000 -  
 44.01.00 -132 - De origen 3.3.1.0 - Mantenimiento y  
 Policía pcial. reparación de edificios y -287,709.50  
 Comunal locales

1110118000 -  
 01.00.00 -  
 Formulación,  
 Coordinación 132 - De origen 1.2.6.0 - 109,098.48  
 y Gestión de pcial. Complementos  
 Políticas  
 Humanas y de  
 Familia

1110118000 -  
 01.00.00 -  
 Formulación,  
 Coordinación 132 - De origen 2.1.1.0 -  
 y Gestión de pcial. Alimentos para 239,029.72  
 Políticas personas  
 Humanas y de  
 Familia

1110118000 -  
 01.00.00 -  
 Formulación,  
 Coordinación 132 - De origen 2.3.4.0 -  
 y Gestión de pcial. Productos de 5,950.00  
 Políticas papel y cartón  
 Humanas y de  
 Familia

1110118000 -  
 01.00.00 -  
 Formulación,  
 Coordinación 132 - De origen 2.5.5.0 - Tintas,  
 y Gestión de pcial. pinturas y 10,486.00  
 Políticas colorantes  
 Humanas y de  
 Familia

1110118000 -  
 01.00.00 -  
 Formulación,  
 Coordinación 132 - De origen 2.7.5.0 -  
 y Gestión de pcial. Herramientas 10,306.96  
 Políticas menores  
 Humanas y de  
 Familia

1110118000 -  
 01.00.00 -  
 Formulación, 2.9.2.0 - Útiles  
 Coordinación 132 - De origen escritorio, 2,859.00  
 y Gestión de pcial. oficina y  
 Políticas enseñanza  
 Humanas y de  
 Familia

1110118000 -  
 01.00.00 -  
 Formulación, 2.9.6.0 -  
 Coordinación 132 - De origen Repuestos y 14,900.00  
 y Gestión de pcial. accesorios  
 Políticas  
 Humanas y de  
 Familia

1110118000 -  
 01.00.00 -  
 Formulación,  
 Coordinación 132 - De origen 3.1.9.0 - Otros 6,632,562.80  
 y Gestión de pcial.  
 Políticas  
 Humanas y de  
 Familia

1110118000 -  
 01.00.00 -  
 Formulación,  
 Coordinación 132 - De origen 3.4.5.0 - De 1,985,560.00  
 y Gestión de pcial. capacitación  
 Políticas  
 Humanas y de  
 Familia

1110118000 -  
 01.00.00 -  
 Formulación,  
 Coordinación 132 - De origen 3.5.4.0 - Primas y gastos de 18,305.64  
 y Gestión de pcial. seguros  
 Políticas  
 Humanas y de  
 Familia 9,029,058.60

1110118000 -  
 01.00.00 -  
 Formulación,  
 Coordinación 132 - De origen 5.1.4.0 - Subsidio a Personas -9,029,058.60  
 y Gestión de pcial. Indigentes  
 Políticas  
 Humanas y de  
 Familia

1110118000 -  
 41.00.00 - 132 - De origen 2.2.1.0 - Hilados 4,557.00  
 Atención de pcial. y telas  
 Discapacidad

1110118000 -  
 41.00.00 - 132 - De origen 2.3.9.0 - Otros 182,753.00  
 Atención de pcial.  
 Discapacidad

1110118000 -  
 41.00.00 - 132 - De origen 2.4.3.0 - 47,200.00  
 Atención de pcial. Artículos de caucho  
 Discapacidad

1110118000 -  
 41.00.00 - 132 - De origen 2.4.4.0 - 376,940.00  
 Atención de pcial. Cubiertas y cámaras de aire  
 Discapacidad

1110118000 -  
 41.00.00 - 132 - De origen 2.4.9.0 - Otros 4,400.00  
 Atención de pcial.  
 Discapacidad

1110118000 -  
 41.00.00 - 132 - De origen 2.5.4.0 - 83,516.06  
 Atención de pcial. Insecticidas, fumigantes y otros  
 Discapacidad

1110118000 -  
 41.00.00 - 132 - De origen 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes 397,475.86  
 Atención de pcial.  
 Discapacidad

1110118000 -  
 41.00.00 - 132 - De origen 2.5.6.0 - 969,477.38  
 Atención de pcial. Combustibles y lubricantes  
 Discapacidad

1110118000 -  
 41.00.00 -132 - De origen  
 Atención de pcial. 2.5.9.0 - Otros 119,233.00  
 Discapacidad

1110118000 -  
 41.00.00 -132 - De origen 2.7.5.0 -  
 Atención de pcial. Herramientas 58,802.26  
 Discapacidad menores

1110118000 -  
 41.00.00 -132 - De origen 2.7.9.0 - Otros 11,798.06  
 Atención de pcial.  
 Discapacidad

1110118000 -  
 41.00.00 -132 - De origen 2.9.1.0 -  
 Atención de pcial. Elementos de 411,288.79  
 Discapacidad limpieza

1110118000 -  
 41.00.00 -132 - De origen 2.9.4.0 -  
 Atención de pcial. Utensilios de 201,778.31  
 Discapacidad cocina y comedor

1110118000 -  
 41.00.00 -132 - De origen 2.9.5.0 - Útiles  
 Atención de pcial. menores 171,176.41  
 Discapacidad médicos, quirúrgico y de laboratorio

1110118000 -  
 41.00.00 -132 - De origen 2.9.6.0 -  
 Atención de pcial. Repuestos y 1,609,409.57  
 Discapacidad accesorios

1110118000 -  
 41.00.00 -132 - De origen 2.9.9.0 - Otros 76,053.93  
 Atención de pcial.  
 Discapacidad

1110118000 -  
 41.00.00 -132 - De origen 3.3.1.0 -  
 Atención de pcial. Mantenimiento 87,000.00  
 Discapacidad y reparación de edificios y locales

1110118000 -		3.3.3.0	-	
41.00.00	-132 - De origen	Mantenimiento		
Atención de pcial.		y reparación de	1,050,000.00	
Discapacidad		maquinaria y		
		equipo		
1110118000 -				
41.00.00	-132 - De origen	3.4.9.0 - Otros	50,000.00	
Atención de pcial.				
Discapacidad				
1110118000 -		4.3.1.0	-	
41.00.00	-132 - De origen	Maquinaria y		
Atención de pcial.		equipo de	1,912,500.00	
Discapacidad		producción		7,825,359.63
1110118000 -				
41.00.00	-132 - De origen	2.7.1.0	-	
Atención de pcial.		Productos		-7,825,359.63
Discapacidad		ferrosos		
1110116000 -				
44.01.00	-132 - De origen	2.2.1.0 - Hilados		
Policía pcial.		y telas	4,534.11	
Comunal				
1110116000 -				
44.01.00	-132 - De origen	2.2.3.0	-	
Policía pcial.		Confecciones	28,322.00	
Comunal		textiles		
1110116000 -				
44.01.00	-132 - De origen	2.3.2.0 - Papel		
Policía pcial.		para	1,767,000.00	
Comunal		computación		
1110116000 -				
44.01.00	-132 - De origen	2.4.2.0	-	
Policía pcial.		Artículos de	64,216.26	
Comunal		cuero		
1110116000 -				
44.01.00	-132 - De origen	2.4.4.0	-	
Policía pcial.		Cubiertas y	3,332,000.00	
Comunal		cámaras de aire		

1110116000	-			
44.01.00	-132 - De origen	2.5.1.0	-	
Policía	pcial.	Compuestos		6,000.00
Comunal		químicos		
1110116000	-			
44.01.00	-132 - De origen	2.5.6.0	-	
Policía	pcial.	Combustibles y		23,604,988.05
Comunal		lubricantes		
1110116000	-			
44.01.00	-132 - De origen	2.7.1.0	-	
Policía	pcial.	Productos		139,915.34
Comunal		ferrosos		
1110116000	-			
44.01.00	-132 - De origen	2.7.4.0	-	
Policía	pcial.	Estructuras		3,255.00
Comunal		metálicas		
		acabadas		
1110116000	-			
44.01.00	-132 - De origen	2.7.5.0	-	
Policía	pcial.	Herramientas		28,800.00
Comunal		menores		
1110116000	-			
44.01.00	-132 - De origen	2.9.3.0 - Útiles y		
Policía	pcial.	materiales		92,677.08
Comunal		eléctricos		
1110116000	-			
44.01.00	-132 - De origen	2.9.4.0	-	
Policía	pcial.	Utensilios	de	26,999.00
Comunal		cocina	y	
		comedor		
1110116000	-			
44.01.00	-132 - De origen	2.9.5.0 - Útiles		
Policía	pcial.	menores		106,615.34
Comunal		médicos,		
		quirúrgico y de		
		laboratorio		
1110116000	-			
44.01.00	-132 - De origen	2.9.6.0	-	
Policía	pcial.	Repuestos	y	4,903,049.27
Comunal		accesorios		

1110116000 -			
44.01.00 -132 - De origen	2.4.9.0 - Otros	20,360.00	
Policía pcial.			
Comunal			
1110116000 -			
44.01.00 -132 - De origen	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	66,000.00	
Policía pcial.			
Comunal			
1110116000 -			
44.01.00 -132 - De origen	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	420,678.40	
Policía pcial.			
Comunal			
1110116000 -			
44.01.00 -132 - De origen	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,399,000.00	
Policía pcial.			
Comunal			
1110116000 -			
44.01.00 -132 - De origen	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	1,790,000.00	
Policía pcial.			
Comunal			
1110116000 -			
44.01.00 -132 - De origen	4.3.6.0 - Equipo para computación	232,972.00	
Policía pcial.			
Comunal			
1110116000 -			
44.01.00 -132 - De origen	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	274,975.00	
Policía pcial.			
Comunal			
1110116000 -			
44.01.00 -132 - De origen	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	45,570.00	
Policía pcial.			
Comunal			38,357,926.85
1110116000 -			
44.01.00 -132 - De origen	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-1,825,000.00	
Policía pcial.			
Comunal			

1110116000	-	2.5.4.0	-	
44.01.00	-132 - De origen	Insecticidas,		
Policía	pcial.	fumigantes y		-1,005,195.40
Comunal		otros		
1110116000	-	2.9.2.0 - Útiles		
44.01.00	-132 - De origen	de escritorio,		
Policía	pcial.	oficina y		-1,389,040.00
Comunal		enseñanza		
1110116000	-	2.1.1.0	-	
44.01.00	-132 - De origen	Alimentos para		
Policía	pcial.	personas		-2,200,000.00
Comunal				
1110116000	-	2.1.5.0	-	
44.01.00	-132 - De origen	Madera, corcho		
Policía	pcial.	y sus		-60,000.00
Comunal		manufacturas		
1110116000	-	2.3.1.0 - Papel		
44.01.00	-132 - De origen	de escritorio y		
Policía	pcial.	cartón		-7,000,000.00
Comunal				
1110116000	-	2.3.4.0	-	
44.01.00	-132 - De origen	Productos de		
Policía	pcial.	papel y cartón		20,000,000.00
Comunal				
1110116000	-	2.4.3.0	-	
44.01.00	-132 - De origen	Artículos de		
Policía	pcial.	caucho		-4,878,691.45
Comunal				38,357,926.85
1110116000	-	2.1.1.0	-	
44.02.00	-132 - De origen	Alimentos para		
Centro de Monitoreo Integral	pcial.	personas		70,000.00
1110116000	-	2.2.2.0 - Prendas		
44.02.00	-132 - De origen	de vestir		
Centro de Monitoreo Integral	pcial.			120,000.00

1110116000 -  
 44.02.00 - 132 - De origen 2.3.4.0 -  
 Centro de pcial. Productos de 35,453.00  
 Monitoreo papel y cartón  
 Integral

1110116000 -  
 44.02.00 - 132 - De origen 2.3.9.0 - Otros 2,519.80  
 Centro de pcial.  
 Monitoreo Integral

1110116000 -  
 44.02.00 - 132 - De origen 2.5.2.0 -  
 Centro de pcial. Productos 2,349.99  
 Monitoreo farmacéuticos y  
 Integral medicinales

1110116000 -  
 44.02.00 - 132 - De origen 2.5.4.0 -  
 Centro de pcial. Insecticidas, 3,749.99  
 Monitoreo fumigantes y  
 Integral otros

1110116000 -  
 44.02.00 - 132 - De origen 2.5.8.0 -  
 Centro de pcial. Productos de 12,803.91  
 Monitoreo material plástico  
 Integral

1110116000 -  
 44.02.00 - 132 - De origen 2.7.1.0 -  
 Centro de pcial. Productos 85,000.00  
 Monitoreo ferrosos  
 Integral

1110116000 -  
 44.02.00 - 132 - De origen 2.7.4.0 -  
 Centro de pcial. Estructuras 345,000.00  
 Monitoreo metálicas  
 Integral acabadas

1110116000 -  
 44.02.00 - 132 - De origen 2.7.5.0 -  
 Centro de pcial. Herramientas 18,054.54  
 Monitoreo menores  
 Integral

1110116000 -  
 44.02.00 -  
 Centro de Monitoreo Integral de pcial. 132 - De origen 2.7.9.0 - Otros 15,595.51

1110116000 -  
 44.02.00 -  
 Centro de Monitoreo Integral de pcial. 132 - De origen 2.9.1.0 Elementos de limpieza - 13,777.68

1110116000 -  
 44.02.00 -  
 Centro de Monitoreo Integral de pcial. 132 - De origen 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza 26,744.00

1110116000 -  
 44.02.00 -  
 Centro de Monitoreo Integral de pcial. 132 - De origen 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos 762,242.27

1110116000 -  
 44.02.00 -  
 Centro de Monitoreo Integral de pcial. 132 - De origen 2.9.6.0 Repuestos y accesorios - 1,313,000.00

1110116000 -  
 44.02.00 -  
 Centro de Monitoreo Integral de pcial. 132 - De origen 3.3.1.0 Mantenimiento y reparación de edificios y locales - 71,370.00

1110116000 -  
 44.02.00 -  
 Centro de Monitoreo Integral de pcial. 132 - De origen 3.3.9.0 - Otros 5,000.00

1110116000 -  
 44.02.00 -  
 Centro de Monitoreo Integral de pcial. 132 - De origen 3.5.1.0 Transporte - 10,000.00

1110116000 -				
44.02.00 -		4.3.4.0 - Equipo		
Centro de Monitoreo Integral	132 - De origen pcial.	de comunicación y señalamiento	380,000.00	
1110116000 -				
44.02.00 -		4.3.5.0 - Equipo		
Centro de Monitoreo Integral	132 - De origen pcial.	educacional y recreativo	1,079,997.00	
1110116000 -				
44.02.00 -		4.3.6.0 - Equipo		
Centro de Monitoreo Integral	132 - De origen pcial.	para computación	852,400.00	
1110116000 -				
44.02.00 -		4.3.7.0 - Equipo		
Centro de Monitoreo Integral	132 - De origen pcial.	de oficina y muebles	436,473.00	
1110116000 -				
44.02.00 -		4.3.9.0 - Equipos		
Centro de Monitoreo Integral	132 - De origen pcial.	varios	680,000.00	
				6,341,530.69
1110116000 -				
44.02.00 -		2.4.3.0	-	
Centro de Monitoreo Integral	132 - De origen pcial.	Artículos de caucho	-2,815,974.00	
1110116000 -				
44.01.00 -		2.9.1.0	-	
Policía Comunal	132 - De origen pcial.	Elementos limpieza	-2,000,000.00	
1110116000 -				
44.01.00 -		2.9.9.0 - Otros	-1,525,556.69	
Policía Comunal	132 - De origen pcial.			-6,341,530.69

1110116000 -				
44.04.00	-132 - De origen	2.1.1.0	-	
Control de lapcial.		Alimentos para		255,700.00
Seguridad Vial		personas		
1110116000 -				
44.04.00	-132 - De origen	2.1.5.0	-	
Control de lapcial.		Madera, corcho		103,431.49
Seguridad Vial		y sus		
		manufacturas		
1110116000 -				
44.04.00	-132 - De origen	2.2.1.0 - Hilados		
Control de lapcial.		y telas		780,500.00
Seguridad Vial				
1110116000 -				
44.04.00	-132 - De origen	2.2.2.0 - Prendas		
Control de lapcial.		de vestir		390,300.00
Seguridad Vial				
1110116000 -				
44.04.00	-132 - De origen	2.3.3.0	-	
Control de lapcial.		Productos de		16,800.00
Seguridad Vial		artes gráficas		
1110116000 -				
44.04.00	-132 - De origen	2.3.9.0 - Otros		
Control de lapcial.				8,899.99
Seguridad Vial				
1110116000 -				
44.04.00	-132 - De origen	2.4.4.0	-	
Control de lapcial.		Cubiertas y		552,133.44
Seguridad Vial		cámaras de aire		
1110116000 -				
44.04.00	-132 - De origen	2.4.9.0 - Otros		
Control de lapcial.				15,441.69
Seguridad Vial				
1110116000 -				
44.04.00	-132 - De origen	2.5.1.0	-	
Control de lapcial.		Compuestos		3,000.00
Seguridad Vial		químicos		
1110116000 -				
44.04.00	-132 - De origen	2.5.4.0	-	
Control de lapcial.		Insecticidas,		25,399.99
Seguridad Vial		fumigantes y		
		otros		

1110116000 -  
 44.04.00 -132 - De origen 2.5.5.0 - Tintas,  
 Control de lapcial. pinturas y 2,190,484.50  
 Seguridad Vial colorantes

1110116000 -  
 44.04.00 -132 - De origen 2.7.1.0 -  
 Control de lapcial. Productos 198,100.00  
 Seguridad Vial ferrosos

1110116000 -  
 44.04.00 -132 - De origen 2.7.4.0 -  
 Control de lapcial. Estructuras 36,400.00  
 Seguridad Vial metálicas  
 acabadas

1110116000 -  
 44.04.00 -132 - De origen 2.7.5.0 -  
 Control de lapcial. Herramientas 76,117.65  
 Seguridad Vial menores

1110116000 -  
 44.04.00 -132 - De origen 2.9.1.0 -  
 Control de lapcial. Elementos de 93,670.00  
 Seguridad Vial limpieza

1110116000 -  
 44.04.00 -132 - De origen 2.9.3.0 - Útiles y  
 Control de lapcial. materiales 11,100.00  
 Seguridad Vial eléctricos

1110116000 -  
 44.04.00 -132 - De origen 2.9.4.0 -  
 Control de lapcial. Utensilios de 10,714.86  
 Seguridad Vial cocina y  
 comedor

1110116000 -  
 44.04.00 -132 - De origen 2.9.9.0 - Otros 241,639.35  
 Control de lapcial.  
 Seguridad Vial

1110116000 -  
 44.04.00 -132 - De origen 3.3.1.0 -  
 Control de lapcial. Mantenimiento 18,000.00  
 Seguridad Vial y reparación de  
 edificios y  
 locales

1110116000 -	3.3.2.0	-	
44.04.00 -132 - De origen	Mantenimiento		36,000.00
Control de lapcial.	y reparación de		
Seguridad Vial	vehículos		
1110116000 -	3.3.3.0	-	
44.04.00 -132 - De origen	Mantenimiento		924,384.36
Control de lapcial.	y reparación de		
Seguridad Vial	maquinaria y		
	equipo		
1110116000 -			
44.04.00 -132 - De origen	3.4.9.0 - Otros		203,600.00
Control de lapcial.			
Seguridad Vial			
1110116000 -			
44.04.00 -132 - De origen	3.5.1.0	-	20,000.00
Control de lapcial.	Transporte		
Seguridad Vial			
1110116000 -			
44.04.00 -132 - De origen	4.3.7.0 - Equipo		355,053.92
Control de lapcial.	de oficina y		
Seguridad Vial	muebles		
1110116000 -			
44.04.00 -132 - De origen	4.4.0.0 - Equipo		45,570.00
Control de lapcial.	de seguridad		
Seguridad Vial			6,612,441.24
1110116000 -	2.9.2.0 - Útiles		
44.04.00 -132 - De origen	de escritorio,		
Control de lapcial	oficina y		-4,000,000.00
Seguridad Vial	enseñanza		
1110116000 -			
44.04.00 -132 - De origen	2.4.3.0	-	
Control de lapcial.	Artículos	de	-1,000,000.00
Seguridad Vial	caucho		
1110116000 -			
44.04.00 -132 - De origen	2.3.1.0 - Papel		
Control de lapcial.	de escritorio y		-1,000,000.00
Seguridad Vial	cartón		

1110116000 -				
44.04.00	-132 - De origen	2.5.6.0	-	
Control de lapcial.		Combustibles y		-612,441.24
Seguridad Vial		lubricantes		
				-6,612,441.24

1110118000 -				
56.00.00	-132 - De origen	2.1.4.0	-	
Atención a lapcial.		Productos		4,208.30
Tercera Edad		agroforestales		

1110118000 -				
56.00.00	-132 - De origen	2.1.5.0	-	
Atención a lapcial.		Madera, corcho		3,900.00
Tercera Edad		y sus		
		manufacturas		

1110118000 -				
56.00.00	-132 - De origen	2.5.5.0 - Tintas,		
Atención a lapcial.		pinturas y		96,464.00
Tercera Edad		colorantes		

1110118000 -				
56.00.00	-132 - De origen	2.7.5.0	-	
Atención a lapcial.		Herramientas		5,459.71
Tercera Edad		menores		

1110118000 -				
56.00.00	-132 - De origen	2.7.9.0 - Otros		41,055.56
Atención a lapcial.				
Tercera Edad				

1110118000 -				
56.00.00	-132 - De origen	2.9.2.0 - Útiles		
Atención a lapcial.		de escritorio,		26,066.14
Tercera Edad		oficina y		
		enseñanza		

1110118000 -				
56.00.00	-132 - De origen	2.9.4.0	-	
Atención a lapcial.		Utensilios de		40,060.00
Tercera Edad		cocina y		
		comedor		

1110118000 -				
56.00.00	-132 - De origen	2.9.6.0	-	
Atención a lapcial.		Repuestos y		70,600.00
Tercera Edad		accesorios		

1110118000 -	3.3.1.0	-		
56.00.00 -132 - De origen	Mantenimiento			
Atención a la pcial.	y reparación de		430,000.00	
Tercera Edad	edificios y			
	locales			
1110118000 -	3.3.3.0	-		
56.00.00 -132 - De origen	Mantenimiento			
Atención a la pcial.	y reparación de		95,800.00	
Tercera Edad	maquinaria y			
	equipo			
1110118000 -	3.5.3.0	-		
56.00.00 -132 - De origen	Imprenta,			
Atención a la pcial.	publicaciones y		11,500.00	
Tercera Edad	reproducciones			
1110118000 -				
56.00.00 -132 - De origen	4.3.9.0 - Equipos		159,999.00	
Atención a la pcial.	varios			
Tercera Edad				985,112.71
1110118000 -	2.5.4.0	-		
56.00.00 -132 - De origen	Insecticidas,			
Atención a la pcial.	fumigantes y		-200,000.00	
Tercera Edad	otros			
1110118000 -				
56.00.00 -132 - De origen	3.1.1.0 - Energía		-785,112.71	
Atención a la pcial.	eléctrica			
Tercera Edad				-985,112.71
1110118000 -				
53.01.00 -132 - De origen	2.1.1.0	-		
Cocina pcial.	Alimentos para		41,094,078.03	
Centralizada	personas			
1110118000 -	2.3.1.0 - Papel			
53.01.00 -132 - De origen	de escritorio y		15,064.00	
Cocina pcial.	cartón			
Centralizada				
1110118000 -	2.3.4.0	-		
53.01.00 -132 - De origen	Productos de		5,000.00	
Cocina pcial.	papel y cartón			
Centralizada				

1110118000 -  
 53.01.00 -132 - De origen 2.3.9.0 - Otros 309,580.00  
 Cocina pcial.  
 Centralizada

1110118000 - 2.5.4.0 -  
 53.01.00 -132 - De origen Insecticidas, 37,500.00  
 Cocina pcial. fumigantes y  
 Centralizada otros

1110118000 -  
 53.01.00 -132 - De origen 2.5.9.0 - Otros 312,500.00  
 Cocina pcial.  
 Centralizada

1110118000 -  
 53.01.00 -132 - De origen 2.7.1.0 -  
 Cocina pcial. Productos 3,600.00  
 Centralizada ferrosos

1110118000 -  
 53.01.00 -132 - De origen 2.7.5.0 -  
 Cocina pcial. Herramientas 5,940.00  
 Centralizada menores

1110118000 -  
 53.01.00 -132 - De origen 2.9.1.0 -  
 Cocina pcial. Elementos de 1,114,400.01  
 Centralizada limpieza

1110118000 - 2.9.2.0 - Útiles  
 53.01.00 -132 - De origen de escritorio, 2,000.00  
 Cocina pcial. oficina y  
 Centralizada enseñanza

1110118000 -  
 53.01.00 -132 - De origen 2.9.3.0 - Útiles y 45,740.00  
 Cocina pcial. materiales  
 Centralizada eléctricos

1110118000 - 2.9.4.0 -  
 53.01.00 -132 - De origen Utensilios de 442,950.00  
 Cocina pcial. cocina y  
 Centralizada comedor

1110118000 -		2.9.5.0 - Útiles	
53.01.00 -	-132 - De origen	menores	
Cocina	pcial.	médicos,	139,200.00
Centralizada		quirúrgico y de	
		laboratorio	
1110118000 -			
53.01.00 -	-132 - De origen	2.9.9.0 - Otros	3,300.00
Cocina	pcial.		
Centralizada			
1110118000 -		3.3.1.0 -	
53.01.00 -	-132 - De origen	Mantenimiento	
Cocina	pcial.	y reparación de	73,000.00
Centralizada		edificios y	
		locales	
1110118000 -		3.3.3.0 -	
53.01.00 -	-132 - De origen	Mantenimiento	
Cocina	pcial.	y reparación de	162,100.00
Centralizada		maquinaria y	
		equipo	
1110118000 -			
53.01.00 -	-132 - De origen	3.5.9.0 - Otros	12,000.00
Cocina	pcial.		
Centralizada			43,777,952.04
1110118000 -			
53.03.00 -			
Atención a	-132 - De origen	5.1.4.0 - Subsidio a Personas	-
Personas con	pcial.	Indigentes	43,777,952.04
Necesidades			
Básicas			
Insatisfechas			
1110118000 -			
43.00.00 -			
Promoción del	-132 - De origen	1.1.1.0 -	
Deporte	pcial	Retribuciones	15,229,682.70
Actividades		del cargo	
Recreativas			
1110118000 -			
43.00.00 -			
Promoción del	-132 - De origen	1.1.3.0 -	
Deporte	pcial.	Retribuciones	4,018,486.24
Actividades		que no hacen al	
Recreativas		cargo	

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 1.1.7.0 - 1,185,327.34  
 Deporte ypcial. Complementos  
 Actividades  
 Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 1.2.1.0 -  
 Deporte ypcial. Retribuciones 20,707,445.50  
 Actividades del cargo  
 Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 1.2.3.0 - Sueldo  
 Deporte ypcial. anual 23,643.90  
 Actividades complementario  
 Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 1.2.6.0 -  
 Deporte ypcial. Complementos 1,744,600.00  
 Actividades  
 Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 1.3.1.0 -  
 Deporte ypcial. Retribuciones 98,170.44  
 Actividades extraordinarias  
 Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 1.4.0.0 -  
 Deporte ypcial. Asignaciones 1,298,226.00  
 Actividades familiares  
 Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 2.1.5.0 -  
 Deporte ypcial. Madera, corcho 244,634.00  
 Actividades y sus  
 Recreativas manufacturas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 2.2.1.0 - Hilados y telas 160,930.00  
 Deporte ypcial.  
 Actividades Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 60,663.00  
 Deporte ypcial.  
 Actividades Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 2.4.9.0 - Otros 94,350.30  
 Deporte ypcial.  
 Actividades Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes 268,209.13  
 Deporte ypcial.  
 Actividades Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 2.5.8.0 - Productos de material plástico 17,127.81  
 Deporte ypcial.  
 Actividades Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 2.5.9.0 - Otros 11,185.57  
 Deporte ypcial.  
 Actividades Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 2.6.2.0 - Productos de vidrio 140,000.00  
 Deporte ypcial.  
 Actividades Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 2.6.5.0 -  
 Deporte ypcial. Cemento, cal y 10,069.50  
 Actividades yeso  
 Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 2.7.1.0 -  
 Deporte ypcial. Productos 30,986.49  
 Actividades ferrosos  
 Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 2.7.2.0 -  
 Deporte ypcial. Productos no 8,771.80  
 Actividades ferrosos  
 Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 2.7.4.0 -  
 Deporte ypcial Estructuras 150,450.00  
 Actividades metálicas  
 Recreativas acabadas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 2.7.5.0 -  
 Deporte ypcial. Herramientas 8,188.22  
 Actividades menores  
 Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 2.7.9.0 - Otros 159,020.62  
 Deporte ypcial.  
 Actividades  
 Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 2.9.1.0 -  
 Deporte ypcial. Elementos de 142,030.00  
 Actividades limpieza  
 Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 2.9.3.0 - Útiles y  
 Deporte ypcial. materiales 758,860.43  
 Actividades eléctricos  
 Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 2.9.6.0 -  
 Deporte ypcial. Repuestos y 187,709.07  
 Actividades accesorios  
 Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 2.9.9.0 - Otros 966,477.22  
 Deporte ypcial.  
 Actividades  
 Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 3.3.1.0 -  
 Deporte ypcial. Mantenimiento 228,000.00  
 Actividades y reparación de edificios y  
 Recreativas locales

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 3.4.9.0 - Otros 150,000.00  
 Deporte ypcial.  
 Actividades  
 Recreativas

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 3.5.3.0 -  
 Deporte ypcial. Imprenta, 84,500.00  
 Actividades publicaciones y  
 Recreativas reproducciones

1110118000 -  
 43.00.00 -  
 Promoción del 132 - De origen 3.5.9.0 - Otros 120,000.00  
 Deporte ypcial.  
 Actividades  
 Recreativas

1110118000 -			
43.00.00 -			
Promoción del 132 - De origen	3.7.2.0 - Viáticos	154,000.00	
Deporte ypcial.			
Actividades			
Recreativas			48,461,745.28

1110118000 -			
43.00.00 -			
Promoción del 132 - De origen	2.5.6.0 -	-	
Deporte ypcial.	Combustibles y lubricantes	24,000,000.00	
Actividades			
Recreativas			

1110118000 -			
46.02.00 -			
Centro Integrador Comunitario	132 - De origen	1.1.1.0 -	
	Retribuciones del cargo	-5,000,000.00	

1110118000 -			
46.01.00 -			
Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen	1.1.1.0 -	
	Retribuciones del cargo	-5,000,000.00	

1110118000 -			
46.01.00 -			
Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-1,000,000.00

1110118000 -			
46.01.00 -			
Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-1,000,000.00

1110118000 -			
46.01.00 -			
Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen	1.2.1.0 -	
	Retribuciones del cargo	-4,000,000.00	

1110118000 -			
46.01.00 -			
Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen	1.2.5.0 -	
	Contribuciones patronales	-1,500,000.00	

1110118000 -  
 46.01.00 - 132 - De origen 1.2.3.0 - Sueldo  
 Atención en el pcial. anual -1,000,000.00  
 Jardín complementario  
 Maternal

1110118000 -  
 46.01.00 - 132 - De origen 1.4.0.0 -  
 Atención en el pcial. Asignaciones -800,000.00  
 Jardín familiares  
 Maternal

1110118000 -  
 46.01.00 - 132 - De origen 1.1.3.0 -  
 Atención en el pcial. Retribuciones -1,000,000.00  
 Jardín que no hacen al  
 Maternal cargo

1110118000 -  
 46.01.00 - 132 - De origen 2.3.9.0 - Otros -1,000,000.00  
 Atención en el pcial.  
 Jardín  
 Maternal

1110118000 -  
 46.01.00 - 132 - De origen 2.5.8.0 -  
 Atención en el pcial. Productos de -1,500,000.00  
 Jardín material plástico  
 Maternal

1110118000 -  
 46.01.00 - 132 - De origen 3.1.3.0 - Gas -1,661,745.28  
 Atención en el pcial.  
 Jardín -  
 Maternal 48,461,745.28

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan, y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel – Jefe de Gabinete.

**Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a distintas personas que no cuentan con recursos económicos estables y suficientes para solventar los gastos de energía eléctrica y/o gas natural de sus viviendas.

Que, asimismo, las familias de los beneficiarios de dichos subsidios no poseen los recursos económicos necesarios para ayudarlos a paliar la difícil situación que se encuentran atravesando.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan, por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro:

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Enc.	Resp. Cobro	DNI
Artigas, Sabrina Paola	Pueyrredón 589	N.B.I.	\$122.500,00	3625	Artigas, Sabrina Paola	30.698.706
Burgos, Marisa Elizabeth	Balcarce 1167	N.B.I.	\$38.000,00	72	Burgos, Marisa Elizabeth	22.184.399
Falconi, Félix José	Las Heras 1124	N.B.I.	\$40.000,00	3260	Falconi, Félix José	14.406.519
Laferrer, Norma Beatriz	Pellegrini 437	N.B.I.	\$5.000,00	15	Laferrer, Norma Beatriz	16.714.138
Pérez, Valeria	Rodríguez 507	N.B.I.	\$34.000,00	1337	Pérez, Valeria	37.380.200

Uyemas, Liliana Mabel	Balcarce 1066	N.B.I.	\$20.000,00	2279	Uyemas, Liliana Mabel	28.741.702
--------------------------	------------------	--------	-------------	------	--------------------------	------------

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 833/24

Rauch, 09/10/2024

**Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a distintos grupos familiares, a fin de que los mismos puedan cubrir parte del gasto de alquiler de las viviendas que habitan.

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro:

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	N° Enc.	Resp. Cobro	DNI
Andrades, Xiomara Macarena	P. Petriz 555	Alquiler	\$30.000,00	3522	Andrades, Xiomara Macarena	43.798.896

Báez, Pedro Antonio	Prol. Alte Brown 1315	Alquiler	\$70.000,00	3535	Báez, Pedro Antonio	7.825.829
Castaño, María Estela	Balcarce 650	Alquiler	\$30.000,00	3385	Castaño, María Estela	27.197.533
Cueto, María Magdalena	Castelli 445	Alquiler	\$95.000,00	3529	Cueto, María Magdalena	17.221.677
Etchevarne, Camila Patricia	Av. Matheu 217	Alquiler	\$40.000,00	3009	Etchevarne, Camila Patricia	31.779.224
Guillín, Raquel Lujan	Pueyrredón 544 Dto. 7	Alquiler	\$25.000,00	2043	Guillín, Raquel Lujan	27.689.628
Muñoz, Dionisia Gregoria	Mitre N° 540	Alquiler	\$60.000,00	3489	Muñoz, Dionisia Gregoria	10.684.018
Yuliano, Raúl Alberto	Pueyrredón 213	Alquiler	\$30.000,00	2414	Yuliano, María del Carmen	16.156.476

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 834/24

Rauch, 09/10/2024

**Visto**

El Expte. 4093-20377/24 por el que tramita la solicitud de inscripción de la Comisión de Ayuda a la Escuela de Música Municipal en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal.-

El Decreto Ley 9388/79.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en beneficio de la comunidad.

Que, conforme la documentación obrante en el expediente mencionado en los vistos, desde el año 2022 la Escuela Municipal de Música "Roberto Vaqueiro" cuenta con la Sala de Música "Mario Amantini", como un espacio dependiente de la misma. Además, desde el corriente año, talleristas y padres se autoconvocaron con el propósito del desarrollo de actividades y practicas solidarias y de cooperación y promoción de oportunidades e inclusión educativa en el ámbito de la Escuela Municipal de Música.

Que, así a fs. 8 del expediente se agrega una reseña de la actividad, a fs. 2/7 consta copia del acta constitutiva con las autoridades vigentes y nómina de socios.

Que el Decreto Ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que se verifica que el objeto social manifestado por el peticionante coincide con los postulados de la citada normativa.

Que, el desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas resulta una valiosa contribución a la sociedad, la que sostenida principalmente por el aporte desinteresado de los socios y de la comunidad debe ser reconocida por el estado municipal para propender a su permanencia en el tiempo.

Que, en ese sentido, encuadrándose el solicitante en lo establecido por la citada ley en su artículo 1ro corresponde proceder a su reconocimiento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Reconocer como Entidad de Bien Público a la Comisión de Ayuda a la Escuela Municipal de Música, orientada al desarrollo de actividades culturales y sociales, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

**Artículo 2do.-** Establecer la obligación de presentar anualmente copia de los balances de la entidad y de la nómina de autoridades actualizada.-

**Artículo 3ro.-** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, o las condiciones exigidas en el art. 2do. del presente se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.-

**Artículo 4to.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Decreto N° 835/24

Rauch, 10/10/2024

### **Visto**

La organización del evento "Egaña Te Espera, Día de Campo" a realizarse en la Estación de Egaña el día 13 de octubre de 2024.-

La nota enviada por la Directora de Cultura, Sra. Nilda Liliana Barrena.-

El Decreto N° 819/24.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que, durante el domingo 13 de octubre del corriente año se llevará a cabo el evento "Egaña Te Espera, Día de Campo" en el predio de la Estación de Egaña, participando de la organización del mencionado acontecimiento la Comisión Directiva del Club Independiente de Egaña.

Que durante el transcurso de la jornada el público podrá disfrutar de la actuación de artistas musicales locales y de la presencia de la Feria de Emprendedores de Rauch.

Que la realización de actividades como éstas son de suma importancia para contribuir a poner en valor las tradiciones y los espacios de nuestra comunidad, fomentando la importancia de la identidad cultural local.

Que, en este sentido, la Comisión Directiva del Club Independiente de Egaña necesita contar con fondos suficientes a fin de poder afrontar el gasto de sonido que la mencionada propuesta demanda.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder un subsidio no reintegrable de pesos cuatrocientos ochenta mil con 00/100 centavos (\$ 480.000,00) a la Comisión Directiva del Club Independiente de Egaña, siendo la responsable de cobro, la Sra. Viviana Beatriz Poffer, D.N.I N° 26.631.314, y/o quien esta autorice, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

**Artículo 2do.-** El presente subsidio deberá ser rendido dentro del mes siguiente a su otorgamiento, por medio del Balance de Inversión adjunto a la Orden de Pago a través de comprobantes y/o documentación respaldatoria de la suma otorgada.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y el Secretario de Desarrollo Productivo.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel – Jefe de Gabinete.

---

Decreto N° 836/24

Rauch, 10/10/2024

### **Visto**

El Decreto N° 743/24.-

El Decreto 834/24.-

La nota enviada por la Directora de Cultura, Sra. Nilda Liliana Barrena.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que, mediante Decreto N° 743/24 se declaró de Interés Municipal el evento “Varieté” en adhesión a la Semana de las Artes y el Mes del Estudiante a realizarse en la Casa de la Cultura sita en Avenida San Martín N° 155 de nuestra ciudad el día 28 de septiembre del corriente año.

Que, mediante Decreto N° 834/24 se declaró como Entidad de Bien Público la “Comisión de Ayuda a la Escuela Municipal de Música”, conformada por las familias de los integrantes que pertenecen a la Escuela Municipal de Música “Roberto Vaqueiro”.

Que la organización del acontecimiento mencionado estuvo a cargo de mencionada Comisión conformada por las familias de los estudiantes, y contó con la participación de la Dirección de Cultura del municipio.

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a dicha Comisión a fin de poder afrontar el gasto de sonido e iluminación que la propuesta demandó.

Que la realización de actividades como éstas son de suma importancia para contribuir a poner en valor las tradiciones y los espacios de nuestra comunidad, fomentando la importancia de la identidad cultural local.

Que en esta línea, promover eventos de esta índole significa una forma de seguir propiciando el acceso de los integrantes de la comunidad a diferentes propuestas culturales.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder un subsidio no reintegrable de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$ 350.000,00) a la Comisión conformada por las familias de los estudiantes que pertenecen a la Escuela Municipal de Música “Roberto Vaqueiro”, siendo la responsable de cobro la Sra. Paula Lamarche, D.N.I N° 24.343.338, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

**Artículo 2do.-** El presente subsidio deberá ser rendido dentro del mes siguiente a su otorgamiento, por medio del Balance de Inversión adjunto a la Orden de Pago a través de comprobantes y/o documentación respaldatoria de la suma otorgada.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y el Secretario de Desarrollo Productivo.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Sr. Pablo Andrés Daffis - Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 837/24

Rauch, 10/10/2024

**Visto**

El Decreto N° 676/24.-

El Decreto N° 834/24.-

La nota enviada por la Directora de Cultura, Sra. Nilda Liliana Barrena.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que, mediante Decreto N° 676/24 se declaró de interés municipal el "Primer Festival por la Música" a llevarse a cabo el día 6 de septiembre del corriente año, a las 22:00 horas en el Salón de la Asociación Mutual de Ayuda Recíproca para Jubilados y Pensionados (A.M.A.R) sito en Avenida San Martín N° 360 de la ciudad de Rauch.

Que, mediante Decreto N° 834/24 se declaró como Entidad de Bien Público la "Comisión de Ayuda a la Escuela Municipal de Música", conformada por las familias de los integrantes que pertenecen a la Escuela Municipal de Música "Roberto Vaqueiro".

Que la organización del acontecimiento mencionado estuvo a cargo de mencionada Comisión conformada por las familias de los estudiantes, y contó con la participación de la Dirección de Cultura del municipio.

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a dicha Comisión a fin de poder afrontar el gasto de sonido, iluminación y viáticos que la propuesta demandó.

Que la realización de actividades como éstas son de suma importancia para contribuir a poner en valor las tradiciones y los espacios de nuestra comunidad, fomentando la importancia de la identidad cultural local.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder un subsidio no reintegrable de pesos trescientos cincuenta mil seiscientos con 00/100 centavos (\$ 350.600,00) a la Comisión que integran las familias de los estudiantes de la Escuela Municipal de Música "Roberto Vaqueiro", siendo la responsable de cobro la Sra. Paula Lamarche, D.N.I N° 24.343.338, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

**Artículo 2do.-** El presente subsidio deberá ser rendido dentro del mes siguiente a su otorgamiento, por medio del Balance de Inversión adjunto a la Orden de Pago a través de comprobantes y/o documentación respaldatoria de la suma otorgada.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y el Secretario de Desarrollo Productivo.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel – Jefe de Gabinete.

Fdo. Sr. Pablo Andrés Daffis – Secretario de Desarrollo Productivo

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 838/24

Rauch, 10/10/2024

### **Visto**

El Expte. Municipal Nro. 4093-20391/2024, Licitación Privada N° 13/24, “Adquisición de 20.000 litros de gas-oíl a granel para la atención de Servicios Rurales”.-

El Decreto N° 817/24.-

El Pedido de Cotización N° 3785.-

El Acta de la apertura de sobres obrante a fs. 29.-

La comparativa de ofertas de fs. 34/35-

El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Privada N° 13/24, para la adquisición de 20.000 litros de gas-oíl para la atención de Servicios Rurales.

Que, según el acta de apertura de sobres, las firmas oferentes fueron las siguientes: SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L.; MEGAGRO S.R.L; PETROCOM ARGENTINA S.A; y MAGNANELLI A. SAICFEI

Que, en este sentido, cabe destacar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 189 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de administración para las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, se cumplió con el mínimo de invitados a cotizar.

Que del estudio de las ofertas presentadas por las diferentes empresas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que fuera incorporado por Ley 14139, se estima conveniente priorizar la oferta del proveedor local, MEGAGRO SRL, por no superar ésta el 5 % de lo ofertado por el resto de los proponentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Adjudicar a la firma MEGAGRO SRL la adquisición de 20.000 litros de gas-oíl para la atención de Servicios Rurales, marca SHELL, en la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES CON 00/100 CTVOS. (\$ 21.000.000,00), perteneciente a la Licitación Privada N° 13/24, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** Desestimar la oferta presentada por la firma SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L., en la suma de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 CTVOS. (\$ 20.480.000,00), perteneciente a la Licitación Privada N° 13/24.-

**Artículo 3ro.-** Desestimar la oferta presentada por la firma PETROCOM ARGENTINA S.A., en la suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CTVOS. (\$ 20.760.000,00), perteneciente a la Licitación Privada N° 13/24.-

**Artículo 4to.-** Desestimar la oferta presentada por la firma MAGNANELLI A. SAICFEI S.A., en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 CTVOS. (\$19.940.000,00), perteneciente a la Licitación Privada N° 13/24.-

**Artículo 5to.-** Desestimar la oferta presentada por la firma MAGNANELLI A. SAICFEI S.A., en la suma de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS. (\$20.600.000,00), perteneciente a la Licitación Privada N° 13/24.-

**Artículo 6to.-** Desestimar la oferta presentada por la firma MEGAGRO SRL., en la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS. (\$21.400.000,00), perteneciente a la Licitación Privada N° 13/24.-

**Artículo 7mo.-** Desestimar la oferta presentada por la firma MEGAGRO SRL., en la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 CTVOS. (\$21.780.000,00), perteneciente a la Licitación Privada N° 13/24.-

**Artículo 8vo.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 9no.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 839/24

Rauch, 10/10/2024

**Visto**

La solicitud de licencia presentada por la Tesorera Municipal, Sra. Mercedes De Berecibar.-

La Ley 14.656.-

El Convenio Colectivo de Trabajo que regula el empleo público municipal.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que la Tesorera Municipal solicita se le concedan siete (7) días de licencia por descanso anual, correspondientes al año 2023, a partir del día 14 de octubre de 2024.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las licencias de los funcionarios y/o empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Que la licencia solicitada se encuadra en los artículos 2 inc. d y 37° inc. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo, que regula el empleo público para el personal de la Municipalidad de Rauch.

Que, a fin de dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en la Administración Central de la Municipalidad de Rauch, es necesario proceder a la cobertura del cargo en forma interina, proponiéndose al agente municipal Fernando Raúl Sequeira, D.N.I. N° 27.116.526, Legajo de Personal N° 572.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder licencia por descanso anual, correspondiente al año 2023, a la Tesorera Municipal, Sra. Mercedes De Berecibar, D.N.I. N° 17.210.387, Legajo de Personal N° 2011, por el término de siete (7) días corridos, a partir del día 14 de octubre de 2024.-

**Artículo 2do.-** Mientras dure la licencia mencionada precedentemente, se hará cargo de los asuntos inherentes a las funciones el Sr. Fernando Raúl Sequeira, D.N.I. N° 27.116.526, Legajo de Personal N° 572, con la asignación que tiene prevista para el cargo el presupuesto de gastos vigente.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 840/24

Rauch, 10/10/2024

### **Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a favor de Mariana Andrea Pérez, D.N.I. N° 35.411.203, en virtud de la encuesta socio económica N° 3519.

Que la Sra. Pérez no cuenta con ingresos económicos estables para poder afrontar los gastos que se originan diariamente en su grupo familiar. Asimismo, no cuenta con familiares que puedan ayudarla en este sentido.

Que, es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, desde el mes de octubre y hasta el mes de diciembre del corriente año inclusive, un subsidio a favor de Mariana Andrea Pérez, D.N.I. N° 35.411.203, por un importe de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 centavos (\$ 150.000,00), en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 841/24

Rauch, 10/10/2024

### **Visto**

La solicitud de cambio de titularidad del comercio en el rubro "Electricidad del Automóvil - Venta de Artículos - Reparaciones", realizada por el Sr. Julio Jesús De Los Santos, D.N.I. N° 14.751.954 a favor del Sr. Tomás Agustín De Los Santos D.N.I. N° 41.800.723, que tramita por Expediente N° 4093-19368/23, inscripción número 2-148-1.-

La Ordenanza Fiscal 248/00, según texto modificado y ordenado por Ordenanza 1296/18 y modificatorias; y

### **Considerando**

Que, mediante nota que obra en las actuaciones mencionadas en los vistos, el Sr. Julio Jesús De Los Santos, solicita el cambio de titularidad de su comercio a favor del Sr. Tomás Agustín De Los Santos.

Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada a los expedientes mencionados en los vistos, a la fecha de la solicitud, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a la misma, en los términos del artículo 107 bis apartado dos de la Ordenanza 1431/20.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder la habilitación permanente, por cambio de titularidad, del comercio en el rubro de "Electricidad del Automóvil - Venta de Artículos - Reparaciones", ubicado en calle Aveleyra N° 134 de la ciudad de Rauch, al Sr. Tomás Agustín De Los Santos D.N.I. N° 41.800.723, inscripción número 2-148-1, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilidad Permanente, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

**Artículo 3ro.-** La Oficina de Inspección General deberá controlar el cumplimiento de los recaudos previstos, en el artículo 107 bis de la Ordenanza Fiscal, para la renovación del Certificado de Habilidad correspondiente.-

**Artículo 4to.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 842/24

Rauch, 14/10/2024

### **Visto**

La solicitud de licencia presentada por el Director Legal y Técnico, Dr. Joaquín Aizpurúa.-

La Ley 14.656.-

El Convenio Colectivo de Trabajo, Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch.-

El Decreto Municipal N° 1203/23.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que el funcionario mencionado en los vistos solicita se le concedan siete (7) días de licencia por descanso anual, correspondiente al año 2022, reconocida y transferida al corriente año por Decreto N° 1203/23, a partir del día 21 de octubre de 2024.

Que corresponde al Intendente Municipal autorizar la licencia de sus funcionarios.

Que la licencia solicitada se encuadra en los artículos 2 inc. d) in fine y 37 inc. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo que regula el empleo público para el personal de la Municipalidad de Rauch.

Que, a los efectos de no entorpecer el funcionamiento de la Dirección Legal y Técnica, quedará a cargo interinamente de la misma el Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Arbel.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

## **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder licencia por descanso anual, correspondiente al año 2022, al Director Legal y Técnico, Dr. Joaquín Aizpurúa, D.N.I 36.374.034, Legajo de Personal N° 1821, por el término de siete (7) días corridos, a partir del día 21 de octubre de 2024.-

**Artículo 2do.-** Mientras dure la licencia mencionada precedentemente, quedará a cargo interinamente de la Dirección Legal y Técnica el Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Arbel, al sólo efecto de la firma.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibarгойen - Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 843/24

Rauch, 14/10/2024

### **Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a distintos grupos familiares, a fin de que los mismos puedan cubrir parte del gasto de alquiler de las viviendas que habitan.

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

## **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro:

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	N° Enc.	Resp. Cobro	DNI
Almandoz, María Soledad	Pellegrini 283	Alquiler	\$30.000,00	3472	Almandoz, María Soledad	31.708.418
Evangelista, Norma Luisa	Av. Perón 425 Dto. B	Alquiler	\$70.000,00	3394	Evangelista, Norma Luisa	25.013.813
Godoy, Sofía Tamara	Avellaneda 780	Alquiler	\$20.000,00	3183	Godoy, Sofía Tamara	38.948.852
Heredia, Andrea Celeste	Av. San Martín 539 4° Piso Dto. 4	Alquiler	\$15.000,00	3254	Heredia, Andrea Celeste	36.933.143
Imbriano, Victoria Ayelén	Letamendi 245	Alquiler	\$45.000,00	3050	Imbriano, Victoria Ayelen	38.992.620
Labaroni, Cesar Jonatan	B° MiT 54	Alquiler	\$40.000,00	3205	Gómez, Sandra Maricel	32.815.150
Navarro, Norberto Fabián E,	Av. Perón s/n°	Alquiler	\$25.000,00	1345	Navarro, Norberto Fabián E,	24.914.613
Vallejos, Perla Iris	Moreno 862	Alquiler	\$30.000,00	3057	González, Hugo Horacio	10.211.944

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

**Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a distintas personas que no cuentan con recursos económicos estables y suficientes para solventar los gastos de energía eléctrica y/o gas natural de sus viviendas.

Que, asimismo, las familias de los beneficiarios de dichos subsidios no poseen los recursos económicos necesarios para ayudarlos a paliar la difícil situación que se encuentran atravesando.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan, por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro:

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	N° Enc.	Resp. Cobro	DNI
Cabrera, Ramona Paulina	Bolívar 388	N.B.I.	\$30.000,00	3628	Roldán, Karla Daiana	36.108.005
Lescano, Noelia Vanesa	Saavedra 1148	N.B.I.	\$70.000,00	2467	Lescano, Noelia Vanesa	30.605.952
Rosales, Ruben Antonio	Lavalle 1145	N.B.I.	\$15.000,00	2182	Rosales, Ruben Antonio	11.468.696

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 845/24

Rauch, 15/10/2024

### **Visto**

La estructura orgánica municipal.-

El Decreto N° 1131/23.-

La Ordenanza N° 1591/24 y Complementaria de Presupuesto para el corriente ejercicio.-

La Ley 14656 y el Convenio Colectivo de Trabajo - Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que es necesario designar a la titular de la Dirección de Desarrollo Rural para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal.

Que conforme lo prevé la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Intendente la designación de los funcionarios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes.

Por, ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Designar, a partir del día de la fecha, a la Médica Veterinaria, Chieri Roberta, D.N.I. N° 35.797.831, clase 1991, para desempeñar el cargo de Directora de Desarrollo Rural de la Municipalidad de Rauch, con la asignación mensual que para el mismo tiene previsto el Presupuesto de Gastos.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 846/24

Rauch, 16/10/2024

### **Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a distintas personas que no cuentan con recursos económicos estables y suficientes para cubrir sus necesidades básicas.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad, atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan, por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Motivo</b>	<b>Importe</b>	<b>Nº Enc.</b>	<b>Resp. Cobro</b>	<b>DNI</b>
Acosta, Juan José	B° Solidaridad 18	N.B.I	\$30.000,00	3629	Acosta, Juan José	10.211.865
Craverou, Camila Ayelén	Gutiérrez 862 Dto.2	N.B.I	\$70.000,00	3630	Craverou, Camila Ayelén	41.969.562
Lorea, María Angélica	Paso 315	N.B.I	\$50.000,00	3298	Lorea, María Angélica	17.480.873
Peralta, Aurelia Josefa	B° 40 Viviendas 36	N.B.I	\$60.000,00	397	Sequeira, Emma Graciela	25.958.155
Soria, Ana Laura	B° MIT 124	N.B.I.	\$40.000,00	3616	Soria, Ana Laura	28.741.604
Yuliano, Mirta Silvina	Brandsen 814	N.B.I	\$5.000,00	609	Yuliano, Mirta Silvina	23.322.518

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

**Visto**

La nota presentada por la Directora de Cultura, Sra. Nilda Liliana Barrena.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa que se desarrollará en nuestra ciudad la "XV Edición del Festival de la Tradición y Paseo Criollo" a llevarse a cabo el día 10 de noviembre del corriente año, en el Prado Español local.

Que, el Festival es organizado por la Agrupación Folklórica "Amigos del Folklore de la Cuenca del Salado", y durante la jornada se llevarán a cabo distintas actividades, entre ellas, un paseo criollo, juegos tradicionales para las niñeces, artesanos y un baile popular.

Que, el objetivo principal de este tipo de eventos, es mantener las tradiciones argentinas en nuestra comunidad.

Que por medio de este Festival se promueve la integración y el encuentro de las familias, participando a través de la música y generando así diferentes espacios de intercambio cultural.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Declarar de "Interés Municipal" la "XV Edición del Festival de la Tradición y Paseo Criollo" a llevarse a cabo el día 10 de noviembre del corriente año, en el Prado Español local, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** Autorizar a Tesorería, previa intervención de las Oficinas de Compras y/o Contaduría a abonar los gastos ocasionados en el evento referido.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y el Secretario de Desarrollo Productivo.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete

Fdo. Sr. Pablo Andrés Daffis - Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

## **Visto**

La nota enviada por el Jefe de Gabinete, Licenciado Juan Manuel Arbel.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ley 14.656; y

## **Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio al Sr. Walter Ramón Gómez, D.N.I. N° 20.546.134, agente municipal según Legajo de Personal N° 1286.

Que la presente ayuda se otorga a fin de que el Sr. Walter Ramón Gómez pueda solventar los gastos de índole personal.

Que, por su parte, tal como indica el artículo 115, en su apartado 7mo., de la Ley 14.656 *"El Municipio propenderá a la cobertura de sus trabajadores en rubros tales como salud, previsión, seguridad, vivienda y turismo"*.

Que en este lineamiento se otorgará la ayuda social requerida a efectos de cubrir los gastos mencionados.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

## **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder un subsidio reintegrable a favor del Sr. Walter Ramón Gómez, D.N.I. N° 20.546.134, Legajo de Personal N° 1286, domiciliado en calle Olavarría N° 481 de nuestra ciudad, por un monto de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

**Artículo 2do.-** El reintegro del subsidio se efectivizará mediante descuento de haberes, en dos (2) cuotas, continuas y consecutivas de un valor de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00) cada una, las cuales se descontarán de los haberes correspondientes a los meses de octubre y noviembre del corriente año.-

**Artículo 3ro.-** Autorizar a la oficina de Sueldos de la Municipalidad de Rauch a descontar de los haberes del agente municipal Walter Ramón Gómez, Legajo Personal N° 1286, de la liquidación correspondiente al mes de octubre y noviembre del corriente año, la suma detallada en el artículo 2do.-

**Artículo 4to.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 849/24

Rauch, 17/10/2024

## **Visto**

La nota enviada por el Jefe de Gabinete, Licenciado Juan Manuel Arbel.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ley 14.656; y

### **Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a la Sra. María Soledad Navarro, D.N.I. N° 30.211.505, agente municipal según Legajo de Personal N° 1438.

Que la presente ayuda se otorga a fin de que la Sra. María Soledad Navarro pueda solventar los gastos de índole personal.

Que, por su parte, tal como indica el artículo 115, en su apartado 7mo., de la Ley 14.656 *"El Municipio propenderá a la cobertura de sus trabajadores en rubros tales como salud, previsión, seguridad, vivienda y turismo"*.

Que en este lineamiento se otorgará la ayuda social requerida a efectos de cubrir los gastos mencionados.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder un subsidio reintegrable a favor de la Sra. María Soledad Navarro, D.N.I. N° 30.211.505, Legajo de Personal N° 1438, domiciliada en calle Moreno N° 885 de nuestra ciudad, por un monto de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

**Artículo 2do.-** El reintegro del subsidio se efectivizará mediante descuento de haberes, en dos (2) cuotas, continuas y consecutivas de un valor de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00) cada una, las cuales se descontarán de los haberes correspondientes a los meses de octubre y noviembre del corriente año.-

**Artículo 3ro.-** Autorizar a la oficina de Sueldos de la Municipalidad de Rauch a descontar de los haberes de la agente municipal María Soledad Navarro, Legajo Personal N° 1438, de la liquidación correspondiente al mes de octubre y noviembre del corriente año, la suma detallada en el artículo 2do.-

**Artículo 4to.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 850/24

Rauch, 17/10/2024

### **Visto**

La necesidad de adecuar el horario laboral en el ámbito municipal al período estacional del año.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que es de práctica habitual en la Administración Central y sus dependencias el cambio de horario de trabajo y atención al público en esta etapa del año.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades otorgadas por el art. 108 inc. 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Fijar, a partir del día lunes 28 de octubre del corriente año, el nuevo horario que regirá para el funcionamiento de las diferentes dependencias pertenecientes a la Administración Central, quedando establecido de la siguiente manera:

LUNES A VIERNES: de 6:00 hs. a 13:00 hs.-

**Artículo 2do.-** Fijar, para Tesorería Municipal, el siguiente régimen horario:

Para el Personal: LUNES A VIERNES: 6:00 Hs. a 13:00 Hs.

Para Atención al Público: LUNES A VIERNES: 7:00 Hs. a 12:00 Hs.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 851/24

Rauch, 17/10/2024

**Visto**

La Ordenanza N° 1600/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2024.-

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

## **Considerando**

Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

## **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Promulgar la Ordenanza N° 1600/24.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 852/24

Rauch, 17/10/2024

## **Visto**

La Ordenanza N° 1601/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2024.-

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

## **Considerando**

Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

## **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Promulgar la Ordenanza N° 1601/24.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 853/24

Rauch, 17/10/2024

**Visto**

La Ordenanza N° 1602/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2024.-

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Promulgar la Ordenanza N° 1602/24.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 854/24

Rauch, 17/10/2024

**Visto**

La Ordenanza N° 1603/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2024.-

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Promulgar la Ordenanza N° 1603/24.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 855/24

Rauch, 17/10/2024

**Visto**

La Resolución N° 911/24 sancionada por el Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2024.-

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Tener presente la Resolución N° 911/24 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria del día 15 de octubre de 2024.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

**Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a distintas personas que no cuentan con recursos económicos estables y suficientes para cubrir sus necesidades básicas.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad, atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan, por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro:

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	N° Enc.	Resp. Cobro	DNI
López, Francisco	Av. San Martín 1070	N.B.I.	\$48.000,00	2755	López, Francisco	38.658.589
Méndez, Brisa Estefania	Garralda 592 Dto 2	N.B.I.	\$15.000,00	3406	Méndez, Brisa Estefania	32.362.325
Ponce, Luz Milagros	Avellaneda 934	N.B.I.	\$30.000,00	1004	Saeb, Amanda Beatriz	18.602.714
Torres Portillo, Martina Zuny	2 de abril 152	N.B.I.	\$30.000,00	3049	Torres Portillo, Martina Zuny	95.384.456
Velóz, Carlos Luis	Pellegrini 407	N.B.I.	\$140.000,00	3555	Velóz, Carlos Luis	35.797.801

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 857/24

Rauch, 18/10/2024

**Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a distintos grupos familiares, a fin de que los mismos puedan cubrir parte del gasto de alquiler de las viviendas que habitan.

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro:

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Enc.	Resp. Cobro	DNI
Díaz, Marianela	Salta 345	Alquiler	\$15.000,00	3214	Díaz, Marianela	37.871.229
Galvan, Mercedes	Av. San Martin 1070 Dto. 5	Alquiler	\$30.000,00	3557	Galvan, Mercedes	36.484.492
Larluz, Karen Yamile	Avellaneda 215	Alquiler	\$30.000,00	3290	Larluz, Karen Yamile	38.658.612

Ondicol, María Andrea	Saavedra 641	Alquiler	\$30.000,00	3124	Ondicol, María Andrea	37.871.159
Pérez, Delta Beatriz	Dardo Rocha y Ruta 30	Alquiler	\$25.000,00	3277	Pérez, Delta Beatriz	40.849.380
Torres, Érica	D. Vélez 355	Alquiler	\$12.000,00	3125	Torres, Érica	34.037.950
Vazquez, Carmen Azucena	Dardo Rocha n° 40	Alquiler	\$50.000,00	3031	Vazquez, Carmen Azucena	27.116.541

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 858/24

Rauch, 18/10/2024

**Visto**

El Decreto Municipal N° 3/20.-

El artículo 26 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo que regula el "Régimen de empleo Público para la Municipalidad de Rauch".-

La Ley 14.656.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que mediante el Decreto N° 3/20 se reglamenta el artículo 26 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo por el cual se estableció una bonificación por dedicación para el personal que se desempeña en las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, que por la naturaleza e importancia de las funciones a su cargo y su dedicación en el servicio contribuyen a la optimización de la gestión municipal.

Que resulta oportuno incorporar a dicho régimen de bonificaciones al cargo de Jefe de Gabinete, en virtud de las

funciones específicas del mismo, las cuales se equiparan a las del personal superior siendo, el reemplazante natural de los Secretarios.

Que, en este lineamiento, la naturaleza e importancia de las funciones inherentes a dicho cargo ameritan hacer extensivo el beneficio dispuesto en la normativa en cuestión, resultando por tanto procedente, modificar el artículo primero inc. a) del Decreto N° 3/20 a efectos de incluir dentro del mismo al personal que ejerce funciones como Jefe de Gabinete.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Modificar el inciso a) del artículo primero del Decreto N° 3/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Establecer, que la bonificación por dedicación prevista en el artículo 26 inc e) del Convenio Colectivo de Trabajo consistirá en: “a) El 30 % sobre el salario básico de la categoría del escalafón municipal para el personal superior que se desempeñan como Jefe de Gabinete, Secretarios y Subsecretarios”.-*

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda y el Secretario de Planificación Coordinación y Control de Gestión.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibarгойen -Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 859/24

Rauch, 21/10/2024

### **Visto**

La nota presentada por el Sr. Diego Alberto Della Maggiora, D.N.I. N° 29.885.707, Legajo de Personal N° 1157, manifestando su renuncia a partir del 21 de octubre de 2024.-

El Convenio Colectivo de Trabajo (Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch).-

La Ley N° 14.656.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que, conforme la nota mencionada en los vistos, el agente municipal Diego Alberto Della Maggiora, quien se desempeña en carácter de personal de Planta Temporaria, quien desempeña tareas de Maquinista A, revistiendo categoría 16, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 21 de octubre de 2024.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y

empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Que la conducta del agente se encuadra en los derechos establecidos en los arts. 21 inc. v), 117 y 118 del Convenio Colectivo de Trabajo - Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias.

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Aceptar la renuncia presentada por el agente municipal Diego Alberto Della Maggiora, D.N.I. N° 29.885.707, Legajo de Personal N° 1157, a partir del día 21 de octubre del corriente año, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 860/24

Rauch, 21/10/2024

### **Visto**

La nota presentada por la Directora de Cultura, Sra. Nilda Liliana Barrena.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se solicita se declare de Interés Municipal la exposición de pintura denominada "Pinceladas con Amor", una colección de obras de la artista Bruna Rendón, a inaugurarse el día 26 de octubre del corriente año, en el Museo Municipal de Artes Plásticas "Faustino Jorge Bonadeo", y extenderse hasta el día 17 de noviembre de 2024.

Que la misma, representa la pasión de la artista por la pintura y su habilidad para capturar la esencia de sus temas a través del color y la forma.

Esta muestra es una invitación a explorar el mundo interior de la artista, donde cada pincelada cuenta una historia y cada cuadro es una ventana a su alma creativa.

Que por medio de este evento, se promociona y difunde el arte local.

Que en esta línea, promover eventos de esta índole significa una forma de seguir propiciando el acceso de los

integrantes de la comunidad a diferentes propuestas culturales.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Declarar de "Interés Municipal" la exposición de pintura denominada "PINCELADAS CON AMOR" a inaugurarse el día 26 de octubre de 2024, hasta el día 17 de noviembre del corriente año, en las instalaciones del Museo Municipal de Artes Plásticas "Faustino Jorge Bonadeo" en la Casa de la Cultura, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** Autorizar a Tesorería, previa intervención de las oficinas de compras y/o contaduría a abonar los gastos ocasionados en el evento referido.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y el Secretario de Desarrollo Productivo.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel – Jefe de Gabinete.

Fdo. Sr. Pablo Andrés Daffis – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

---

Decreto N° 861/24

Rauch, 21/10/2024

**Visto**

La nota presentada por la Sra. Graciela Elena Moizzes, D.N.I. N° 16.714.164, Legajo de Personal N° 1671, manifestando su renuncia a partir del 1 de noviembre del 2024.-

El Convenio Colectivo de Trabajo (Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch).-

La Ley N° 14.656.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que, conforme la nota mencionada en los vistos, la agente Graciela Elena Moizzes, quien desempeña tareas de Cuidadora de Ancianos C, categoría 8, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familiar en carácter de personal de Planta Temporaria, presenta su renuncia a partir del 1 de noviembre del 2024, a los fines de iniciar actuaciones previsionales para acogerse al beneficio jubilatorio.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Que la conducta de la agente se encuadra en los derechos establecidos en los arts. 118 y 128 inc. 7) del Convenio Colectivo de Trabajo - Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias.

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Aceptar la renuncia presentada por la agente municipal Graciela Elena Moizzes, D.N.I. N° 16.714.164, Legajo de Personal N° 1671, a partir del día 1 de noviembre del 2024, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar a la agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 862/24

Rauch, 22/10/2024

**Visto**

La solicitud de licencia por descanso anual presentada por el Sr. Juez de Faltas Municipal, Dr. Juan Francisco Zudaire.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que el funcionario mencionado en los vistos solicita se le concedan siete (7) días de licencia por descanso anual, correspondiente al año 2023, a partir del día 16 de diciembre del corriente año.

Que, corresponde al Intendente Municipal autorizar la licencia de sus funcionarios.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder licencia por descanso anual, correspondiente al año 2023, al Sr. Juez de Faltas Municipal, Dr. Juan Francisco Zudaire, D.N.I. 29.885.719, Legajo de Personal N° 1575, por el término de siete (7) días corridos a partir del día 16 de diciembre de 2024.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 863/24

Rauch, 23/10/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4093-20166/24 iniciado por el Sr. Aldo Joaquín Pagano.-

La Ley 24.449.-

La Ordenanza General N° 267/80; y

### **Considerando**

Que mediante nota obrante en las actuaciones referenciadas en los vistos, se presenta el Sr. Aldo Joaquín Pagano, D.N.I. N° 42.491.615, solicitando la prescripción de la multa impuesta en las causas N° 13445/18, 13501/18, 13909/18 y 14953/19.

Que conforme se desprende de las actuaciones y el Certificado de Deuda obrante a fs. 2 el peticionante hace referencia a una pena de multa de 450 UF dispuesta en la causa N° 13445/18, conforme Acta de Infracción de fecha 19 de abril de 2024 por sentencia del Sr. Juez de Faltas de fecha 4 de julio de 2018, y notificada al presentante en fecha 5 de julio del mismo año.

Que la referida sanción obra en autos "Pagano, Aldo Joaquín - Infrac. Arts. 28; 31 inc. i) Ap. 3); 40 incs. d),j); 48 incs. d); 77 inc. a), n), g), s) Ley 24449"; causa N° 13445/18, de trámite por ante el Juzgado Municipal de Faltas de Rauch, cuya constancias obran a fs. 8/11 del expediente mencionado en los vistos.

Que a su vez, consta a fs. 3 el Certificado de Deuda, de la cual el peticionante refiere a una multa de 500 UF dispuesta en la causa N° 13501/18 conforme Acta de Infracción de fecha 29 de abril de 2018, por sentencia del Sr. Juez de Faltas de fecha 21 de noviembre de 2018, y notificada en fecha 23 de noviembre del mismo año.

Que la referida sanción obra en autos "Pagano, Aldo Joaquín - Infrac. Arts. Arts. 28; 31 inc. i) Ap. 3); 36; 40 incs. d),j); 48 inc. d); 77 inc. a), c), f), g), s) Ley 24449" causa N° 13501/18, de trámite por ante el Juzgado Municipal de Faltas de Rauch, cuya constancias obran a fs. 12/15 del expediente mencionado en los vistos.

Que, asimismo, consta a fs. 4 el Certificado de Deuda, de la cual el peticionante refiere a una multa de 500 UF dispuesta en la causa N° 13909/18 conforme Acta de Infracción de fecha 21 de julio de 2018, por sentencia del Sr. Juez de Faltas de fecha 11 de octubre de 2018, y notificada en fecha 18 de octubre del mismo año.

Que la referida sanción obra en autos "Pagano, Aldo Joaquín - Infrac. Arts. 28; 31 inc. i) Ap. 3); 36; 40 incs. d),j); 48 inc. d), w); 77 inc. a), c), f), g), s) Ley 24449" causa N° 13909/18, de trámite por ante el Juzgado Municipal de Faltas de Rauch, cuya constancias obran a fs. 16/19 del expediente mencionado en los vistos.

Por último, también consta a fs. 5 el Certificado de Deuda, de la cual el peticionante refiere a una multa de 500 UF

dispuesta en la causa N° 14953/19 conforme Acta de Infracción de fecha 28 de abril de 2019, por sentencia del Sr. Juez de Faltas de fecha 6 de julio de 2019, y notificada en fecha 10 de julio del mismo año.

Que la referida sanción obra en autos "Pagano, Aldo Joaquín - Infrac. Arts. 28; 36; 40 incs. d),j); 48 inc. d), w); 77 inc. c), f), g), n), s), w) Ley 24449", causa N° 14953/19, de trámite por ante el Juzgado Municipal de Faltas de Rauch, cuya constancias obran a fs. 20/23 del expediente mencionado en los vistos.

Que en materia de prescripción de multas resultan aplicables las disposiciones de la Ley 24.449.

Que el artículo 88 de la citada norma, en su parte pertinente dispone: "*CAUSAS. La extinción de acciones y sanciones se opera: (...) c) Por prescripción*".

Que por su parte, el artículo 89 misma ley, texto según Ley 26.363, dispone: "*PRESCRIPCIÓN. La prescripción se opera: a) A los DOS (2) años para la acción por falta leve; b) A los CINCO (5) años para la acción por falta grave y para sanciones; En todos los casos, se interrumpe por la comisión de una falta grave o por la secuela del juicio contravencional, ejecutivo o judicial*".

Que de conformidad con las constancias obrantes en autos, el peticionante incurrió en infracción a los artículos 28, 31 inc. 1 ap. 3; 40 inc. d), j); 36, 48 inc. d), w) y 77 inc. a), c), f), g), m), n), s): *ARTICULO 28 - RESPONSABILIDAD SOBRE SU SEGURIDAD. Todo vehículo que se fabrique en el país o se importe para poder ser librado al tránsito público, debe cumplir las condiciones de seguridad activas y pasivas, de emisión de contaminantes y demás requerimientos de este capítulo, conforme las prestaciones y especificaciones contenidas en los anexos técnicos de la reglamentación, cada uno de los cuales contiene un tema del presente título. Cuando se trata de automotores o acoplados, su fabricante o importador debe certificar bajo su responsabilidad, que cada modelo se ajusta a ellas. Cuando tales vehículos sean fabricados o armados en etapas con direcciones o responsables distintos, el último que intervenga, debe acreditar tales extremos, a los mismos fines bajo su responsabilidad, aunque la complementación final la haga el usuario. Con excepción de aquellos que cuenten con autorización, en cuyo caso quedarán comprendidos en lo dispuesto en el párrafo precedente. En el caso de componentes o piezas destinadas a repuestos, se seguirá el criterio del párrafo anterior, en tanto no pertenezca a un modelo homologado o certificado. Se comercializarán con un sistema de inviolabilidad que permita la fácil y rápida detección de su falsificación o la violación del envase. Las autopartes de seguridad no se deben reutilizar ni reparar, salvo para las que se normalice un proceso de acondicionamiento y se garanticen prestaciones similares al original. A esos efectos, son competentes las autoridades nacionales en materia industrial o de transporte, quienes fiscalizan el cumplimiento de los fines de esta ley en la fabricación e importación de vehículos y partes, aplicando las medidas necesarias para ello. Pueden dar validez a las homologaciones aprobadas por otros países. Todos los fabricantes e importadores de autopartes o vehículos mencionados en este artículo y habilitados, deben estar inscriptos en el registro oficial correspondiente para poder comercializar sus productos. Las entidades privadas vinculadas con la materia tendrán participación y colaborarán en la implementación de los distintos aspectos contemplados en esta ley. ARTICULO 31. - SISTEMA DE ILUMINACION. Los automotores para personas y carga deben tener los siguientes sistemas y elementos de iluminación: a) Faros delanteros: de luz blanca o amarilla en no más de dos pares, con alta y baja, ésta de proyección asimétrica o simétrica; (Inciso sustituido por art. 2° de la Ley N° 27.425 B.O. 22/12/2017. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial); b) Luces de posición: que indican junto con las anteriores, dimensión y sentido de marcha desde los puntos de observación reglamentados: 1. Delanteras de color blanco o amarillo; 2. Traseras de color rojo; 3. Laterales de color amarillo a cada costado, en los cuales por su largo las exija la reglamentación; 4. Indicadores diferenciales de color blanco, en los vehículos en los cuales por su ancho las exija la reglamentación; c) Luces de giro: intermitentes de color amarillo delante y atrás. En el caso de los vehículos importados que cumplieren con las normas americanas respectivas, la luz de giro trasera podrá ser de color rojo. En los vehículos que indique la reglamentación llevarán otras a los costados; (Inciso sustituido por art. 2° de la Ley N° 27.425 B.O. 22/12/2017. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial); d) Luces de freno traseras: de color rojo, encenderán al accionarse el mando de frenos antes de actuar éste; e) Luz para la patente trasera; f) Luz de retroceso blanca; g) Luces intermitentes de emergencia, que incluye a todos los indicadores de giro; h) Sistema de destello de luces frontales; i) Los vehículos de otro tipo se ajustarán a lo precedente, en lo que corresponda y: 1. Los de tracción animal llevarán un artefacto luminoso en cada costado, que proyecten luz blanca hacia adelante y roja hacia atrás; 2. Los velocípedos llevarán una luz blanca hacia adelante y otra roja hacia atrás. 3. Las motocicletas cumplirán en lo pertinente con los incs. a) al e) y g); 4. Los acoplados cumplirán en lo pertinente con lo dispuesto en los incisos b), c), d), e), f) y g); 5. La maquinaria especial de conformidad a lo que establece el artículo 62 y la reglamentación correspondiente. Queda prohibido a cualquier vehículo colocar o usar otros faros o luces que no sean los taxativamente establecidos en esta ley, salvo el agregado de hasta dos luces rompeniebla*

y, sólo en vías de tierra, el uso de faros buscahuellas. ARTICULO 36. - PRIORIDAD NORMATIVA. En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad. ARTICULO 40. - REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable: d) Que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques tenga colocadas las placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación. Las mismas deben ser legibles de tipos normalizados y sin aditamentos; j) Que tratándose de una motocicleta, sus ocupantes lleven puestos cascos normalizados, y si la misma no tiene parabrisas, su conductor use anteojos; ARTICULO 48. - PROHIBICIONES. Está prohibido en la vía pública: d) Disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagueantes o maniobras caprichosas e intempestivas; w) Circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios.

Que el artículo 77 de la citada ley, expresa que *constituyen faltas graves las siguientes: "ARTICULO 77. - CLASIFICACION. Constituyen faltas graves las siguientes: a) Las que violando las disposiciones vigentes en la presente ley y su reglamentación, resulten tentatorias a la seguridad del tránsito; c) Las que afecten por contaminación al medio ambiente; f) La circulación con vehículos que no tengan colocadas sus chapas patentes reglamentarias, o sin el seguro obligatorio vigente; g) Fugar o negarse a suministrar documentación o información quienes estén obligados a hacerlo; m) La conducción en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales; (Inciso incorporado por art. 33 de la Ley N° 26.363 B.O. 30/4/2008. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial); n) La violación de los límites de velocidad máxima y mínima establecidos en esta ley, con un margen de tolerancia de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%);(Inciso incorporado por art. 33 de la Ley N° 26.363 B.O. 30/4/2008. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial); s) La conducción de motocicletas sin que alguno de sus ocupantes utilice correctamente colocado y sujetado el casco reglamentario; (Inciso incorporado por art. 33 de la Ley N° 26.363 B.O. 30/4/2008. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial)".*

Que de las constancias de autos y los artículos transcritos, resulta que las infracciones cometidas por el peticionante se encuentran tipificadas como falta grave y, habiéndose impuesto sanción, debe aplicarse el plazo quinquenal establecido por el inciso 2° del artículo 89, Ley 24.449, en cuanto al instituto de la prescripción liberatoria.

Que, así, a fin de evaluar si las sanciones impuestas al Sr. Pagano se encuentran prescriptas, corresponde verificar el nacimiento del plazo de prescripción de las mismas, el que, debe computarse a partir de la fecha de notificación de la sentencia, la que conforme surge de las constancias obrantes, operaron en fecha 5 de julio de 2018; 23 de noviembre de 2018; 18 de octubre de 2018 y 10 de julio de 2019.

Que, en este sentido, con la documentación obrante en autos queda acreditado el cumplimiento de los extremos exigidos por las normas de referencia para la procedencia de la prescripción solicitada.

Que así los dictaminó la Dirección Legal y Técnica.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Hacer lugar al pedido de prescripción solicitado por el Sr. Aldo Joaquín Pagano, D.N.I. N° 42.491.615 respecto de la pena de multa de quinientas Unidades Fijas (450 UF) dispuesta, en la causa 13445/18, por sentencia del Sr. Juez de Faltas Municipal de fecha 5 de julio de 2018, en todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** Hacer lugar al pedido de prescripción solicitado por el Sr. Aldo Joaquín Pagano, D.N.I. N° 42.491.615 respecto de la pena de multa de quinientas Unidades Fijas (500 UF) dispuesta, en la causa 13501/18, por sentencia del Sr. Juez de Faltas Municipal de fecha 23 de noviembre de 2018, en todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 3ro.-** Hacer lugar al pedido de prescripción solicitado por el Sr. Aldo Joaquín Pagano, D.N.I. N° 42.491.615 respecto de la pena de multa de quinientas Unidades Fijas (500 UF) dispuesta, en la causa 13909/18, por sentencia del Sr. Juez de Faltas Municipal de fecha 18 de octubre de 2018, en todo de acuerdo con los vistos y considerandos del

presente.-

**Artículo 4to.-** Hacer lugar al pedido de prescripción solicitado por el Sr. Aldo Joaquín Pagano, D.N.I. N° 42.491.615 respecto de la pena de multa de quinientas Unidades Fijas (500 UF) dispuesta, en la causa 14953/19, por sentencia del Sr. Juez de Faltas Municipal de fecha 10 de julio de 2019, en todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 5to.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 6to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 864/24

Rauch, 23/10/2024

### **Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a favor de la Sra. Alicia Elizabeth Faccio, D.N.I. N° 31.779.330, en virtud de la encuesta socio económica N° 3222.

Que la Sra. Faccio y su grupo familiar, cuenta con ingresos económicos los cuales resultan insuficientes para poder afrontar los gastos que se originan diariamente para cubrir sus necesidades básicas.

Que, asimismo, uno de los integrantes del núcleo familiar se encuentra realizando un tratamiento médico oncológico en el Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Oscar Alende, en la ciudad de Mar del Plata.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, por el término de un mes, un subsidio a favor de la Sra. Alicia Elizabeth Faccio, D.N.I. N°

31.779.330, por un importe de pesos ochenta mil con 00/100 centavos (\$ 80.000,00), en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 865/24

Rauch, 23/10/2024

### **Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a distintas personas que no cuentan con recursos económicos estables y suficientes para cubrir sus necesidades básicas.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad, atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan, por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Motivo</b>	<b>Importe</b>	<b>N° Enc.</b>	<b>Resp. Cobro</b>	<b>DNI</b>
Gómez, Mónica Mariela	Bolívar 638	N.B.I.	\$25.000,00	701	Gómez, Mónica Mariela	18.327.679
Gonzalez, Claudia Elisabet	Calle 104 y 303	N.B.I.	\$20.000,00	3631	Gonzalez, Claudia Elisabet	27.741.846

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

---

Decreto N° 866/24

Rauch, 25/10/2024

**Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a distintos grupos familiares, a fin de que los mismos puedan cubrir parte del gasto de alquiler de las viviendas que habitan.

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro:

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	N° Enc.	Resp. Cobro	DNI
Ávila, Daniel Oscar	P. Petriz 11	Alquiler	\$17.000,00	3258	Ávila, Daniel Oscar	21.631.017
Cora, Mónica Noemí	Colon 1148 Dto. 2	Alquiler	\$30.000,00	3392	Cora, Mónica Noemí	30.954.823

Reguera, Juan José	Bolívar 244	Alquiler	\$50.000,00	3046	Reguera, Juan José	17.031.769
--------------------	-------------	----------	-------------	------	--------------------	------------

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 867/24

Rauch, 25/10/2024

### **Visto**

La solicitud de cambio de domicilio del comercio en el rubro de "Venta al por Menor de Bebidas, Venta al por Menor de Artículos de Bazar, Venta de Productos Alimenticios Envasados en Origen" y Anexo del rubro "Venta al por Menor de Quesos, Chacinados y Embutidos" realizada por el Sr. Juan Ignacio Rodríguez, D.N.I. 28.671.165, que tramita en Expediente N° 4093-16589/21 y Alcance I, inscripción número 2-174-20-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, según texto ordenado y modificado por Ordenanza N° 1296/18 y modificatoria N° 1431/20; y

### **Considerando**

Que, mediante nota agregada en las actuaciones mencionadas en los vistos, el Sr. Juan Ignacio Rodríguez, solicita el cambio de domicilio de su comercio del rubro "Venta al por Menor de Bebidas, Venta al por Menor de Artículos de Bazar, Venta de Productos Alimenticios Envasados en Origen" a calle Moreno N° 595 de nuestra localidad y el anexo del rubro "Venta al por Menor de Quesos, Chacinados y Embutidos".

Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada a los expedientes mencionados en los vistos, a la fecha de la solicitud, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a la misma, en los términos del artículo 107 bis apartado dos de la Ordenanza 1431/20.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder la Habilitación Permanente del comercio en el rubro de "Venta al por Menor de Bebidas, Venta al por Menor de Artículos de Bazar, Venta de Productos Alimenticios Envasados en Origen - Anexo "Venta al por Menor de Quesos, Chacinados y Embutidos" ubicado en calle Moreno N° 595 de la ciudad de Rauch, al Sr. Juan Ignacio Rodríguez, D.N.I. 28.671.165, inscripción número 2-174-20, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Permanente, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

**Artículo 3ro.-** La Oficina de Inspección General deberá controlar el cumplimiento de los recaudos previstos, en el artículo 107 bis de la Ordenanza Fiscal, para la renovación del Certificado de Habilitación correspondiente.-

**Artículo 4to.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 868/24

Rauch, 28/10/2024

### **Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a distintas personas que no cuentan con recursos económicos estables y suficientes para solventar los gastos de energía eléctrica y/o gas natural de sus viviendas.

Que, asimismo, las familias de los beneficiarios de dichos subsidios no poseen los recursos económicos necesarios para ayudarlos a paliar la difícil situación que se encuentran atravesando.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan, por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro:

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Enc.	Resp. Cobro	DNI
Carreras, Daniela	Conesa 162	N.B.I.	\$30.000,00	3467	Carreras, Daniela	36.567.037
Cuadra, Yesica Alejandra	Libertad 422	N.B.I.	\$26.000,00	2872	Cuadra, Yesica Alejandra	34.466.164
Pérez, Camila Luciana	Las Heras 481	N.B.I.	\$10.000,00	3052	Pérez, Camila Luciana	38.948.857

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 869/24

Rauch, 28/10/2024

### Visto

El certificado médico presentado por la Jefa de Compras del Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez", Sra. Miriam Daniela Martínez, D.N.I. N° 25.509.043, Legajo de Personal N° 233.-

La Ley 14.656.-

El Convenio Colectivo de Trabajo Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### Considerando

Que la Jefa de Compras del ente descentralizado Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez", solicita licencia por enfermedad por el término de dos (2) días a partir del día de la fecha.

Que la licencia solicitada se encuadra en los artículos 2 inc. d) in fine, 37 inc. 2, del Convenio Colectivo de Trabajo, que regula el empleo público para el personal de la Municipalidad de Rauch.

Que es necesario dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área de Compras del Hospital Municipal.

Que, a tal fin corresponde proceder a la cobertura del cargo, habiendo propuesto el Director y la Administradora General del Sistema Municipal de Salud, mientras dure la licencia del titular, a la Sra. María José Sánchez, D.N.I. N° 41.969.518 Legajo de Personal N° 696.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder licencia por enfermedad a la Jefa de Compras del Hospital Municipal, Sra. Miriam Daniela Martínez, D.N.I. N° 25.509.043 Legajo de Personal N° 233, por el término de dos (2) días a partir del día 28 de octubre del corriente año.-

**Artículo 2do.-** Mientras dure la licencia de la titular, la Oficina de Compras del Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez" estará a cargo de la Sra. María José Sánchez D.N.I. N° 41.969.518, Legajo de Personal N° 696, con la asignación prevista para el cargo en el presupuesto de gastos vigente.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.-

---

Decreto N° 870/24

Rauch, 28/10/2024

### **Visto**

La nota presentada al Director y la Administradora General del Sistema de Salud del Hospital Municipal por la agente municipal Sra. Lidia Karina Soria, D.N.I. N° 23.945.051, Legajo de Personal N° 425.-

El Decreto N° 5/24.-

La Ley N° 14.656.-

El Convenio Colectivo de Trabajo (Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch).-

La Ordenanza N° 1134/17.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que mediante la nota mencionada en los vistos, la Sra. Soria Lidia Karina quien pertenece a la planta de personal temporario en carácter de mensualizada, desempeñando tareas de enfermería en el Hospital Municipal de Rauch "Gral. Eustoquio Díaz Vélez", solicita licencia sin goce de haberes a partir del 29 de octubre y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Que lo requerido, se encuadra en lo dispuesto por el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, que regula el Empleo Público Municipal.

Que el Director y la Administradora General del Sistema de Salud prestan su conformidad para conceder la licencia requerida por la agente.

Que es facultad del Intendente Municipal el otorgamiento de la licencia solicitada por la agente municipal mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Otorgar licencia sin goce de haberes, a la agente municipal Lidia Karina Soria, DNI: 23.945.051, Legajo de Personal N° 425 a partir del día 29 de octubre y hasta el 31 de diciembre del corriente año inclusive, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 871/24

Rauch, 28/10/2024

### **Visto**

La Ordenanza N° 1343/19 por la que se crea el Centro Cívico en Miranda, y el Decreto N° 545/24 por el que se realiza la convocatoria abierta para aspirantes a ocupar el cargo de Coordinación del mismo.-

La Ley N° 14.656.-

El Convenio Colectivo de Trabajo (Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch).-

La Ordenanza N° 1134/17.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que, en el marco de lo establecido oportunamente para formalizar el Centro Cívico en la localidad de Miranda, resulta necesario avanzar en la designación de una persona que cumpla funciones en la coordinación del mismo.

Que para el ingreso en el Municipio se previó el dictado de un acto administrativo emanado de autoridad competente, para establecer pautas de un concurso público abierto o procedimiento especial de selección, por parte del Departamento Ejecutivo.

Que, actuando en concordancia con lo expuesto, y en función de que se trata de una actividad específica, para una

localidad rural en especial, en base a una normativa particular preexistente, se establecieron algunas pautas para un procedimiento especial de selección, respetando determinados requisitos esenciales ya previstos por las normas.

Que, para dicho proceso de selección, y sin perjuicio de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, también se tuvo presente la particularidad de contar en la localidad de Miranda con una Junta Vecinal en funcionamiento, representativa de distintos sectores y vecinos, espacio institucional que resulta adecuado para articular y facilitar la tarea del Estado Municipal en la temática.

Que, en ese sentido es que el Gobierno Municipal estableció las pautas legales para la convocatoria referida por medio del Decreto N° 545/24, y que ésta última fuera instrumentada por medio de la Junta Vecinal Mirandense, para una posterior evaluación y decisión final de parte de la autoridad competente.

Que concluido el proceso de registro de aspirantes se concretaron las presentaciones de tres personas, Estefanía Della Maggiora, D.N.I. N° 43.197.150, Andrea Fernández D.N.I. N° 38.824.374, y Maira Gisele Tornari, D.N.I. N° 36.484.411.

Que, en los tres casos, presentaron sus antecedentes laborales y académicos, además de expresar los motivos que las impulsaron a participar junto a ciertos ejes de posibles acciones desde una futura tarea en la Coordinación del Centro Cívico.

Que realizada la evaluación correspondiente, se considera apropiado para la implementación de la propuesta designar a Maira Gisele Tornari, DNI N° 36.484.411, quién también cumple con todos los requisitos legales previstos en la convocatoria, como edad, domicilio, y estudios cursados.

Que, entre diferentes puntos de sus antecedentes se destacan los siguientes: 1) Títulos de Bachiller Técnico Esc. Técnica de Rauch con 7,27 de promedio entre ambos bachilleres; 2) Participación en instituciones de la localidad como la Junta Vecinal; 3) Cursos en Administración Rural (Fundación CIEP Tandil), Auxiliar Administrativo, en Administración contable de Pymes, y liquidación de sueldos (estos tres últimos en Formación Profesional Rauch), y la carrera actual de Formación Pedagógica (Universidad Fausta Tandil), con un promedio entre sus exámenes de 9,33; 4) Su manifestación de ser “una apasionada” por el desarrollo y bienestar comunitario, su idea de “trabajar en proyectos que promuevan el crecimiento sostenible”, en base a la “participación cívica”, “por la educación”, y por “la calidad de vida de los residentes”, con trabajo en equipo y respetando la puntualidad, entre otras características; 5) Un trabajo en el sector privado de comercio, entre 2013 y 2019, en rubros como “atención personalizada de clientes”, “resolución de problemas y quejas de clientes”, y “manejo de caja”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Designar como personal temporario mensualizado, a partir del día 1° de noviembre del año 2024 hasta el 31 de diciembre del corriente año, a **TORNARI**, Maira Gisele, D.N.I. N° 36.484.411, C.U.I.L. 27-36484411-0, nacida el 18-12-1991, con domicilio real en Estancia “El Pangaré”, de la localidad de Miranda, Partido de Rauch, para desempeñarse como Encargada del Centro Cívico de Miranda, debiendo la mencionada residir en la localidad y/o zona rural de Miranda, en forma permanente, mientras continúe en las funciones previstas en el presente y las que se le asignarán en consecuencia, revistando en la categoría 18 del Escalafón Municipal con una jornada de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

**Artículo 2do.-** Asignar un régimen de jornada prolongada a la Agente Municipal **TORNARI**, Maira Gisele Tornari, D.N.I. N° 36.484.411, (Leg. 2100), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales a partir del día 1° de noviembre del año 2024 hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda y el Secretario de Desarrollo Productivo.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Sr. Pablo Andrés Daffis - Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 872/24

Rauch, 29/10/2024

### **Visto**

La nota de renuncia al cargo de Jefa de Compras Municipal de la Municipalidad de Rauch presentada por la Sra. Celia Elena Carberol, D.N.I. N° 30.447.399, a partir del día 1 de noviembre del corriente año.-

Los Legajos de Personal N° 1196 y N° 2099.-

El Decreto N° 276/24.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Convenio Colectivo Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch; y

### **Considerando**

Que la Jefa de Compras de la Municipalidad de Rauch presenta su dimisión al cargo a partir del día 1 de noviembre del corriente año.

Que, conforme la normativa vigente, es atribución del Intendente Municipal decidir en la renuncia de los agentes municipales.

Que, en consecuencia, es procedente aceptar la renuncia de la Sra. Celia Elena Carberol al cargo que ocupa en la Oficina de Compras Municipal, agradeciéndosele los importantes servicios prestados.

Que, según el Decreto N° 276/24, se deja expresa reserva del cargo de encargada de oficina de compras, categoría 18 del Escalafón Municipal, a la Sra. Celia Elena Carberol.

Que, por su parte el art. 197 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades regulan el funcionamiento de la Oficina de Compras, a cargo de un Jefe de Compras.

Que en tal sentido resulta necesario cubrir dicho cargo para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo arbitrar las medidas concernientes a la Administración General del Municipio, conforme lo normado por los arts. 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por, ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Aceptar la renuncia presentada por la Sra. CELIA ELENA CARBEROL, D.N.I. N° 30.447.399, al cargo de Jefa de Compras de la Municipalidad de Rauch, a partir del día 1 de noviembre del corriente año, agradeciendo los importantes servicios prestados.-

**Artículo 2do.-** Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar a la agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades como Jefa de Compras.-

**Artículo 3ro.-** Restablecer en funciones a la Sra. CELIA ELENA CARBEROL, D.N.I. 30.447.399, clase 1983, en el cargo de encargada de oficina de compras, categoría 18 del Escalafón Municipal, a partir del día 1 de noviembre del corriente año, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 4to.-** Designar, a partir del día 1 de noviembre del corriente, a la Cra. ONREITA MARIA MALENA, D.N.I. N° 29.885.703, clase 1982, en el cargo de Jefa de Compras, con la asignación mensual que para el mismo tiene previsto el Presupuesto de Gastos, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 5to.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 6to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 873/24

Rauch, 29/10/2024

### **Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a distintos grupos familiares, a fin de que los mismos puedan cubrir parte del gasto de alquiler de las viviendas que habitan.

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se

detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro:

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Enc.	Resp. Cobro	DNI
Benencia, Yanina Soledad	Villa San Pedro	Alquiler	\$30.000,00	3193	Benencia, Yanina Soledad	31.478.495
Gómez, Ana Yael	Cnel. Suarez S/N	Alquiler	\$50.000,00	3614	Gómez, Ana Yael	45.036.415
Irungaray, Zulema Rocío	Piedras 3030	Alquiler	\$25.000,00	3608	Irungaray, Zulema Rocío	38.658.636

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 874/24

Rauch, 29/10/2024

### Visto

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### Considerando

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a la Sra. Martínez, Guillermina Analía, D.N.I. N° 40.656.596, en virtud de la encuesta socioeconómica N° 3262, a fin de que pueda cubrir parte del gasto de alquiler de la vivienda que habita.

Que la beneficiaria del mencionado subsidio no cuenta con ingresos estables ni suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, y asimismo no cuenta con familiares que la puedan asistir en este sentido.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos

económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, por el término de un mes, un subsidio a favor de la Sra. Martínez, Guillermina Analía, D.N.I. N° 40.656.596, por un importe de pesos ciento quince mil con 00/100 centavos (\$ 115.000,00), en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 875/24

Rauch, 29/10/2024

**Visto**

El Expediente N° 4093-20433/24 iniciado por el Sr. Joaquín Oruezabal.-.

La Ley 24.449.-

La Ordenanza General N° 267/80; y

**Considerando**

Que mediante nota obrante en las actuaciones referenciadas en los vistos, se presenta el Sr. Joaquín Oruezabal, D.N.I. N° 37.944.856, solicitando la prescripción liberatoria de las multas impuestas en la causa N° 8477/12 Acta 3281, Causa N° 8762/13, Acta 4153, Causa N° 9792/14, Acta 4989 y Causa N° 9004/13.

Que conforme se desprende de las actuaciones y el Certificado de Deuda obrante a fs. 2, el peticionante hace referencia a una pena de multa de 400 UF dispuesta en la Causa 8477/12, conforme Acta de Infracción N° 3281 por sentencia del Sr. Juez de Faltas de fecha 22 de abril de 2013, y notificada al presentante en fecha 29 de abril del mismo año.

Que la referida sanción obra en autos "Oruezabal, Joaquín - Inf. Arts. 40 incs. a), c); 77 incs. d), y) Ley 24449", Causa 8477/12, de trámite por ante el Juzgado de Faltas, cuyas constancias obran a fs. 2/5 del expediente mencionado en los vistos.

Que a su vez consta a fs. 6, en referencia a una pena de multa de 450 UF dispuesta en la Causa 8762/13, conforme Acta de Infracción N° 4153 por sentencia del Sr. Juez de Faltas de fecha 3 de septiembre de 2013 y notificada al presentante en fecha el 10 de septiembre del mismo año.

Que la referida sanción obra en autos "Oruezabal, Joaquín - Inf. Arts. 40 incs. a), b), c); 72 inc. c) - ap. 2); 77 incs. d), e), y) Ley 24449" Causa 8762/13, de trámite por ante el Juzgado de Faltas, cuyas constancias obran a fs.13/17 del expediente mencionado en los vistos.

Que a su vez consta a fs. 8, el peticionante hace referencia a una pena de multa de 400 UF dispuesta en la Causa 9792/14, conforme Acta de Infracción N° 4984 por sentencia del Sr. Juez de Faltas de fecha 26 de agosto de 2015 y notificada al presentante en fecha el 27 de agosto del mismo año.

Que la referida sanción obra en autos "Oruezabal, Joaquín - Inf. Arts. 28; 34; 40 incs. a), d); 72 inc. c) - ap. 2; 77 incs. d), f), x) Ley 24449", Causa 9792/14, de trámite por ante el Juzgado de Faltas, cuyas constancias obran a fs. 20/24 del expediente mencionado en los vistos.

Que a fs. 25 consta remisión al Juzgado de Faltas del certificado de deuda original de la Causa N° 9004/13.

Que en materia de prescripción de multas resultan aplicables las disposiciones de la 24.449.

Que el artículo 88 inc. c) de la citada norma, en su parte pertinente dispone: *"CAUSAS. La extinción de acciones y sanciones se opera: (...) c) Por prescripción"*.

Que, por su parte, el artículo 89 de la misma ley, texto según Ley 26.363, dispone: *"PRESCRIPCIÓN. La prescripción se opera: a) A los DOS (2) años para la acción por falta leve; b) A los CINCO (5) años para la acción por falta grave y para sanciones; En todos los casos, se interrumpe por la comisión de una falta grave o por la secuela del juicio contravencional, ejecutivo o judicial."*

Que de conformidad con las constancias obrantes en autos, el peticionante incurrió en infracción a los artículos 40 incs. d), y c); 77 incs. d), y) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 (Causa N° 8477/12) e Infrac. Arts. 40 incs. a), b), c); 72 inc. c) ap. 2; 77 incs. d), e), y) (Causa N° 8762/13) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, e Infrac. Arts. 28; 34; 40 incs. a), d), 72 inc. c) - ap. 2); 77 incs. d), f), x) (Causa N° 9792/14) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, *"ARTICULO 28. - RESPONSABILIDAD SOBRE SU SEGURIDAD. Todo vehículo que se fabrique en el país o se importe para poder ser librado al tránsito público, debe cumplir las condiciones de seguridad activas y pasivas, de emisión de contaminantes y demás requerimientos de este capítulo, conforme las prestaciones y especificaciones contenidas en los anexos técnicos de la reglamentación, cada uno de los cuales contiene un tema del presente título. Cuando se trata de automotores o acoplados, su fabricante o importador debe certificar bajo su responsabilidad, que cada modelo se ajusta a ellas. Cuando tales vehículos sean fabricados o armados en etapas con direcciones o responsables distintos, el último que intervenga, debe acreditar tales extremos, a los mismos fines bajo su responsabilidad, aunque la complementación final la haga el usuario. Con excepción de aquellos que cuenten con autorización, en cuyo caso quedarán comprendidos en lo dispuesto en el párrafo precedente. En el caso de componentes o piezas destinadas a repuestos, se seguirá el criterio del párrafo anterior, en tanto no pertenezca a un modelo homologado o certificado. Se comercializarán con un sistema de inviolabilidad que permita la fácil y rápida detección de su falsificación o la violación del envase. Las autopartes de seguridad no se deben reutilizar ni reparar, salvo para las que se normalice un proceso de acondicionamiento y se garanticen prestaciones similares al original. A esos efectos, son competentes las autoridades nacionales en materia industrial o de transporte, quienes fiscalizan el cumplimiento de los fines de esta ley en la fabricación e importación de vehículos y partes, aplicando las medidas necesarias para ello. Pueden dar validez a las homologaciones aprobadas por otros países. Todos los fabricantes e importadores de autopartes o vehículos mencionados en este artículo y habilitados, deben estar inscriptos en el registro oficial correspondiente para poder comercializar sus productos. Las entidades privadas vinculadas con la materia tendrán participación y colaborarán en la implementación de los distintos aspectos contemplados en esta ley, ARTICULO 34. - REVISION TECNICA OBLIGATORIA. Las características de seguridad de los vehículos librados al tránsito no pueden ser modificadas, salvo las excepciones reglamentadas. La exigencia de incorporar a los automotores en uso elementos o requisitos de seguridad contemplados en el capítulo anterior y que no los hayan traído originalmente, será excepcional y siempre que no implique una modificación importante de otro componente o parte del vehículo, dando previamente amplia difusión a la nueva exigencia. Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes. Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente. Esta podrá delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados a estos efectos manteniendo un estricto control. La misma autoridad*

*cumplimentará también una revisión técnica rápida y aleatoria (a la vera de la vía) sobre emisión de contaminantes y principales requisitos de seguridad del vehículo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 72, inciso c), punto 1; ARTICULO 40. - REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable: a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente; b) Que porte la cédula, de identificación del mismo; (Expresión "vencida o no, o documento" vetada por art. 8° del Decreto N° 179/1995 B.O. 10/02/1995, c) Que lleve el comprobante de seguro, en vigencia, que refiere el artículo 68, el cual podrá ser exhibido en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.510 B.O. 28/8/2019); d) Que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques tenga colocadas las placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación. Las mismas deben ser legibles de tipos normalizados y sin aditamentos; ARTICULO 72. -RETENCION PREVENTIVA. La autoridad de comprobación o aplicación debe retener, dando inmediato conocimiento a la autoridad de juzgamiento: c) A los vehículos: (...); 2. Si son conducidos por personas no habilitadas para el tipo de vehículos que conducen, inhabilitadas, con habilitación suspendida o que no cumplan con las edades reglamentarias para cada tipo de vehículo. En tal caso, luego de labrada el acta, el vehículo podrá ser liberado bajo la conducción de otra persona habilitada, caso contrario el vehículo será removido y remitido a los depósitos que indique la autoridad de comprobación donde será entregado a quienes acrediten su propiedad o tenencia legítima, previo pago de los gastos que haya demandado el traslado.*

Que el artículo 77 de la citada ley, expresa que *constituyen faltas graves las siguientes: d) La conducción de vehículos sin estar debidamente habilitados para hacerlo; e) La falta de documentación exigible; f) La circulación con vehículos que no tengan colocadas sus chapas patentes reglamentarias, o sin el seguro obligatorio vigente; x) La conducción de un vehículo careciendo del comprobante que acredite la realización y aprobación de la Revisión Técnica Obligatoria; (Inciso incorporado por art. 33 de la Ley N° 26.363 B.O. 30/4/2008. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial); y) La conducción de un vehículo careciendo del comprobante que acredite el cumplimiento de las prescripciones del artículo 68 de la presente ley. (Inciso incorporado por art. 33 de la Ley N° 26.363 B.O. 30/4/2008. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial).*

Que de las constancias de autos y los artículos transcritos, resulta que las infracciones cometidas por el peticionante se encuentran tipificadas como faltas graves y, habiéndose impuesto sanción, debe aplicarse el plazo quinquenal establecido por el inciso 2° del artículo 89, Ley 24.449, en cuanto al instituto de la prescripción liberatoria.

Que, así, a fin de evaluar si las sanciones impuestas al Sr. Oruezabal se encuentran prescriptas, corresponde verificar el nacimiento del plazo de prescripción de las mismas, el que, debe computarse a partir de la fecha de notificación de la sentencia, la que conforme surge de las constancias obrantes, operaron en fecha 29 de abril de 2013 por la Causa 8477/12, a partir del 10 de septiembre de 2013 por la Causa 8762/13 y a partir del 27 de agosto de 2015 por la Causa 9792/14.

Que respecto a efectos sobre el mismo, si bien se advierten notificaciones fehacientes notificadas en el domicilio del Sr. Oruezabal en fecha 12 de marzo de 2014, 29 de marzo de 2015 y 28 de julio de 2018 en la Causa 8477/12, en fecha 27 de mayo de 2014 en la Causa 8762/13 y en fecha de enero de 2017 en la Causa 9792/14 conforme surge de las constancias obrantes, a la fecha se encuentra acreditado el cumplimiento del plazo quinquenal aplicable al caso.

Que, en este sentido, con la documentación obrante en autos queda acreditado el cumplimiento de los extremos exigidos por las normas de referencia para la procedencia de la prescripción solicitada.

Que así los dictaminó la Dirección Legal y Técnica.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Hacer lugar al pedido de prescripción solicitado por el Sr. Joaquín Oruezabal, D.N.I. N° 37.944.856 respecto de la pena de multa de cuatrocientas Unidades Fijas (400 UF) dispuesta, en la causa 8477/12, por sentencia del Sr. Juez de Faltas Municipal de fecha 22 de abril de 2013, en todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** Hacer lugar al pedido de prescripción solicitado por el Sr. Joaquín Oruezabal, D.N.I. N° 37.944.856 respecto de la pena de multa de cuatrocientas cincuenta Unidades Fijas (450 UF) dispuesta, en la causa 8762/13, por sentencia del Sr. Juez de Faltas Municipal de fecha 3 de septiembre de 2013, en todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 3ro.-** Hacer lugar al pedido de prescripción solicitado por el Sr. Joaquín Oruezabal, D.N.I. N° 37.944.856 respecto de la pena de multa de cuatrocientas Unidades Fijas (400 UF) dispuesta, en la causa 9792/14, por sentencia del Sr. Juez de Faltas Municipal de fecha 26 de agosto de 2015, en todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 4to.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 876/24

Rauch, 31/10/2024

### **Visto**

El Expediente Municipal Nro. 4093-19862/24.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00 y sus modificatorias (según Texto modificado y ordenado por Ordenanza N° 1296/18).-

El Código Civil y Comercial de la Nación.-

El Dictamen de la Dirección Legal y Técnica.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que en el expediente mencionado en los vistos consta la solicitud de Prescripción Liberatoria presentada por el Sr. Mario Héctor Echenique, D.N.I. N° 11.180.777, con respecto a la tasa municipal por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios, y contribuciones por Mejoras en Cordón Cuenta y Asfalto, y Red de Cloacas, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 45, Parcela 5b, ID 10993, de la ciudad de Rauch.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación en el art. 2532, en su último párrafo, faculta a las legislaciones locales a regular la prescripción liberatoria en relación al plazo de los tributos.

Que respecto de los tributos municipales, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 278 establece que *“Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los 5 años de la fecha que debieron pagarse. (...) En todos*

*los casos, el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciere de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago. (...)*”.

Que el art. 80 de la Ordenanza Fiscal N° 248/00 y sus modificatorias (según Texto modificado y ordenado por Ordenanza N° 1296/18); en su parte pertinente dispone: *“Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”*. En todos los casos, el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciere de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago. (...)

Que el art. 82 de la misma norma, en su parte pertinente establece: *“Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”*.

Que, en el expediente referenciado consta a fs. 8/16 los respectivos informes de deudas de la tasa municipal por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios, de las contribuciones por Mejoras Cordón Cuenta y Asfalto 1992, y Mejoras Cordón Cuenta y Asfalto 1998, y Red de Cloacas, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 45, Parcela 5b, ID 10993 de la ciudad de Rauch.

Que, en este sentido, con la documentación obrante en autos, queda acreditado el cumplimiento de los extremos exigidos por las normas de referencia para liberar del pago de tasas y contribuciones al presentante.

Que así lo dictaminó la Dirección Legal y Técnica.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de facultades que le son propias:

#### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Tener por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 45 Parcela 5b, ID 10993, de la Ciudad de Rauch, en concepto de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios, desde la cuota 1/1985 hasta la cuota 2/1985 inclusive, desde la cuota 4/1985 hasta la cuota 5/1986, desde la cuota 1/1987 hasta la cuota 6/2004 inclusive, y desde la cuota 1/2011 hasta la cuota 6/2019; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.

**Artículo 2do.-** Tener por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 45 Parcela 5b, ID 10993, de la Ciudad de Rauch, en concepto de Contribución por Mejora Cordón Cuenta y Asfalto 1992 desde la cuota 1 hasta la cuota 48 inclusive, y respecto a la Contribución por Mejora Asfalto y Cordón Cuenta 1998 desde la cuota 1 hasta la cuota 12 inclusive, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 3ro.-** Tener por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 45 Parcela 5b, ID 10993, de la Ciudad de Rauch, en concepto de Contribución por Red de Cloacas, desde la cuota 7/1996 hasta la cuota 12/97, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 4to.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro Decretos.-

Fdo. Lic Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 877/24

Rauch, 31/10/2024

**Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a la Sra. Diana Paola Patrón, D.N.I N° 34.466.291, para solventar los gastos de energía eléctrica y/o gas natural de su vivienda, ya que no cuenta con recursos económicos estables y suficientes para afrontar dicho gasto. Asimismo, tampoco cuenta con familiares que la ayuden económicamente.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, por el término de un mes, un subsidio a favor de la Sra. Diana Paola Patrón, D.N.I. N° 34.466.291, por un importe de pesos doce mil quinientos con 00/100 centavos (\$ 12.500,00), en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan – Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

---

Decreto N° 878/24

Rauch, 31/10/2024

## Visto

La nota enviada por la Directora de Desarrollo Humano y Familiar, Sra. Camila Botta.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

## Considerando

Que en la nota mencionada en los vistos se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a distintas personas que no cuentan con recursos económicos estables y suficientes para cubrir sus necesidades básicas.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad, atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

## **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan, por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro:

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Enc.	Resp. Cobro	DNI
Dorrego, Romina Cecilia	Villa González	N.B.I	\$60.000,00	2680	Caballero, Diego Ricardo	33.199.006
Moris, Virginia del Milagro	Saavedra 935	N.B.I	\$10.000,00	3476	Moris, Virginia del Milagro	39.549.312
Peñalva, María Laura	B° Solidaridad 62	N.B.I	\$50.000,00	2631	Peñalva, María Laura	28.289.414
Rodríguez, Juliana Soledad	B° 43 Viviendas 77	N.B.I	\$22.000,00	2920	Rodríguez, Juliana Soledad	36.484.467

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Prof. Carolina Lusarreta Keegan - Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Decreto N° 879/24

Rauch, 31/10/2024

**Visto**

Las tareas realizadas por la Contadora Municipal.-

El organigrama Municipal.-

La Ordenanza N° 1612/24.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que a las tareas inherentes al cargo de la Contadora Municipal, se le han adicionado tareas relacionadas con la elaboración, ejecución y dirección del presupuesto como así también otras afines al área de Hacienda Municipal.

Que estas tareas adicionales mencionadas precedentemente, relacionadas con el Presupuesto se llevan a cabo durante todo el ejercicio y exceden a la próxima elaboración y presentación del Presupuesto para el año venidero.

Que en el organigrama Municipal no se encuentra creado el cargo de Director de Presupuesto a fin de que desarrolle dichas tareas.

Que de acuerdo a lo manifestado es dable efectuar un reconocimiento por las tareas desarrolladas por la Contadora Municipal.

Que en este lineamiento y de acuerdo a la naturaleza e importancia de las funciones inherentes a dicho cargo ameritan la creación de un beneficio remunerativo.

Que en este sentido la Ordenanza N° 1612/24 en su artículo 10 dispone: *"Facultase al Departamento Ejecutivo a abonar otras bonificaciones que las establecidas en la ley laboral vigente o aplicable para todo el personal incluido o no en dicha legislación, debiendo ser reglamentadas por el Departamento Ejecutivo"*.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Otorgar una bonificación del diez por ciento (10 %) sobre el básico establecido para el/la Contador/a Municipal, por las tareas relacionadas con la elaboración, ejecución y dirección de Presupuesto, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** La bonificación que se reglamenta en el presente Decreto, será abonada al/la Contador/a Municipal a partir de los haberes correspondientes al mes de Octubre del corriente.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 879/24

Rauch, 31/10/2024

### **Visto**

Las tareas realizadas por la Contadora Municipal.-

El organigrama Municipal.-

La Ordenanza N° 1591/24.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

### **Considerando**

Que a las tareas inherentes al cargo de la Contadora Municipal, se le han adicionado tareas relacionadas con la elaboración, ejecución y dirección del presupuesto como así también otras afines al área de Hacienda Municipal.

Que estas tareas adicionales mencionadas precedentemente, relacionadas con el Presupuesto se llevan a cabo durante todo el ejercicio y exceden a la próxima elaboración y presentación del Presupuesto para el año venidero.

Que en el organigrama Municipal no se encuentra creado el cargo de Director de Presupuesto a fin de que desarrolle dichas tareas.

Que de acuerdo a lo manifestado es dable efectuar un reconocimiento por las tareas desarrolladas por la Contadora Municipal.

Que en este lineamiento y de acuerdo a la naturaleza e importancia de las funciones inherentes a dicho cargo ameritan la creación de un beneficio remunerativo.

Que en este sentido la Ordenanza N° 1591/24 en su artículo 10 dispone: *"Facultase al Departamento Ejecutivo a abonar otras bonificaciones que las establecidas en la ley laboral vigente o aplicable para todo el personal incluido o no en dicha legislación, debiendo ser reglamentadas por el Departamento Ejecutivo"*.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Establecer una bonificación del diez por ciento (10 %) sobre el básico establecido en la escala salarial para el cargo de Contador/a Municipal, por las tareas relacionadas en la elaboración, ejecución y dirección de Presupuesto, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** Otorgar la bonificación establecida en el artículo precedente a la Contadora Municipal, Sra. María Delfina Lasala, D.N.I. N° 29.885.872, Legajo de Personal 1349, a partir de Noviembre del corriente año.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

---

Decreto N° 880/24

Rauch, 31/10/2024

**Visto**

El certificado médico presentado por la Directora de Cultura, Sra. Nilda Liliana Barrena.-

El Convenio Colectivo de Trabajo que regula el Empleo Público Municipal.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando**

Que la funcionaria mencionada en los vistos solicita se le conceda diez (10) días de licencia por enfermedad, a partir del día de la fecha.

Que corresponde al Intendente Municipal autorizar la licencia de sus funcionarios.

Que la licencia solicitada se encuadra en los artículos 2 inc. d) in fine y 37° inc. 2 del Convenio Colectivo de Trabajo que regula el empleo público para el personal de la Municipalidad de Rauch.

Que, a fin de dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando desde el área, se hará cargo interinamente de los asuntos inherentes a las funciones, mientras dure la licencia de la titular, el Secretario de Desarrollo Productivo, Sr. Pablo Andrés Daffis, al sólo efecto de la firma.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder licencia por enfermedad a la Directora de Cultura, Sra. Nilda Liliana Barrena, por el término de diez (10) días corridos, a partir del 31 de octubre del corriente año.-

**Artículo 2do.-** Mientras dure la licencia mencionada precedentemente, quedará a cargo interinamente de la Dirección de Cultura el Secretario de Desarrollo Productivo, al sólo efecto de la firma.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Li. Juan Manuel Arbel - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

## RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 906/24

Rauch, 01/10/2024

### Visto

que el 13 de Septiembre de 1949 comenzó a funcionar la Cooperativa Agropecuaria e Industrial de Rauch Ltda;

### Considerando

que desde aquella fecha a la actualidad la Cooperativa de la calle Garralda como comúnmente le decimos ha permanecido cumpliendo con la premisa de colaborar con todo aquello que pueda hacer al desarrollo y bienestar de la Comunidad

donde esta inserta desde hace 75 años;

Que, desde el año 1951 que comenzó sus actividades comerciales en la misma esquina donde hoy tiene su sede, ha logrado una importante inserción en la ciudad, gracias a la visión de un grupo de productores de nuestra ciudad que apostaron por Rauch;

Que, desde aquella fecha a la actualidad, y luego de superar diversas alternativas, ha ido incorporando diversas actividades, no solo el autoservicio, sino ha sumado la carpintería rural, donde se construyen mangas y tranqueras, la planta de silos con las máquinas de limpieza y secado de granos, asesoramiento y venta de productos veterinarios, asesoramiento en seguros y demás servicios que involucran a la Comunidad;

Que en la actualidad, la Cooperativa Agropecuaria e Industrial posee mas de 50 empleados que diariamente prestan servicios a los asociados como también a los vecinos de nuestra Ciudad que demandan mejores prestaciones de servicios;

Que como parte de ésta Comunidad, ha colaborado en innumerables iniciativas, entre las que se puede destacar la creación de la Escuela Agropecuaria, formando parte de la Fundación San Francisco que sostiene a dicho establecimiento Educativo, participa de la Comisión Municipal de Asuntos Rurales, Fundación de Erradicación de la Fiebre Aftosa (FREFA).

Que, en la actualidad, los directivos de la Cooperativa como el Consejo de Administración mantienen los principios del Cooperativismo en alto y que diariamente se esfuerzan en prestar mas y mejores servicios para sus Asociados como para la Comunidad toda;

Que la "Cooperativa" esta arraigada en los sentimientos de cada familia Rauchense y la siente como propia;

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente

### Resolución

**Artículo N°1:** Este Honorable Concejo Deliberante reconoce a la Cooperativa Agropecuaria e Industrial de Rauch Ltda. en su 75° Aniversario, por su importante y destacada labor en nuestra Comunidad.

**Artículo N°2:** Hágase entrega al Presidente de la Institución de un diploma y una placa conmemorativa, donde se exprese el reconocimiento que por medio de la presente se realiza.

**Artículo N°3:** De forma

**Visto**

La realización de la edición N° 15 del Festival Internacional de Cortos de la Cuenca del Salado

**Considerando**

Que este festival se realiza desde el año 2010 en nuestra ciudad y es organizado por el Cineclub "El Gabinete", con el apoyo de la de la Municipalidad de Rauch, la Facultad de Arte de la UNICEN sumándose este año el Instituto Cultural Bonaerense

Que su realización tiene una amplia convocatoria internacional, con realizadores de gran prestigio que participan año tras año.

Que la edición 2024 será lanzada en este mes próximo y se prevé su realización del 6 al 13 de octubre del 2024 en nuestra ciudad.

Que, como cada año, se presentarán cortometrajes de diferentes puntos del país y del mundo, seleccionados rigurosamente entre 919 obras inscriptas.

Que, durante el festival, se realizarán funciones especiales de coordinación con instituciones de la localidad abordando temáticas especiales como el cuidado del medio ambiente, la inclusión y la discapacidad, el género y la diversidad.

Que también se realiza una selección especial junto a la Sociedad Española de Socorros Mutuos.

Que también se presentarán charlas, talleres y capacitaciones con realizadores, actores, productores y guionistas, que permiten conocer más de cerca la realización profesional de estas obras, destinadas a chicos y jóvenes. Este año habrá participación internacional con el aporte de dos colaboradores que llegarán desde Italia especialmente para este Festival.

Que durante ediciones anteriores se logró la convocatoria de mucha gente de distintas localidades que aprovecharon a llegar a nuestra ciudad para participar del Festival y ello redundó en un flujo de dinero importante para el comercio local.

Por todo ello este Honorable Concejo Deliberante acuerda y sanciona la siguiente:

**Resolución**

**Artículo N°1:** Declarar de Interés Municipal el FICCS Festival Internacional de Cortos de la Cuenca del Salado 2024

**Artículo N°2:** De forma

**Visto**

la 5° edición de la Feria del Libro Distrital organizada por la Biblioteca Popular Guido y Spano el 4, 5 y 6 de octubre de 2024, y

**Considerando**

Que la Biblioteca Popular Guido y Spano, Institución con 104 años de historia y desde su fundación en 1920, es un alto exponente en pro de la culturade la ciudad de Rauch.

Que la misma tiene como propósito brindar a toda la comunidad la posibilidad de desarrollar el intelecto y la sabiduría.

Que la Biblioteca Popular Guido y Spano lleva adelante diferentes propuestas culturales durante el año y la Feria del Libro constituye una de ellas.

Que desde el año 2019 se viene desarrollando esta Feria, donde la amplitud de géneros en los autores convocados ha llevado al reconocimiento y participación de la comunidad.

Que en el marco de su 5° edición, las disertaciones y presentaciones de libros estarán a cargo de autores locales y de la región.

Que la Feria contará con el acompañamiento de la Dirección de Educación Municipal a través de la presencia de un autor cuya literatura está destinada para niños/as.

Que en esta ocasión también se tendrá la participación de "Alfa Librería" proveniente de la ciudad de Tandil.

Que este tipo de propuestas brindan importantes herramientas de comunicación que representan espacios de promoción de la lectura, de valorización de la literatura y del conocimiento. Además, la feria del libro se constituye en un espacio de acceso al libro impreso, de formación de lectores y promotores de lectura como vía principal para lograr el desarrollo personal y comunitario.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante acuerda y sanciona la siguiente:

### **Resolución**

**Artículo N° 1:** Declarar de Interés Municipal la 5° Feria del Libro Distrital organizada por la Biblioteca Popular Guido y Spano a desarrollarse el 4,5 y 6 de octubre del corriente año.

**Artículo N° 2:** Reconocer y valorizar el rol que cumple la Institución en la comunidad de Rauch.

**Artículo N° 3:** De forma.

---

Resolución N° 909/24

Rauch, 01/10/2024

### **Visto**

que se promueve en todo el país la Semana de la NO Discriminación, con el fin de sensibilizar, difundir experiencias significativas y promover acciones movilizadoras para la aceptación plena e integración social, pedagógica y laboral de todas las personas con discapacidad.

### **Considerando**

que en nuestro distrito la Semana de la NO Discriminación es organizada por la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familiar, con el acompañamiento de instituciones locales, teniendo lugar este año desde el domingo 29 de septiembre al domingo 6 de octubre.

Que se proponen diferentes actividades, con charlas, proyección de cortos, deporte, a saber:

La XV Edición de la Muestra deArte Miradas Diferentes "Un Mundo por Descubrir" del Centro de Día para Personas con Discapacidad en el Museo Municipal de Artes Plásticas, la que se puede visitar durante toda la semana.

"Vamos al Cine" propuesta de la Esc. Educ. Especial 501 – Lunes 30 - 14hs Museo Municipal de Artes Plásticas

¿Te pasó alguna vez? Programa de Radio con el grupo de Oratoria del Centro de Formación Laboral 401 – Lunes 30 en La Nueva Verdad y FM Rauch – Viernes 4 en Radio Cristal y ABC Hoy

"Cabina Sonora" – Propuesta por la Cámara de Comercio de Rauch – Lunes 30 a viernes 4 – De 10 a 12hs con la participación de la asociación "Rauch también habla de autismo"

El martes 1 de octubre, en forma conjunta con las Direcciones de Deporte y Educación, se desarrollará una jornada denominada "Juegos y deportes adaptados", para alumnos de 5to grado de escuelas primarias. Se realizará en el

Polideportivo, de 9 a 11 horas y de 14 a 16 horas. Se organiza en forma conjunta con el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 70.

El miércoles 2, conjuntamente con la Sociedad Rural de Rauch, se hará la charla "El valor de no pedir permiso", mujeres todo terreno. Será, desde las 19 horas, en la Casa de la Cultura.

El jueves 3, de 9 a 14 horas, en la plaza del Barrio Solidaridad se pintará un mural, en el programa "Construyendo Puentes". Ese mismo día, a las 20 horas habrá una charla sobre discriminación y prejuicios, en Viejas Chapas, con el nombre "Nadie está libre", a cargo de la psicóloga Alessandra Carregado

Para el viernes 4 está previsto un recorrido por el Palacio Municipal, organizado por el grupo de coordinadores turísticos "La Vuelta". Desde las 18 horas podés formarte de "Del otro lado".

El sábado, organizado en forma conjunta con la Dirección de Deportes, la Cámara Comercial y la Asociación Civil de Ayuda al No Vidente y disminuido visual, se llevará a cabo la jornada "Diversidad en el deporte". A las 10 horas en el Natatorio Municipal se presentará Nadia Soledad Báez (nadadora no vidente); mientras que a las 19 horas la deportista brindará una charla en la Casa de la Cultura.

Que en este marco, es importante destacar que los derechos de una persona a no ser discriminada por ninguna causa están consagrados en nuestra Constitución Nacional, que da protección a todas las personas y adopta medidas contra quienes realicen actos discriminatorios por cuestiones de ideologías, raza, religión, sexo, nacionalidad o situación socio-económica.

Que más allá del marco legal que avala la igualdad entre todos los seres humanos, es importante promover acciones de educación y concientización sobre la inclusión social, la accesibilidad, autonomía y el derecho laboral de las personas con discapacidad.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante acuerda y sanciona la siguiente:

### **Resolución**

**Artículo N°1:** Este HCD declara de interés municipal todas las actividades a desarrollar durante la "Semana de la NO Discriminación", organizadas por la Dirección de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familiar junto a otras instituciones locales, según el programa enunciado en los considerandos de la presente.

**Artículo N°2:** De forma

---

Resolución N° 910/24

Rauch, 01/10/2024

### **Visto**

La nota presentada por la Inspectora Jefa Distrital Prof. Patricia Gigena, solicitando se declare de interés municipal la 3° Muestra interactiva Distrital de Orientación para la Educación y el Trabajo "Las Escuelas: intercambio de miradas hacia vida en proyectos",

### **Considerando**

Que en el marco de la Ley Provincial de Educación N°13.688 una de las funciones fundamentales de la educación consiste en brindar oportunidades para la formación integral de las personas a lo largo de sus vidas y promover sus capacidades para definir el propio proyecto de vida basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad ambiental y cultural, justicia, responsabilidad y bien común.

Que en el marco de los lineamientos de trabajo de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social esta muestra se constituye como una estrategia efectiva de continuidad de trayectorias entre Niveles y Modalidades de la educación, porque posibilita el desarrollo de espacios que permiten a los/as estudiantes la preparación y construcción de proyectos de vida.

Que el objetivo es promover la apertura de futuros posibles, apuntando a formar sujetos críticos, capaces de pensar y

pensarse con otros, dado que todo proyecto de vida implica una articulación con la comunidad y la realidad en la que participa.

Que estos espacios para la educación y el trabajo se desarrollan como un eje de trabajo prioritario junto con la Convivencia, Ciudadanía y Educación Sexual Integral.

Que la muestra interactiva se desarrollará el día Jueves 10 de Octubre de 2024, en la Plaza Mitre de 10 a 12 hs. y de 13.30 a 15.30 hs.

Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante acuerda y sanciona la siguiente

### **Resolución**

**Artículo N°1:** Declarar de Interés Municipal la 3° Muestra Interactiva Distrital de Orientación para la Educación y el Trabajo "Las Escuelas: intercambio de miradas hacia vida en proyectos".

**Artículo N°2:** Enviar copia de la presente a la Inspectora Jefa Distrital, Prof. Patricia Gigena.

**Artículo N°3:** De forma.

---

Resolución N° 911/24

Rauch, 16/10/2024

### **Visto**

el expediente S-110-09-2024 donde se solicita la Declaración de Interés Municipal el Encuentro Cultural Estudiantil AZAIRUS a realizarse en el Instituto Secundario de Rauch "Dr. Juan Miguel Molinuevo" los días 17 y 18 de octubre del corriente año; y,

### **Considerando**

que el Encuentro Cultural Estudiantil nace y se sostiene en el tiempo con el objeto de fomentar valores como la integración, la no discriminación, el respeto y la promoción de la autoestima entre los y las adolescentes de las diferentes instituciones educativas de nuestra ciudad.

Que se propone un espacio para el intercambio y la expresión de las culturas propias que componen nuestra ciudad, los/as estudiantes de educación primaria y secundaria serán los encargados de interpretarlas y representarlas.

Que este encuentro nace y se sostiene en el tiempo con el objetivo de fomentar valores como son la no discriminación, el respeto y la promoción de la autoestima.

Que se busca promover las diversas formas de cultura joven que se enseñan y se transmiten en nuestra ciudad.

Que este encuentro es libre y gratuito para que los estudiantes puedan mostrar sus capacidades con total libertad de expresión y algún reconocimiento.

Además es de interés popular y de iniciativa de los estudiantes mostrarse y divertirse en un ámbito.

Que estas expresiones se registran en disciplinas diversas como artes visuales y audiovisuales, la danza, la música, la literatura, las artes dramáticas, la cocina y en entretenimientos tradicionales y creativos, entre otras.

Que mucho de lo expresado será volcado en la edición de una revista digital y gráfica por parte de los organizadores.

Que para el manejo de los recursos necesarios para la realización de este evento se ha tenido especial cuidado en relación al impacto ambiental que todas las acciones necesarias conllevan, poniendo en práctica la reutilización de material producido en Encuentros anteriores, la digitalización de formularios, evitando así el gasto de papel, reutilización de telas y el reciclado de material de descarte de actividades cotidianas como frascos, rollos de cocina, de papel higiénico, entre otros.

Que la realización de la vigésima segunda edición de este Encuentro, cuya idea principal no se basa solo en descubrir y

promover la expresión y el talento artístico y cultural joven en nuestra comunidad, sino también en generar conciencia en ejes como educación ambiental, educación sexual integral y el respeto por los derechos humanos.

Por todo ello este Honorable Concejo Deliberante acuerda y sanciona la siguiente:

### **Resolución**

**Artículo N°1:** Declárese de Interés Municipal el 22do. Encuentro Cultural Estudiantil AZUIRUS 2024, a desarrollarse los días 17 y 18 de octubre del corriente año, en el Instituto Secundario de Rauch "Dr. Juan Miguel Molinuevo".

**Artículo N°2:** De forma.